



Comisión
Federal de
Competencia
Económica

Cuarto Informe Trimestral **2019**



PLENO DE LA COFECE

Comisionada Presidenta:

Alejandra Palacios Prieto

Comisionados:

Alejandro Faya Rodríguez

Brenda Gisela Hernández Ramírez

Eduardo Martínez Chombo

José Eduardo Mendoza Contreras

Jesús Ignacio Navarro Zermeño

Gustavo Rodrigo Pérez Valdespín

DIRECTORIO

Alejandra Palacios Prieto

Comisionada Presidenta

Autoridad Investigadora

Sergio López Rodríguez

Titular de la Autoridad Investigadora

Bertha Leticia Vega Vázquez

Directora General de la Oficina de Coordinación

Francisco Rodrigo Téllez García

Director General de Investigaciones de Prácticas Monopólicas Absolutas

Sergio Rodríguez García

Director General de Investigaciones de Mercado

Octavio Rodolfo Gutiérrez Engelmann Aguirre

Director General de Mercados Regulados

José Manuel Haro Zepeda

Director General de Inteligencia de Mercados

Secretaría Técnica

Fidel Gerardo Sierra Aranda

Secretario Técnico

Myrna Mustieles García

Directora General de Asuntos Jurídicos

Juan Manuel Espino Bravo

Director General de Estudios Económicos

José Luis Ambriz Villalpa

Director General de Concentraciones

Unidad de Planeación, Vinculación y Asuntos Internacionales

David Lamb de Valdés

Jefe de la Unidad de Planeación, Vinculación y Asuntos Internacionales

María José Contreras de Velasco

Directora General de Promoción a la Competencia

José Nery Pérez Trujillo

Director General de Planeación y Evaluación

Dirección General de Comunicación Social

Erika Alejandra Hernández Martínez

Directora General de Asuntos Contenciosos

Enrique Castolo Mayen

Director General de Administración

Cuarto Informe Trimestral 2019

Comisión Federal de Competencia Económica

Con la publicación del Cuarto Informe Trimestral 2019, la Comisión Federal de Competencia Económica cumple con lo dispuesto por el artículo 28, párrafo vigésimo, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con los artículos 12, fracción XXV y 49 de la Ley Federal de Competencia Económica.

El Pleno de la Comisión aprobó el Cuarto Informe Trimestral 2019 durante su cuarta sesión ordinaria 2020, celebrada el 23 de enero del presente, conforme a lo establecido en el artículo 20, fracción IX de la Ley Federal de Competencia Económica y 5, fracción XIX del Estatuto Orgánico de la Comisión Federal de Competencia Económica.

El presente informe da cuenta de las actividades de la Comisión Federal de Competencia Económica del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2019.

CONTENIDO

Siglas y acrónimos	9
Presentación	11
Organigrama	13
Planeación estratégica 2018-2021	15
Artículo	17
APLICACIÓN DE LA NORMATIVA EN MATERIA DE COMPETENCIA ECONÓMICA	23
Investigaciones de prácticas monopólicas	25
Procedimiento seguido en forma de juicio	28
Seguimiento al cumplimiento de compromisos	30
Fortalecimiento normativo	33
PREVENCIÓN Y CORRECCIÓN DE ESTRUCTURAS DE MERCADO, ASÍ COMO MARCOS JURÍDICOS ANTICOMPETITIVOS	35
Concentraciones	39
Seguimiento al cumplimiento de condiciones	41
Licitaciones, concesiones y permisos	45
Insumos esenciales y barreras a la competencia	48
Declaratorias de condiciones de competencia efectiva	50
DEFENSA DE LA LEGALIDAD DE LAS ACTUACIONES DE LA COMISIÓN	53
Defensa de las resoluciones ante el PJF	55
LA COMPETENCIA ECONÓMICA EN LA AGENDA PÚBLICA	59
Marcos regulatorios y políticas públicas favorables a la competencia económica	61
Presencia en los medios de comunicación masiva	67
Colaboración con otros actores	69
Posicionamiento de la COFECE en el ámbito internacional	73
HACIA UN MODELO ORGANIZACIONAL DE VANGUARDIA	77
Desarrollo de capital humano	79
Ejercicio de los recursos financieros	83
Respeto al derecho de acceso a la información	85
Mejora del modelo organizacional	89
Fortalecimiento de la cultura organizacional	90

SEGUIMIENTO AL PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO	91
I. Aplicar eficazmente la normativa en materia de competencia económica	95
II. Impulsar activamente la prevención y corrección de estructuras de mercado y marcos jurídicos anticompetitivos	96
III. Defender la legalidad de las actuaciones de la Comisión y ejercer las atribuciones que tiene conferidas	97
IV. Posicionar la competencia económica en la agenda pública	98
V. Consolidar un modelo organizacional de vanguardia	100
Anexo 1. Concentraciones autorizadas	101
Anexo 2. Estadísticas institucionales	104
Glosario	115

SIGLAS Y ACRÓNIMOS

- AICM**, Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México
- ANADE**, Asociación Nacional de Abogados de Empresa, Colegio de Abogados, A.C
- API**, Administración Portuaria Integral
- ASF**, Auditoría Superior de la Federación
- CNMR**, Consejo Nacional de Mejora Regulatoria
- CFE**, Comisión Federal de Electricidad
- COCEX**, Comisión de Comercio Exterior
- COFECE o Comisión**, Comisión Federal de Competencia Económica
- CONAMER**, Comisión Nacional de Mejora Regulatoria
- CPEUM o Constitución**, Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- DGAJ**, Dirección General de Asuntos Jurídicos
- DOF**, Diario Oficial de la Federación
- FTC**, Comisión Federal de Comercio de Estados Unidos
- ICN**, Red Internacional de Competencia, por sus siglas en inglés
- IFT**, Instituto Federal de Telecomunicaciones
- INAI**, Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales
- ITAM**, Instituto Tecnológico Autónomo de México
- ITESM**, Instituto Tecnológico y Estudios Superiores de Monterrey
- LFCE o Ley**, Ley Federal de Competencia Económica
- LFTAIP**, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública
- LGTAIP**, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
- OCDE**, Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos
- PAC**, Programa Anual de Capacitación
- PAT**, Programa Anual de Trabajo
- PJF**, Poder Judicial de la Federación
- PNT**, Plataforma Nacional de Transparencia
- SCT**, Secretaría de Comunicaciones y Transportes

PRESENTACIÓN

En la Comisión Federal de Competencia Económica (COFECE o Comisión) estamos comprometidos con impulsar y generar mejores condiciones de precio y calidad en los mercados mexicanos, que se traduzcan en un mayor bienestar de la población. Durante el cuarto trimestre de 2019, la COFECE ha orientado sus esfuerzos a acciones que generan mayor competencia.

En el Cuarto Informe Trimestral de 2019 incluimos un artículo sobre el modelo de desarrollo institucional de la COFECE. Esta Comisión comenzó a operar como organismo constitucional autónomo en septiembre de 2013, y desde entonces sentó las bases para un nuevo modelo institucional, en el que el rigor técnico y la alta especialización del personal, así como su vocación de servicio público son decisivos para el éxito de la política de competencia en México. Este esfuerzo de construcción institucional quedó plasmado en el documento “Modelo COFECE. Una perspectiva de construcción institucional”, mismo que dimos a conocer en el foro “Retos y perspectivas de los órganos reguladores” que organizó el Centro de Investigación y Docencia Económicas (CIDE) en noviembre de 2019. Lo anterior permite compartir los aprendizajes de los primeros seis años de la Comisión en la construcción y fortalecimiento de esta institución con otros organismos y con la sociedad (ver página 17).

Los avances en la aplicación de la normativa en materia de competencia económica se reportan en el Capítulo I de este informe. En el cuarto trimestre de 2019, el Pleno resolvió sancionar a 11 personas físicas por la fijación de precios y restricción de la oferta en el mercado de tortilla de maíz del municipio Ángel Albino Corzo, Chiapas. Asimismo, se inició el procedimiento seguido en forma de juicio sobre la probable comisión de prácticas monopólicas absolutas en el mercado de intermediación de valores de deuda emitidos por el gobierno mexicano.

En el Capítulo II se informan las actividades realizadas por la COFECE para la prevención y corrección de estructuras de mercado que dañan la competencia. En este periodo, se analizaron 82 concentraciones, 40 fueron autorizadas, una objetada y 41 siguen en proceso de revisión. El valor de las operaciones concluidas fue superior a los 67 mil millones de pesos. Adicionalmente, se emitieron cinco opiniones a licitaciones, concesiones y permisos que obtuvieron opinión favorable y una concluyó con cierre administrativo por improcedencia.

En el Capítulo III se reportan las acciones emprendidas para defender las resoluciones de la Comisión ante el Poder Judicial de la Federación (PJF). De octubre a diciembre de 2019, el PJF resolvió 13 amparos, de los cuales nueve fueron negados, tres sobreseídos y uno otorgado.

El Capítulo IV permite conocer las actividades llevadas a cabo para posicionar la competencia económica en la agenda pública. Durante el trimestre reportado, se emitió una opinión sobre la Ley de Puertos, por considerar que algunas de sus disposiciones son contrarias a los principios de competencia y libre concurrencia en la proveeduría de los servicios de maniobras portuarias. Asimismo, se presentó, junto con la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER), el documento *Propuestas de Agenda Regulatoria Subnacional para el Autotransporte de Carga*, en el que se identifican disposiciones regulatorias a nivel estatal que impiden la competencia en este sector. Además, durante este trimestre, la Comisión fue sede de la octava edición del *Taller de Conductas Unilaterales de la Red Internacional de Competencia* (por sus siglas en inglés, ICN). En este evento se discutieron casos hipotéticos de conductas anticompetitivas

sobre economía digital y se presentaron estrategias para abordar prácticas monopólicas en el contexto de plataformas digitales.

En el Capítulo V se describen las actividades llevadas a cabo para el desarrollo del modelo organizacional de la COFECE. El presupuesto ejercido al cierre de diciembre de 2019 ascendió a 529 millones 321 mil 174 pesos, que representa el 87.9% del presupuesto programado para el último trimestre del año. Asimismo, se respondieron 110 solicitudes de información recibidas a través de la Unidad de Transparencia.

El Capítulo VI da cuenta del cumplimiento del *Programa Anual de Trabajo 2019*. Al cierre del año, se concluyeron 16 de las 17 acciones programadas, lo que representa un cumplimiento del 98.8% con respecto a la meta.

Con el trabajo que se presenta en este informe, reiteramos nuestro compromiso por hacer valer nuestro mandato constitucional de promover y proteger la competencia y libre concurrencia en los mercados, y aportar al bienestar de todos los mexicanos.

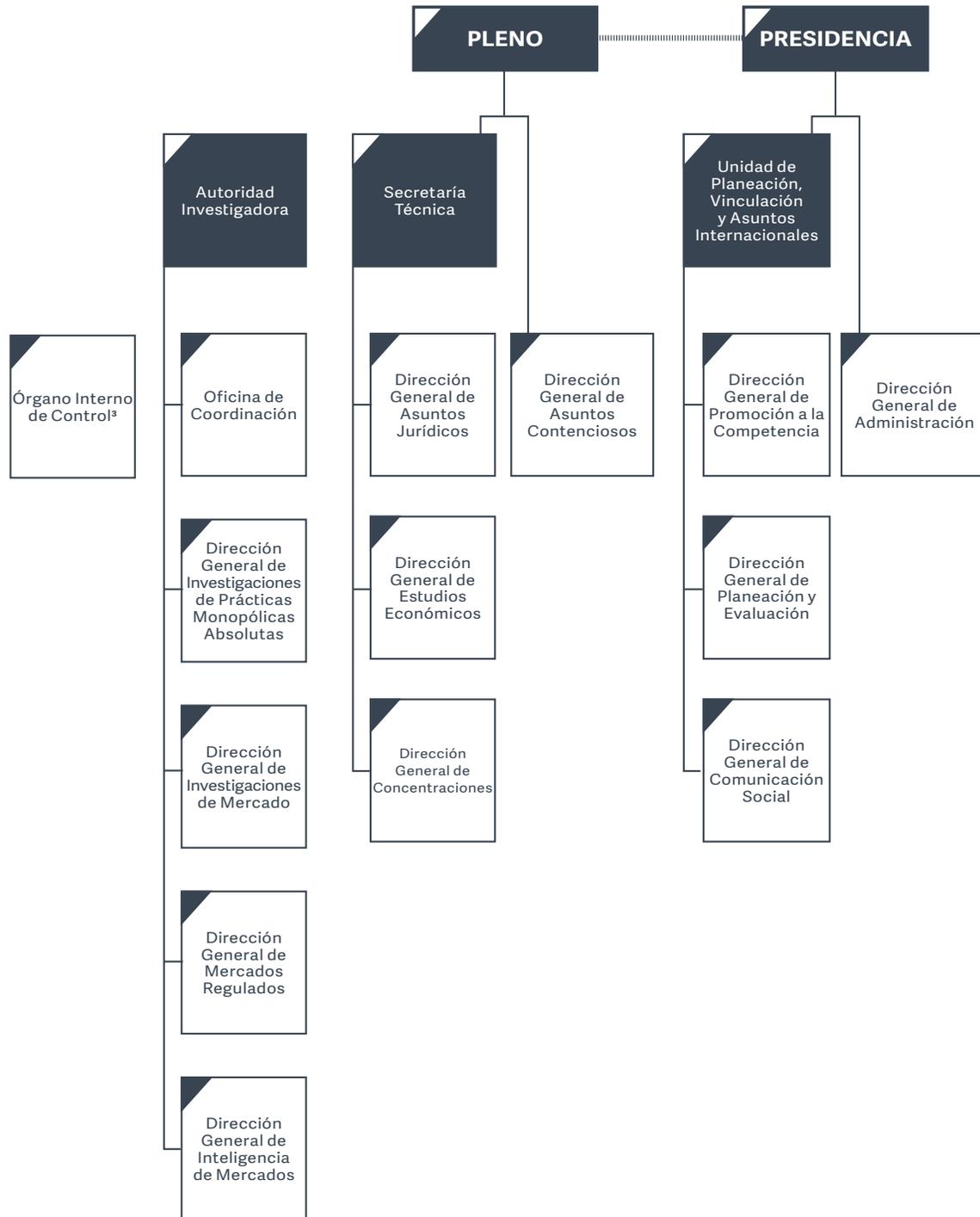


Atentamente,

Alejandra Palacios Prieto
Comisionada Presidenta

ORGANIGRAMA

La última reforma al Estatuto Orgánico de la Comisión se publicó el 11 de julio de 2019 en el Diario Oficial de la Federación (DOF).¹ El Estatuto establece la estructura orgánica y bases de operación de la COFECE.²



1 El Estatuto Orgánico fue publicado por primera vez en el DOF el 8 de julio de 2014.

2 Con respecto a la Autoridad Investigadora, el artículo 26 de la LFCE establece su autonomía técnica y de gestión para decidir sobre su funcionamiento y resoluciones. Lo anterior con el fin de dar cumplimiento al artículo 28, párrafo vigésimo primero, fracción V de la CPEUM que establece que debe existir una separación entre la autoridad que investiga y la que resuelve.

3 Con fundamento en el artículo 42, párrafo segundo de la LFCE, el titular del Órgano Interno de Control tendrá un nivel jerárquico igual al de un Director General o su equivalente en la estructura orgánica de la COFECE.

PLANEACIÓN ESTRATÉGICA 2018-2021

La COFECE utiliza un mecanismo de planeación que le permite garantizar la mejora continua en su operación y desempeño, a partir de una estrategia diseñada en dos horizontes de tiempo.

Por un lado, se encuentra el enfoque de largo plazo definido en el Plan Estratégico 2018-2021, en el cual se establecen la misión, visión y valores institucionales, así como los objetivos y líneas estratégicas que orientarán a la COFECE en el cumplimiento de su mandato constitucional.⁴

Por otro lado, la Comisión realiza un ejercicio de corto plazo en el que define metas anuales, alineadas a los objetivos de largo plazo. Estas metas corresponden a proyectos y acciones establecidos en cada Programa Anual de Trabajo (PAT) de la COFECE, los cuales contribuyen al logro de los objetivos institucionales.⁵

En conjunto, estas dos visiones de planeación le permiten a la COFECE guiar sus esfuerzos hacia una mayor eficiencia y eficacia en el desarrollo y cumplimiento de sus funciones, manteniendo altos estándares de calidad.

4 El *Plan Estratégico 2018-2021* de la COFECE se encuentra disponible en:
https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2018/02/PE_2018-2021.pdf#pdf

5 El PAT 2019 de la COFECE se encuentra disponible en:
<https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2019/01/PAT2019.pdf#pdf>

Planeación Estratégica 2018-2021

Visión

Ser una autoridad técnica que sirva como referencia en las decisiones de política pública, reconocida por proteger y promover la competencia en beneficio de la sociedad.

Misión

Promover y proteger la competencia en los mercados para contribuir al bienestar de las familias y al crecimiento económico del país.

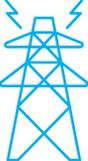
Objetivos institucionales

- I Aplicar eficazmente la normativa en materia de competencia económica.
- II Impulsar activamente la prevención y corrección de estructuras de mercado y marcos jurídicos anticompetitivos.
- III Defender la legalidad de las actuaciones de la Comisión y ejercer las atribuciones que tiene conferidas.
- IV Posicionar la competencia económica en la agenda pública.
- V Consolidar un modelo organizacional de vanguardia.

Valores

- Excelencia
- Imparcialidad
- Defensa del interés público
- Transparencia
- Independencia

Sectores prioritarios

					
Agroalimentario	Energético	Transporte	Salud	Contrataciones públicas	Financiero

ARTÍCULO

Modelo COFECE. Una perspectiva de construcción institucional

En la sociedad contemporánea se requiere de instituciones inclusivas que trabajen para impulsar el progreso y la prosperidad y, por lo tanto, que generen los incentivos para la innovación, la inversión y el ahorro. La Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE) considera que los elementos clave para una adecuada transformación institucional son: a) un liderazgo efectivo y previsor que anticipe los retos del futuro; b) objetivos claros que guíen su operación; c) estructuras más horizontales; d) sistemas de evaluación del desempeño adecuados; e) agilidad para integrar nuevas formas de trabajo y tecnologías; f) capacitación efectiva para el personal; y g) cultura de transparencia y rendición de cuentas.^a

En la misma línea, el Banco Interamericano de Desarrollo señala que el éxito de las políticas públicas depende en gran medida de las capacidades de las organizaciones encargadas de implementarlas. Estas organizaciones deben tener: a) la estructura organizacional adecuada, b) las capacidades técnicas, operativas y políticas necesarias, y c) los incentivos correctos para una exitosa instrumentación.^b

La Comisión es parte de una nueva generación de órganos constitucionales autónomos que deben actuar con mayor agilidad, control y transparencia. En este sentido, desde su creación definió una ruta de acción orientada a crear una institución inclusiva y fuerte. La reforma al artículo 28 constitucional en materia de competencia también sirvió de base para generar un modelo de desarrollo institucional de vanguardia, basado en las mejores prácticas internacionales.

COMPONENTES INSTITUCIONALES

La Comisión ha construido un modelo de desarrollo institucional conformado por los siguientes cuatro componentes institucionales que dan coherencia a las acciones implementadas para lograr la excelencia en la institución:

Enfoque estratégico

El enfoque estratégico de la COFECE le permite priorizar sus intervenciones y hacer un uso eficiente de los recursos que le son asignados, así como monitorear puntualmente sus acciones y evaluar sus resultados para realizar los ajustes requeridos. Está compuesto por tres pilares que le permiten el establecimiento de objetivos claros y desafiantes, cuyos avances son monitoreados y evaluados trimestralmente en un ambiente que favorece la rendición de cuentas.

- a) Modelo de Planeación Estratégica Institucional**, el cual alinea la operación al logro de los objetivos institucionales los cuales se definen en un ejercicio de planeación de largo plazo. Por su parte, las acciones que contribuyen al logro de estos objetivos se establecen anualmente.
- b) Sistema de Evaluación del Desempeño Institucional**, que permite monitorear y cuantificar objetivamente el desempeño integral de la institución, de manera que sea posible evaluar el cumplimiento de los objetivos de largo plazo.
- c) Sistema de Seguimiento y Control**, con el cual la COFECE se anticipa a las situaciones que pueden vulnerar el cumplimiento de sus objetivos institucionales.

Procedimientos Eficientes y Certidumbre Jurídica

Desde sus primeros años, la COFECE ha emitido diversos instrumentos jurídicos para el ejercicio de sus atribuciones, a través de los cuales proporciona certeza a los agentes económicos sobre cómo interpretará y aplicará la Ley. Esta autorregulación es un mecanismo eficiente para generar un mayor grado de predictibilidad en sus procedimientos, acotando los espacios para la discrecionalidad. Los instrumentos emitidos por la Comisión se someten a consulta pública con el fin de hacerlos incluyentes y representativos.^c

- a. OECD. (2017). Government at a Glance 2017. Paris: OECD Publishing. Obtenido de http://dx.doi.org/10.1787/gov_glance-2017-en
- b. Crespi, G., Fernández-Arias, E., & Stein, E. H. (Edits.). (2014). ¿Cómo repensar el desarrollo productivo?: políticas e instituciones sólidas para la transformación económica. Washington, D.C.: Banco Interamericano de Desarrollo. Obtenido de: <https://publications.iadb.org/handle/11319/6634>
- c. El artículo 12 de la LFCE, en su fracción XXII establece que la COFECE cuenta con atribuciones para publicar disposiciones regulatorias, así como directrices, guías, lineamientos y criterios técnicos en las materias concernientes a sus funciones.

Modelo COFECE. Una perspectiva de construcción institucional

Finalmente, para la COFECE la cooperación internacional es un pilar fundamental en su proceso de mejora continua. Los lazos de cooperación entre la Comisión y otras agencias de competencia permiten compartir experiencias y mejores prácticas, así como generar conocimiento en la materia, con lo cual se hace más eficaz la aplicación de la Ley. Esta cooperación se puede dar a través de tratados y acuerdos internacionales, los cuales contienen disposiciones en materia de competencia, y por medio de la participación en foros internacionales. Las lecciones aprendidas de otras agencias del mundo han sido un insumo fundamental para la construcción del modelo institucional de la COFECE.

Gestión de Capital Humano

La COFECE cuenta con un Sistema de Gestión de Talento que tiene como uno de los pilares fundamentales el enfoque de género. Desde 2014 se han implementado acciones afirmativas entre las que destacan: la ampliación de las licencias de maternidad y paternidad, la emisión de las *Políticas de Igualdad Laboral y no Discriminación de la COFECE* y los programas de liderazgo *Mujeres en Ascenso* y *Hombres Líderes*.

Se han realizado diversas acciones dirigidas a tres etapas del ciclo laboral:

1. Reclutamiento y selección

Para ocupar las vacantes, la COFECE realiza concursos públicos y abiertos en los que compiten los candidatos en igualdad de circunstancias. Este proceso se lleva a cabo de forma transparente y anónima, y la identidad del participante no se conoce sino hasta la etapa de entrevista; por lo que el mejor candidato es seleccionado y se reduce al mínimo la discrecionalidad y se evita cualquier tipo de discriminación.

2. Desarrollo Profesional Integral

La Comisión fomenta que su personal adquiera nuevos conocimientos, mayor especialización técnica y potencie habilidades para el desempeño de sus funciones; y lo complementa con acciones y programas encaminados a mejorar el balance entre la vida personal y laboral del colaborador. Por ello, ha implementado cuatro acciones específicas: a) programas de capacitación, b) programas de intercambio entre agencias homólogas, c) esquema de promociones, y d) becas para cursar programas de posgrado, entre otros.

3. Evaluación del desempeño del personal

El desarrollo profesional está vinculado con la evaluación del desempeño individual, con el fin de promover la confianza del personal en los mecanismos de crecimiento al interior de la institución.

Rendición de cuentas y transparencia

La COFECE al ser un ejecutor del gasto público está obligada a informar sobre el uso de los recursos públicos asignados, así como a poner a disposición de la ciudadanía la información pública que genera.^d De manera proactiva, emite su agenda de rendición de cuentas institucional con el fin de hacer de conocimiento generalizado los documentos que publicará para informar sobre su desempeño.^e Con estas actividades, la Comisión busca brindar información suficiente y de calidad para que la sociedad y los órganos fiscalizadores evalúen su gestión administrativa, además de informar los beneficios generados por la aplicación de la política de competencia.

d. La Comisión es sujeto obligado en materia de rendición de cuentas según lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1917; la Ley Federal de Competencia Económica, 2014, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 2016; la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 2015; la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 2006; y la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, 2016.

e. La Agenda de Rendición de Cuentas 2014-2017 se encuentra disponible en: https://cofece.mx/wp-content/uploads/2017/11/agenda_rdc_2014-2017.pdf#pdf

RETOS A FUTURO

La construcción de una institución de vanguardia es una tarea continua y con retos permanentes. La madurez de las instituciones que logran constituirse en referentes internacionales se alcanza tras largos periodos en los que se identifican retos y se establecen estrategias para vencerlos. A continuación, se mencionan los principales retos identificados para los siguientes cinco años:

- Fortalecer la aplicación de la normativa en la materia, a través de la estandarización técnica de los procedimientos sustantivos para adaptarse a las nuevas realidades.
- Profundizar el entendimiento de los mercados digitales, para salvaguardar las condiciones de competencia que garanticen los mayores beneficios para los consumidores, sin que ello implique la obstrucción a competidores potenciales o la creación de nuevos mercados.
- Incidir en las condiciones de competencia efectiva en los mercados de red, los cuales, ofrecen un mayor desafío en su regulación y tienen un gran impacto transversal en distintos sectores de la economía.
- Acompañar a los gobiernos y legisladores en la modificación de política pública o marco normativo que obstaculice la competencia.
- Ser una voz reconocida y mejorar la comprensión de cómo la sociedad puede incidir en que haya una rivalidad más intensa en los mercados.
- Garantizar la autonomía institucional que proteja a las decisiones técnicas tomadas por la COFECE, de los intereses económicos y de los ciclos políticos, de manera que se preserve el rigor y la consistencia en sus decisiones.
- Consolidar la independencia presupuestaria, funcional y operativa, para que la política de competencia económica se aplique con independencia de factores externos.
- Crear un Servicio Profesional de Carrera, basado en el ingreso por méritos, la igualdad de oportunidades y la estabilidad de largo plazo.
- Consolidar las acciones afirmativas que promuevan la equidad de género.



**Cuarto
Informe
Trimestral
2019**

1

Aplicación de la normativa en materia de competencia económica

- Se inició el procedimiento seguido en forma de juicio sobre la probable comisión de prácticas monopólicas absolutas en el mercado de intermediación de valores de deuda emitidos por el gobierno mexicano.
- Se sancionó a 11 personas físicas por fijar precios y limitar la oferta en el mercado de tortilla de maíz en Ángel Albino Corzo, Chiapas.
- Se dio a conocer el inicio de dos investigaciones en el mercado de gasolinas y diésel: una por posibles prácticas monopólicas absolutas y otra por una probable concentración ilícita.
- Se concluyó la consulta pública del *Anteproyecto de las Disposiciones Regulatorias del Programa de Inmunidad y Reducción de Sanciones*, para dar mayor certeza legal a los agentes económicos sobre los beneficios de este programa.

Este capítulo muestra las acciones realizadas durante el periodo octubre-diciembre de 2019 orientadas a cumplir el primer objetivo institucional de la COFECE: “Aplicar eficazmente la normativa en materia de competencia económica”. Estas acciones se agrupan en investigación de prácticas monopólicas, procedimientos seguidos en forma de juicio, seguimiento al cumplimiento de compromisos y fortalecimiento normativo.

INVESTIGACIONES DE PRÁCTICAS MONOPÓLICAS

La Ley Federal de Competencia Económica (LFCE o Ley) prohíbe las prácticas que disminuyan, dañen, impidan o condicionen la libre concurrencia o la competencia económica en la producción, procesamiento, distribución o comercialización de bienes y servicios.^{6,7}

Para cumplir con su mandato constitucional, la COFECE tiene atribuciones para investigar y, en su caso, sancionar y ordenar la corrección o supresión de dichas prácticas monopólicas. Esto se lleva a cabo en dos etapas: investigación y procedimiento seguido en forma de juicio.⁸

El proceso de investigación consiste en identificar la existencia de elementos objetivos para presumir la realización de conductas violatorias a la LFCE y, de ser procedente, emitir un dictamen de probable responsabilidad, con el cual se emplaza a los presuntos responsables.⁹ A continuación, se describen las acciones llevadas a cabo en la etapa de investigación, la cual está a cargo de la Autoridad Investigadora de la COFECE.

Las investigaciones por probables prácticas monopólicas pueden iniciar de oficio o derivado de una denuncia. Durante el cuarto trimestre de 2019, la Autoridad Investigadora trabajó en la revisión de 16 denuncias –tres pendientes del periodo anterior y 13 que ingresaron entre octubre y diciembre–, de las cuales se concluyó el análisis de siete. De los asuntos concluidos, tres se desecharon por no contar con elementos suficientes para abrir un caso y los cuatro restantes no cumplieron con los requisitos señalados en la Ley, por lo que se consideraron como no presentadas. Al cierre del trimestre, nueve denuncias continúan en análisis (ver Tabla I.1).

6 Ver Libro Segundo de la LFCE “De las conductas anticompetitivas”, Título Único “De las conductas anticompetitivas”, Capítulo I “De la prohibición de conductas anticompetitivas” (artículo 52).

7 La LFCE describe las prácticas monopólicas absolutas (artículo 53), las prácticas monopólicas relativas (artículos 54, 55 y 56), así como las concentraciones ilícitas (artículo 62).

8 Ver Libro Tercero de la LFCE “De los procedimientos”, Título I “De la investigación” (artículos 66 al 79) y Título II “Del procedimiento seguido en forma de juicio” (artículos 80 al 85).

9 El emplazamiento consiste en notificar a los agentes económicos que son probables responsables de cometer una infracción a la LFCE y que, a partir de ese momento, tienen el derecho de iniciar su defensa.

Tabla I.1 Seguimiento a denuncias Cuarto trimestre de 2019	
Tipo de asunto	Total
Denuncias en análisis pendientes del periodo	3
Denuncias ingresadas en el periodo	13
Análisis de denuncia concluidos	7
Denuncias no procedentes	7 ^a
Desechadas	3
No presentadas	4
Otras ^b	0
Denuncias procedentes para el inicio de investigaciones	0
Denuncias acumuladas a una investigación existente	0
Denuncias en análisis para el siguiente periodo	9
<i>Fuente:</i> COFECE. <i>Notas:</i>	
a. Los expedientes de las denuncias no procedentes se desglosan por denuncias desechadas : DE-039-2019, DE-042-2019 y DE-046-2019; y denuncias no presentadas : DE-031-2019, DE-035-2019, DE-037-2019 y DE-038-2019.	
b. La categoría otras , incluye denuncias turnadas al Instituto Federal de Telecomunicaciones o denuncias que derivaron en opiniones a marcos regulatorios de la COFECE.	

Entre octubre y diciembre de 2019, se trabajó en 21 investigaciones, de las cuales 20 quedaron pendientes al cierre del trimestre anterior y una inició en este trimestre (ver Tabla I.2). De las 21 investigaciones en curso, 11 son en materia de prácticas monopólicas absolutas, cinco de prácticas monopólicas relativas, dos concentraciones ilícitas, así como tres investigaciones cuyo aviso de inicio no había sido publicado al 31 de diciembre de 2019, por lo que no es posible informar la práctica y mercado investigados.^{10, 11}

Conforme a lo establecido en el artículo 55 de las Disposiciones Regulatorias de la LFCE, durante el cuarto trimestre se publicó en el DOF el inicio de dos investigaciones:

- Por una probable concentración ilícita en el mercado de comercialización y distribución de gasolinas y diésel, así como expendio al público de estas en estaciones de servicio en el territorio nacional, cuyo expediente es IO-001-2019.¹²
- Por posibles prácticas monopólicas absolutas en el mercado del expendio al público de gasolinas y diésel en estaciones de servicio en el territorio nacional, cuyo expediente es DE-009-2019.¹³

10 Las investigaciones en materia de **prácticas monopólicas absolutas** corresponden a los expedientes: DE-020-2017 (Acero adquirido por autoridades), DE-023-2017 (Wattthorímetros adquiridos por la Comisión Federal de Electricidad), IO-006-2017 (Azúcar), IO-004-2017 (Productos de higiene manufacturados con celulosa), IO-003-2017 (Autotransporte terrestre de pasajeros), IO-005-2017 (Mantenimiento de la autopista Cuernavaca-Acapulco), DE-022-2017 (Gas LP), IO-002-2018 (Fichaje de futbolistas), IO-003-2018 (Tecnología y sistemas para carreteras), IO-004-2018 (Harina de maíz) y DE-009-2019 (Estaciones de servicio en territorio nacional). En materia de **prácticas monopólicas relativas** se refiere a los siguientes expedientes: IO-002-2017 (Plataformas de comercio electrónico), IO-001-2018 (Petrolíferos), DE-013-2018 (Autotransporte de pasajeros en el AICM), DE-044-2018 (Gas LP) y DE-018-2018 (Colegios de corredores públicos). En materia de **concentraciones ilícitas** corresponde a los siguientes expedientes: DE-018-2017 (Expendio al público de diésel y gasolinas) e IO-001-2019 (Estaciones de servicio en territorio nacional).

11 El artículo 55 de las Disposiciones Regulatorias de la LFCE señala que la Autoridad Investigadora debe, dentro del primer periodo de investigación a que se refiere el tercer párrafo del artículo 71 de la LFCE, publicar en el sitio de Internet de la Comisión un aviso que contenga los artículos de la Ley posiblemente actualizados, el mercado que se investiga y el número de expediente, dentro del primer periodo de investigación.

12 Para más información respecto a este expediente, ver: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5577368&fecha=31/10/2019

13 Para más información respecto a este expediente, ver:

Tabla I.2 Investigaciones de prácticas monopólicas
Cuarto trimestre de 2019

Tipo de asunto	Total
Investigaciones pendientes del periodo anterior ^a	20
Investigaciones iniciadas en el periodo	1
Por denuncia	0
De oficio	1
Investigaciones concluidas ^b	2 ^c
Dictamen de probable responsabilidad emitido	0
Cierre por inexistencia de elementos	2
Cierre anticipado por compromisos	0
Pendientes para el siguiente periodo	19
<p>Fuente: COFECE. Notas: a. Las cifras pueden diferir respecto a las reportadas anteriormente debido a su actualización. b. Para conocer a detalle la definición de investigaciones concluidas, ver Glosario. c. Los expedientes de investigaciones concluidas con cierre por inexistencia de elementos son: DE-018-2017 (Expendio al público de diésel y gasolinas) y DE-023-2017 (Wathhorímetros adquiridos por la Comisión Federal de Electricidad).</p>	

La Autoridad Investigadora concluyó dos investigaciones con cierre por inexistencia de elementos:

- Por una probable concentración ilícita en la comercialización, distribución y expendio al público de diésel y gasolinas en el territorio nacional, cuyo expediente es DE-018-2017.¹⁴
- Por posibles prácticas monopólicas absolutas en el mercado de producción, distribución y/o comercialización de wathhorímetros adquiridos por la Comisión Federal de Electricidad (CFE), cuyo expediente es DE-023-2017.¹⁵ En este caso se concluyó que las empresas investigadas no compiten entre sí, al conformar un grupo de interés económico, razón por la cual no es posible acreditar la existencia de un cártel, debido a que los participantes en el acuerdo colusorio deben ser competidores.¹⁶ Además, los agentes económicos investigados nunca presentaron ofertas simultáneas para un mismo tipo de medidor en los concursos públicos de la CFE. Por esta razón, el Pleno resolvió cerrar el expediente.

Para el primer trimestre de 2020 quedan pendientes 19 casos en etapa de investigación (ver Tabla I.2).

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5577369&fecha=31/10/2019

14 Para más información respecto a este expediente, ver:
<http://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/INVESTIGACIONES/V3696/1/4956115.pdf>

15 Para más información respecto a este expediente, ver:
<http://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/INVESTIGACIONES/V3779/1/4966607.pdf>

16 De acuerdo con el artículo 53, "Se consideran ilícitas las prácticas monopólicas absolutas, consistentes en los contratos, convenios, arreglos o combinaciones entre Agentes Económicos competidores entre sí (...)"

PROCEDIMIENTO SEGUIDO EN FORMA DE JUICIO

En caso de que una investigación haya concluido con la emisión de un Dictamen de Probable Responsabilidad, la COFECE emplaza a los agentes económicos, a quienes se les imputa la violación de la Ley, con la finalidad de iniciar el procedimiento seguido en forma de juicio a cargo de la Secretaría Técnica. Durante este procedimiento, los agentes económicos presentan las pruebas y elementos que a su derecho convenga, es decir, que los descarguen de la presunta responsabilidad imputada.¹⁷ Una vez desahogado el procedimiento seguido en forma de juicio, el Pleno debe emitir la resolución correspondiente (ver Esquema I.1).

Esquema I.1 Del inicio de la investigación a la resolución



Fuente: COFECE.

En el periodo de octubre a diciembre de 2019, la Secretaría Técnica trabajó en seis procedimientos seguidos en forma de juicio, de los cuales cinco estaban pendientes al inicio del trimestre. Además, se inició un procedimiento por probables prácticas monopólicas absolutas en el mercado de intermediación de valores de deuda emitidos por el gobierno mexicano.¹⁸

Asimismo, durante el cuarto trimestre de 2019 concluyó un procedimiento seguido en forma de juicio con sanción por la comisión de prácticas monopólicas absolutas en el mercado de producción, distribución y comercialización de tortillas de maíz en el municipio de Ángel Albino Corzo, Chiapas (ver Tabla I.3).

17 El artículo 83, fracción I, primer párrafo de la LFCE señala que "una vez emplazado, el probable responsable tendrá acceso al expediente y un plazo de 45 días improrrogables para manifestar lo que a su derecho convenga, adjuntar los medios de prueba documentales que obren en su poder y ofrecer las pruebas que ameriten algún desahogo".

18 Los **procedimientos seguidos en forma de juicio** en los que trabajó la COFECE durante el cuarto trimestre de 2019 en materia de **prácticas monopólicas absolutas** corresponden a los expedientes: DE-043-2017 (Tortillas de maíz en Ángel Albino Corzo, Chiapas), DE-022-2015 (Comercialización de gasolina y diésel en Baja California), DE-011-2016 (Estudios de laboratorio y de banco de sangre), IO-001-2016 (Medicamentos) e IO-006-2016 (Intermediación de valores de deuda). En materia de **prácticas monopólicas relativas** se refieren al expediente: DE-016-2015 (Sal al mayoreo).

Tabla I.3 Procedimientos seguidos en forma de juicio Cuarto trimestre de 2019	
Tipo de asunto	Total
Procedimientos seguidos en forma de juicio pendientes al inicio del periodo ^a	5
Procedimientos seguidos en forma de juicio iniciados	1 ^b
Procedimientos seguidos en forma de juicio concluidos	1 ^c
Sanción	1
Cierre por falta de elementos ^c	0
Cierre con compromisos ^c	0
Procedimientos seguidos en forma de juicio en proceso para el siguiente periodo	5
Fuente: COFECE. Notas: a. Con fundamento en el artículo 78 de la LFCE, una vez concluido el procedimiento de investigación, el plazo para emitir el dictamen de probable responsabilidad o la propuesta de cierre de expediente será no mayor de 60 días. Por este motivo, pueden existir variaciones respecto a los datos reportados en informes previos, puesto que las cifras se actualizan constantemente con el fin de proporcionar información definitiva y validada para cada periodo. b. Los expedientes de procedimiento seguido en forma de juicio concluidos en sanción son: DE-043-2017 (Tortilla de maíz en Ángel Albino Corzo, Chiapas). c. Para conocer las definiciones de investigación cerrada por falta de elementos e investigación cerrada con compromisos , ver Glosario.	

A continuación, se presenta el resumen del caso sancionado por la comisión de prácticas monopólicas absolutas en el cuarto trimestre de 2019:

Fijación del precio en el mercado de tortillas de maíz en Ángel Albino Corzo, Chiapas¹⁹

En noviembre de 2017, la COFECE recibió una denuncia en la que se afirma que en agosto del mismo año la *Unión de Industriales de la Masa y la Tortilla de Ángel Albino Corzo* (Unión) solicitó subir a 14 pesos el precio del kilogramo de tortilla de maíz, a una tienda de autoservicio de este municipio.

Derivado del análisis de esta denuncia, en enero de 2018, la Autoridad Investigadora inició una investigación por la probable comisión de prácticas monopólicas absolutas en el mercado de producción, distribución y comercialización de tortillas de maíz. En la investigación, se encontró evidencia de las siguientes acciones realizadas por los miembros de la Unión:

- Fijaron el precio de venta en sus tortillerías y solicitaron a la tienda de autoservicio coordinarse al mismo nivel.
- Establecieron la obligación de comercializar tortillas únicamente en mostrador y no ofrecer entregas a domicilio.
- Condicionaron el suministro de gas L.P. para asegurar el cumplimiento de este acuerdo.

El 3 de octubre de 2019 el Pleno de la COFECE acreditó la participación de diez personas físicas en esta práctica monopólica absoluta y de una más facilitó su realización. Por lo anterior, se les impuso multas que en conjunto ascienden a un total de 344 mil 108 pesos.

¹⁹ La versión pública de la resolución del expediente DE-043-2017 se puede consultar en: <http://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Asuntos%20Juridicos/V321/0/4950348.pdf>

SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE COMPROMISOS

Los agentes económicos investigados por prácticas monopólicas relativas pueden presentar compromisos ante la COFECE con la intención de corregir los efectos anticompetitivos de estas conductas. Corresponde al Pleno valorar si estos compromisos son suficientes para concluir de forma anticipada la investigación correspondiente sin emplazar a los agentes económicos investigados. Una vez aprobados los compromisos, la Secretaría Técnica verifica periódicamente su cumplimiento. En caso de incumplimiento, el Pleno valorará la sanción a la cual serán acreedores los agentes económicos responsables.

A continuación, se muestra el estado que guarda el cumplimiento de los compromisos vigentes por cierres anticipados a investigaciones por prácticas monopólicas relativas al cierre del periodo octubre-diciembre 2019.²⁰

Pemex Transformación Industrial (Pemex TRI)²¹

Compromisos **(COMP-001-2016 y** **COMP-001-2016-II)**

El 12 de septiembre de 2016, el Pleno de la Comisión ajustó los compromisos ofrecidos por Pemex TRI y determinó otorgarle el beneficio de dispensa con respecto a la investigación en el mercado de comercialización y distribución de diésel marino. Los compromisos señalados en la resolución tendrán una duración de cinco años y son los siguientes:

- No otorgar beneficios de forma discrecional y publicar en su portal comercial el catálogo de beneficios aplicables a la venta de primera mano de petrolíferos.
- No suspender a los usuarios contractuales la venta de primera mano o comercialización de petrolíferos de forma discrecional.
- Designar a un auditor externo para presentar un informe sobre los petrolíferos que la COFECE le indique al final de cada año y ser congruente con los dos compromisos mencionados anteriormente.
- Actualizar los contratos de venta de primera mano en un plazo de seis meses a partir de la ratificación de los compromisos.
- Emitir comunicados mensuales que se presentarán a la COFECE de manera semestral, los cuales incluirán el volumen de ventas de petrolíferos a clientes no franquiciatarios, con el detalle de precios y beneficios otorgados para cada uno de los involucrados.
- Publicar los compromisos listados.

En seguimiento a los compromisos establecidos, el 11 de noviembre de 2019 Pemex TRI presentó el compilado semestral de comunicados correspondiente al periodo de mayo a octubre de 2019, el cual se tuvo por presentado el 20 de noviembre de 2019. Además, Pemex TRI presentó actualizaciones a su catálogo de beneficios correspondientes a los meses de septiembre, octubre y noviembre, los cuales se tuvieron por presentados.

²⁰ Los procedimientos tramitados con la LFCE abrogada son: DE-006-2014 y acumulados, Praxair (COMP-001-2018), Infra y Cryoinfra (COMP-002-2018). Conforme al artículo 33 bis 2 de la anterior LFCE "antes de que se dicte resolución definitiva en cualquier procedimiento seguido ante la Comisión, el agente económico podrá presentar escrito mediante el cual se comprometa a suspender, suprimir, corregir o no realizar la probable práctica monopólica relativa o concentración prohibida."

²¹ El agente económico involucrado es Pemex Transformación Industrial (Pemex TRI, antes Pemex-Refinación). El expediente de origen es DE-002-2015 y se encuentra sub júdice. La versión pública de la resolución del Pleno está disponible en: <http://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/INVESTIGACIONES/V1718/1/3650672.pdf>

**Compromisos
(COMP-001-2018 y
COMP-002-2018)**

El 17 de mayo de 2018, el Pleno de la COFECE aceptó los compromisos ofrecidos por Praxair (COMP-001-2018), así como Infra y Cryoinfra (COMP-002-2018), para suprimir posibles prácticas anticompetitivas en los mercados de oxígeno, nitrógeno y argón líquido industrial, distribuidos y comercializados a granel, mediante pipas criogénicas y descargados en un contenedor criogénico en el domicilio del cliente. Los compromisos tendrán una vigencia de 10 años –a menos que la COFECE los modifique o elimine– y son fundamentalmente los mismos para las tres empresas:

- Limitar el suministro en condiciones de exclusividad únicamente al uso del tanque criogénico y demás infraestructura en la que el proveedor haya realizado inversiones, lo que implica que la exclusividad no podrá establecerse sobre los requerimientos de los productos suministrados o la totalidad de la planta del cliente u otros domicilios en los que se asiente su actividad productiva.
- Limitar la vigencia del suministro en condiciones de exclusividad en contratos suscritos con nuevos clientes a máximo cinco años.
- Modificar las condiciones respecto de los plazos máximos siguientes: I. Para renovar automáticamente (un año). II. Para interrumpir la renovación automática (tres meses).
- Modificar las penalizaciones por terminación anticipada de los contratos de suministro.
- Eliminar cláusulas que permitan a los proveedores conocer las ofertas comerciales de sus competidores.
- Eliminar cláusulas que otorguen el derecho de preferencia sobre el suministro en caso de que el cliente abra una nueva instalación o se dedique a otras actividades.
- Establecer conceptos y montos de inversión acordados con los clientes en los nuevos contratos.
- Modificar con efectos inmediatos los contratos de suministro nuevos y que tuvieran vigentes, para incluir la renuncia unilateral e irrevocable de los agentes a las cláusulas contrarias a los compromisos aceptados.
- Suscribir ante notario público una estipulación a favor de terceros – declaración unilateral de la voluntad– en la que se establezca la obligación de modificar los contratos que estuvieran vigentes de conformidad con los compromisos –en caso de que así lo soliciten los clientes–, así como la renuncia unilateral e irrevocable durante la vigencia de los compromisos a hacer efectivas las cláusulas contrarias a los compromisos ofrecidos.

Durante el trimestre, se reiteró el requerimiento de información y documentación a Praxair realizado el 19 de agosto de 2019. Además, se tuvo por desahogado el requerimiento de abril de 2019 en el que se solicitó información y documentación a Infra.

El 14 de octubre de 2019 la COFECE abrió el expediente COMP-001-2018-I, en el cual se tramita un procedimiento respecto del cumplimiento y ejecución de la resolución de compromisos.

²² Los agentes económicos involucrados son Praxair México, S. de R.L. de C.V. (Praxair), Grupo Infra: Infra, S.A. de C.V. (Infra) y Cryoinfra, S.A. de C.V. (Cryoinfra). El expediente de origen es DE-006-2014 y acumulados (DE-006-2014-I y DE-006-2014-II). La versión pública de la resolución del Pleno está disponible en: <http://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Asuntos%20Juridicos/V256/0/4283181.pdf>

**Compromisos
(COMP-003-2018)**

El 12 de septiembre de 2018, el Pleno de la COFECE determinó que el compromiso ofrecido por Moench Coöperatief, U.A. (Moench) y Luis Doporto Alejandro (LDoporto) era jurídica y económicamente viable e idóneo para suspender, suprimir, corregir o, en su caso, dejar sin efectos una posible concentración ilícita objeto de la investigación tramitada en el expediente con la inclusión de las consideraciones expuestas en la resolución. Asimismo, la Comisión otorgó a los agentes el beneficio de dispensa previsto en el artículo 102 de la LFCE sujeto a la aceptación de dichos agentes económicos.

El 11 de octubre de 2018, Moench y LDoporto manifestaron expresamente su conformidad y aceptación al compromiso contenido en la resolución del caso.

El compromiso señalado en la resolución consiste en la eliminación de cualquier vínculo directo o indirecto entre Nadro y Marzam.

El cumplimiento puede darse mediante la liquidación del crédito otorgado por Matarazzo a Moench para financiar la compra de acciones en Marzam; o bien, a través de la desinversión total de las acciones en Marzam propiedad de Moench.

Al respecto, en octubre de 2019 la COFECE concedió a los agentes económicos un plazo adicional al original para acreditar el total cumplimiento de la resolución. Además, en diciembre de 2019 se cuantificaron las multas impuestas como medida de apremio en septiembre de 2019.

En octubre y noviembre, los agentes económicos presentaron la información relativa al cuarto reporte trimestral. En octubre, noviembre y diciembre, Moench y LDoporto realizaron las notificaciones mensuales correspondientes respecto de las garantías de los contratos de crédito.

²³ Los agentes económicos involucrados son Moench Coöperatief, U.A. (Moench), Luis Doporto Alejandro (LDoporto). El expediente de origen es IO-001-2017. La versión pública de la resolución del Pleno está disponible en: <http://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/INVESTIGACIONES/V2542/2/4490912.pdf>

**Compromisos
(COMP-004-2018)**

El 27 de septiembre de 2018, el Pleno de la Comisión aceptó con adecuaciones los compromisos presentados por Corporación Interamericana de Entretenimiento (CIE), OCESA Entretenimiento (OCESA), Venta de Boletos por Computadora (VBC), ETK Boletos (ETK), Operadora de Centros de Espectáculos (Operadora) e Inmobiliaria de Centros de Espectáculos (ICESA) para restaurar la competencia en el mercado de la producción de espectáculos en vivo, operación de centros para espectáculos y venta automatizada de boletos.

El 22 de octubre de 2018, CIE, OCESA, ICESA, Operadora, VBC y ETK manifestaron expresamente su conformidad y aceptación a los compromisos contenidos en la resolución.

Los compromisos fueron los siguientes:

- Eliminar las cláusulas de exclusividad que mantienen en sus contratos vigentes con promotores y operadores ajenos a Grupo CIE. Además de abstenerse a incluir, durante los próximos 10 años, otras similares en contratos futuros, en los que indicarán que no se encuentran sujetos a algún derecho de exclusividad en la prestación de servicios de boletaje.
- No podrán incrementar la acumulación de derechos sobre inmuebles de terceros con capacidad superior a los 15 mil espectadores en la Ciudad de México por los próximos cinco años.

En seguimiento a los compromisos establecidos, el 29 de noviembre de 2019 se tuvo por desahogado totalmente el requerimiento de información y documentos realizado el 27 de agosto de 2019.

FORTALECIMIENTO NORMATIVO

La COFECE fortalece la aplicación de su marco normativo mediante la actualización y revisión de documentos que faciliten el entendimiento de sus procesos sustantivos. Lo anterior, para cumplir con lo establecido en la LFCE y dotar de certeza jurídica a los agentes económicos y a la sociedad respecto de sus actuaciones.²⁵ Durante el trimestre se trabajó en lo siguiente:

- **Anteproyecto de las Disposiciones Regulatorias del Programa de Inmunidad y Reducción de Sanciones previsto en el artículo 103 de la Ley Federal de Competencia Económica.** El anteproyecto se sometió a consulta pública del 15 de octubre al 3 de noviembre de 2019, y el 2 de diciembre se publicó en la página de la Comisión el informe sobre la consulta y los comentarios derivados de ella.^{26,27} Este documento consolidará el Programa de Inmunidad y Reducción de Sanciones, lo que dará mayor certeza legal a los agentes económicos interesados en apearse a él.

²⁴ Los agentes económicos involucrados son Corporación Interamericana de Entretenimiento, S.A.B. de C.V. (CIE), Ocesa Entretenimiento, S.A. de C.V. (OCESA), Venta de Boletos por Computadora, S.A. de C.V. (VBC), ETK Boletos, S.A. de C.V. (ETK), Operadora de Centros de Espectáculos, S.A. de C.V. (Operadora), e Inmobiliaria de Centros de Espectáculos, S.A. de C.V. (ICESA). El expediente de origen es IO-005-2015. La versión pública de la resolución del Pleno está disponible en: <http://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/INVESTIGACIONES/V2633/8/4511785.pdf>

²⁵ Con fundamento en el artículo 12, fracciones XVII y XXII de la LFCE.

²⁶ El anteproyecto que fue sometido a consulta pública puede consultarse en: <https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2019/10/AnteproyectoDRs-inmunidad.pdf>

²⁷ El informe sobre la consulta pública del Anteproyecto se encuentra disponible en: <https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2019/12/INFORME-consulta-publica-del-Anteproyecto-DRs-inmunidad.pdf>

2

Prevención y corrección de estructuras de mercado, así como marcos jurídicos anticompetitivos

- Se analizaron 82 concentraciones, de las cuales 42 se autorizaron, una fue objetada y 39 siguen en proceso. El valor total de las operaciones concluidas fue superior a los 194 mil millones de pesos.
- Se trabajó en el análisis de 16 asuntos sobre opiniones a licitaciones, concesiones y permisos, de las cuales cinco obtuvieron opinión favorable, una concluyó con cierre administrativo por improcedencia y 10 continúan en proceso.
- Se cerró la investigación de insumos esenciales y barreras a la competencia en el mercado de servicios de acreditación, evaluación de la conformidad y normalización en el territorio nacional.

La Comisión cuenta con atribuciones para analizar las concentraciones entre agentes económicos, para emitir opiniones a documentos de procesos licitatorios y de participación de los concursantes en dichos procesos y para emitir opiniones sobre el otorgamiento o cesión de concesiones y permisos. Asimismo, la COFECE realiza procedimientos especiales en los cuales investiga la existencia de insumos esenciales y barreras a la competencia –conforme al artículo 94 de la LFCE– y analiza la existencia de condiciones de competencia efectiva en los mercados para, en su caso, determinar la aplicación de medidas correctivas - con base en el artículo 96 de la LFCE.

Este capítulo presenta las acciones la COFECE realizó en el cuatro trimestre de 2019 al ejercer sus atribuciones para prevenir y corregir estructuras de mercado contrarias a la competencia y la libre concurrencia.

**Tabla II.1 Asuntos tramitados para la prevención y corrección de estructuras de mercados^a
Cuarto trimestre de 2019**

Tipo de asunto	Total
Pendientes del periodo anterior	48
Concentraciones	35
Licitaciones, concesiones y permisos ^b	8
Insumos esenciales y barreras a la competencia ^c	4
Declaratorias de condiciones de competencia	1
Ingresados en el periodo	56
Concentraciones	47
Licitaciones, concesiones y permisos ^b	8
Insumos esenciales y barreras a la competencia	1
Declaratorias de condiciones de competencia	0
Concluidos ^d	51
Concentraciones	43
Licitaciones, concesiones y permisos ^b	6
Insumos esenciales y barreras a la competencia	2
Declaratorias de condiciones de competencia	0
Pendientes para el siguiente periodo	53
Concentraciones	39
Licitaciones, concesiones y permisos ^b	10
Insumos esenciales y barreras a la competencia	3
Declaratorias de condiciones de competencia	1

Fuente: COFECE.

Notas:

- a. Las resoluciones emitidas por el Pleno de la COFECE se contabilizan una vez que se cuenta con las versiones públicas, las cuales deberán ser publicadas dentro de los 20 días siguientes a su notificación. Lo anterior de conformidad con el artículo 47, párrafo segundo, de las Disposiciones Regulatorias de la LFCE. De esta manera, las cifras se actualizan permanentemente con el fin de proporcionar información definitiva y validada para cada periodo, por lo que pueden existir variaciones respecto a los datos reportados en informes previos.
- b. Se refiere a **opiniones a documentos de los procesos licitatorios o concursos públicos, tales como convocatoria, bases, proyecto de contrato, entre otros, opiniones a participantes en licitaciones y concursos**, así como **a los interesados en obtener concesiones y permisos por asignación directa o ceder estos títulos**, para conocer a detalle las definiciones ver Glosario.
- c. Expedientes pendientes: IEBC-003-2017 (Servicios de acreditación), IEBC-005-2018 (Sistemas de pagos), IEBC-002-2016 (Puerto Progreso) y IEBC-002-2017 (Leche Chihuahua).
- d. Los asuntos se consideran concluidos una vez que el Pleno emitió la resolución correspondiente. La referencia a los asuntos concluidos se indica en las Tablas II.2 y de la II.4 a la II.8. Las versiones públicas de los asuntos resueltos por el Pleno de la COFECE están disponibles para su consulta en: <https://www.cofece.mx/cofece/index.php/resoluciones-y-opiniones/>

CONCENTRACIONES

La COFECE analiza concentraciones entre agentes económicos como medida para prevenir la creación de estructuras de mercado que representan riesgos para la competencia y la libre concurrencia.^{28,29} Después de analizar cada concentración, si representa riesgo a la competencia, el Pleno puede resolver autorizarla, sujetarla al cumplimiento de condiciones u objetarla.

Analizar y resolver oportunamente las concentraciones notificadas ante la COFECE

En el cuarto trimestre de 2019, se analizaron 82 procedimientos de concentraciones: 47 iniciados en el periodo y 35 pendientes del trimestre anterior. De los procedimientos analizados, 43 concluyeron en el periodo: 42 fueron autorizados y uno fue objetado. Los 39 restantes continuaron en análisis al término del trimestre (ver Tabla II.2 y Anexo 1 en la página 102).

Tabla II.2 Concentraciones, tipo de resolución Cuarto trimestre de 2019	
Tipo de asunto	Total
Pendientes del periodo anterior ^a	35
Ingresados en el periodo	47
Concluidos ^b	43
Autorizadas ^c	42
Condicionadas ^c	0
Objetadas ^c	1
Otras ^d	0
Pendientes para el siguiente periodo	39

Fuente: COFECE.

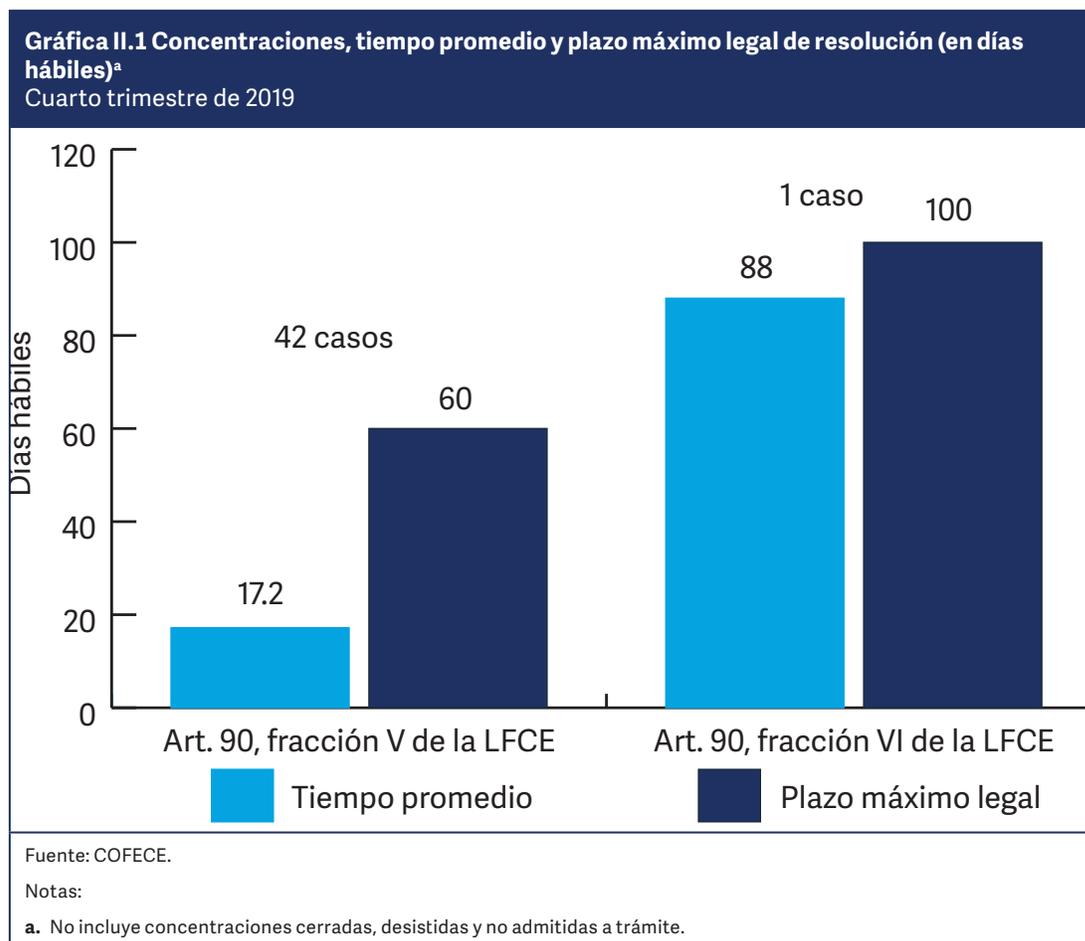
Notas:

- Las resoluciones emitidas por el Pleno de la COFECE se contabilizan una vez que se cuenta con las versiones públicas, las cuales deberán ser publicadas dentro de los 20 días siguientes a su notificación. Lo anterior de conformidad con el artículo 47, párrafo segundo, de las Disposiciones Regulatorias de la LFCE. De esta manera, las cifras se actualizan permanentemente con el fin de proporcionar información definitiva y validada para cada periodo, por lo que pueden existir variaciones respecto a los datos reportados en informes previos.
- Para identificar los expedientes **autorizados**, ver la relación de concentraciones autorizadas al final del documento.
- Para conocer a detalle las definiciones de **concentración autorizada**, **concentración condicionada** y **concentración objetada**, ver Glosario.
- Incluye **concentraciones no presentadas**, **concentraciones no admitidas a trámite** y **concentraciones desistidas**, para conocer a detalles las definiciones, ver Glosario.

28 El término **concentración** se define en el Glosario.

29 El artículo 86 de la LFCE establece los umbrales monetarios, y en caso de actualizarse, existe obligación para los agentes económicos de notificar una concentración ante la Comisión. Asimismo, prevé la posibilidad de que los agentes económicos notifiquen voluntariamente una concentración a la COFECE.

La Gráfica II.1 muestra el tiempo promedio de trámite de las 43 concentraciones resueltas por el Pleno durante el cuarto trimestre y su comparación con el plazo máximo legal. En este periodo, 42 casos se atendieron en 17.2 días hábiles promedio – 42.8 días por debajo del límite legal. El caso de la concentración entre Planigrupo y Organización Soriana requirió una ampliación de plazo en apego a lo establecido en el artículo 90, fracción VI de la LFCE, por lo que se resolvió en 88 días – 12 días menos que el plazo máximo legal.



Por sus efectos en los mercados, las 43 concentraciones resueltas se distribuyeron de la siguiente manera: 15 operaciones no modificaron estructuras de mercado – siete diversificaciones puras, cuatro reestructuraciones corporativas y cuatro aumentos de participación accionaria – y 28 modificaron estructuras de mercado – 21 fueron integraciones horizontales, cuatro integraciones verticales, dos diversificaciones por extensión geográfica de mercado y una diversificación por línea de producto (ver Tabla II.3).³⁰

³⁰ El término **diversificación pura** se define en el Glosario.

Tabla II.3 Concentraciones, tipo de efecto^a
Cuarto trimestre de 2019

Tipo de concentración	Total
Total	43
Sin efectos en los mercados	15
Reestructuración corporativa	4
Aumento de participación accionaria	4
Diversificación pura	7
Con efectos en los mercados	28
Horizontal	21
Vertical	4
Diversificaciones	3
Por línea de producto	1
Por extensión geográfica de mercado	2
Fuente: COFECE.	
Notas:	
a. No incluye concentraciones cerradas, desistidas y no admitidas a trámite.	

El valor de las operaciones por concentraciones resueltas por el pleno durante el cuarto trimestre de 2019 representó un monto de 194 mil 111 millones de pesos. Asimismo, los casos analizados se distribuyeron de acuerdo con el sector de actividad económica de la siguiente forma: Seis corresponden a electricidad, agua y suministro de gas; seis a servicios financieros y de seguros; seis a servicios inmobiliarios y de alquiler de bienes muebles e intangibles; cuatro a construcción; cuatro a industrias manufactureras; cuatro a transportes, correos y almacenamiento; cuatro a servicios de alojamiento temporal y de preparación de alimentos y bebidas; tres a comercio al por menor; tres a servicios profesionales, científicos y técnicos; dos a minería, y uno a comercio al por mayor.

SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES

De acuerdo con el artículo 90 párrafo tercero de la LFCE, antes de que la COFECE resuelva sobre una concentración, los solicitantes pueden presentar propuestas de condiciones para prevenir los riesgos a la competencia y libre concurrencia que pudieran resultar de la concentración notificada. El Pleno puede resolver no autorizar la concentración en los términos inicialmente propuestos, pero autorizarla sujeta a las condiciones presentadas, en caso de que sean pertinentes para mitigar los riesgos detectados.

A continuación, se muestra el seguimiento que realizó la Comisión, durante el cuarto trimestre de 2019, a las condiciones impuestas previamente y vigentes.

**Condiciones
(COND-001-2016)**

El 5 de octubre de 2015, el Pleno de la COFECE resolvió sujetar la autorización de la concentración notificada por Organización Soriana S.A.B. de C.V. y Controladora Comercial Mexicana S.A.B. de C.V. a las siguientes condiciones:

- **Desinvertir en diversas tiendas** con riesgos para la competencia.
- Durante el proceso de desinversión de activos, **implementar medidas para evitar el intercambio de información.**
- Implementar medidas para que el negocio a desincorporar siga operando de manera **independiente** hasta concretarse la desinversión.
- Una vez completada la **desinversión**, Soriana asumirá diversas obligaciones por las que, a opción del adquirente del negocio desinvertido, se firmarán **contratos de transición** respecto de insumos, marcas y conocimiento del negocio.

En el periodo octubre-diciembre de 2019, se dio seguimiento a las obligaciones de Soriana según lo establecido en el *Programa de desinversión*:

- El auditor independiente presentó el cuadragésimo quinto y el cuadragésimo sexto reporte mensual sobre el estado que guarda la desinversión, los cuales se tuvieron por presentados. Adicionalmente, el auditor independiente presentó un escrito relacionado con el cuadragésimo séptimo reporte mensual.
- El agente de desinversión presentó el vigésimo octavo, vigésimo noveno y trigésimo informe mensual sobre los esfuerzos realizados para llevar a cabo la desinversión, los cuales se tuvieron por presentados.
- Soriana presentó la cuadragésima sexta y cuadragésima séptima declaración bajo protesta de decir verdad sobre los esfuerzos realizados para ayudar al agente de desinversión, las cuales se tuvieron por presentadas.
- El 28 de noviembre de 2019, el Pleno de la COFECE dio respuesta a diversas solicitudes de Soriana relacionadas con las obligaciones establecidas en el *Programa de desinversión*.

³¹ Los agentes económicos del expediente de son Organización Soriana, S.A.B. de C.V. (Soriana) y Controladora Comercial Mexicana S.A.B. de C.V. (Comercial Mexicana). El expediente de origen es CNT-021-2015 y se encuentra sub júdice. La versión pública de la resolución del pleno está disponible en: <http://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V1730/0/2289112.pdf>

Aerovías y Delta³²

Condiciones (COND-001-2017)

El 31 de marzo de 2019, el Pleno de la COFECE resolvió sujetar la autorización de la concentración notificada por Aerovías y Delta a las siguientes condiciones:

- La cesión permanente, final e irrevocable de cierto número de slots en el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México (AICM).
- La obligación de renunciar a ciertas designaciones salvo que al cierre de la operación haya entrado en vigor el nuevo Convenio Aéreo Bilateral entre México y EUA.

Respecto de las obligaciones de Aerovías y Delta, durante el cuarto trimestre de 2019 se dio lo siguiente:

El 13 de noviembre, el Secretario Técnico de la COFECE tuvo por cumplida la obligación de Aerovías, Aerolitoral y Delta de presentar una declaración bajo protesta de decir verdad sobre el no uso de diversos horarios de despegue y aterrizaje (slots) durante la temporada verano 2019 en el AICM.

The Dow Chemical Company y E.I. DuPont de Nemours and Company³³

Condiciones (COND-004-2017)

El 8 de marzo de 2017, el Pleno de la Comisión resolvió sujetar la autorización de la concentración entre The Dow Chemical Company y E.I. DuPont de Nemours and Company a la desinversión de:

- El negocio de **copolímeros** de ácido e **ionómeros**.
- El negocio de **insecticidas** que combaten insectos mordedores.

Durante el cuarto trimestre de 2019, este fue el seguimiento a las condiciones impuestas en el mercado de copolímeros de ácido y ionómeros (negocio ACP), así como de insecticidas a Dow, DuPont y DowDupont:

- El 12 de noviembre se tuvo por desahogado el requerimiento de información hecho a FMC Agroquímica de México (FMC) el 3 de septiembre de 2019.
- El 29 de octubre de 2019, Dow Dupont, entre otros, presentó el segundo reporte semestral del auditor de supervisión respecto del estado que guarda la desinversión del negocio ACP. El reporte se tuvo por presentado el 11 de noviembre.
- El 14 de noviembre de 2019, el auditor independiente del negocio de insecticidas presentó el octavo reporte trimestral sobre el estado que guarda la desinversión. El 28 de noviembre, la Dirección General de Asuntos Jurídicos (DGAJ) previno al auditor independiente para que presentara diversa información.

³² Los agentes económicos del expediente de son Aerovías de México, S.A. de C.V. (Aerovías) y Delta Air Lines, Inc. (Delta). El expediente de origen es CNT-050-2015. La versión pública de la resolución del pleno está disponible en: <http://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V5325/0/3648710.pdf>

³³ Los agentes económicos del expediente son The Dow Chemical Company (Dow) y E.I. DuPont de Nemours and Company (Dupont). El expediente de origen es CNT-049-2016. La versión pública de la resolución del Pleno se encuentra disponible en: <http://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V5703/1/3959258.pdf>

ChemChina y Syngenta³⁴

Condiciones (COND-001-2017)

El 7 de abril de 2017, la Comisión resolvió sujetar al cumplimiento de la siguiente condición la autorización de la concentración mediante la cual China National Chemical Corporation adquiere el control exclusivo de Syngenta AG:

- La **desinversión** de los productos identificados como: Gesapax, Krismat, Bravo, Daconil y Reflect.

Respecto al seguimiento de estas condiciones, el 8 de octubre, la DGAJ emitió un acuerdo por el que tuvo por desahogado el requerimiento de información formulado al Auditor Independiente el 15 de agosto de 2019.

El 4 de noviembre de 2019, el ST emitió un acuerdo por el que tuvo por cumplidas diversas secciones del "*Programa de desinversión*", sin perjuicio de las facultades que asisten a la COFECE para seguir verificando el cumplimiento de las condiciones impuestas en la resolución.

Bayer y Monsanto³⁵

Condiciones (COND-001-2018)

El 24 de mayo, el Pleno de la Comisión resolvió sujetar al cumplimiento de las siguientes condiciones la autorización de la concentración notificada por Bayer para la adquisición de todos los activos de Monsanto:

- **Desinvertir** los negocios de glufosinato de amonio (GA) y semillas de algodón, incluyendo el **inventario** existente en México, los **permisos, registros o autorizaciones** correspondientes, diversos **contratos** y el personal de dichos negocios.
- **Desinvertir** el negocio de semillas vegetales mediante la **venta íntegra** de la subsidiaria de Bayer denominada Nunhems México.
- **Nombrar** un agente para el monitoreo, que deberá presentar **reportes mensuales** hasta que la COFECE confirme que las condiciones han sido cumplidas en su totalidad.

Durante el cuarto trimestre se reportaron las siguientes actuaciones:

- El 9 de octubre de 2019, BASF, agente económico comprador de los negocios desinvertidos de Bayer de semillas de algodón y vegetales, presentó información y documentos en respuesta a un requerimiento de información. El requerimiento se tuvo por desahogado el 21 de octubre.
- El agente para el monitoreo entregó su décimo tercer y décimo cuarto reporte mensual, en los que manifestó que se han cumplido la totalidad de las obligaciones contenidas en la resolución.
- El 5 de noviembre de 2019, la DGAJ emitió un requerimiento de información y documentos a Bayer. Mediante un escrito con fecha de 13 de diciembre, Bayer presentó información y documentación para desahogar dicho requerimiento.

³⁴ Los agentes económicos del expediente son China National Chemical Corporation, CNAC Saturn (NL) B.V., China National Agrochemical Corporation (ChemChina) y Syngenta AG. (Syngenta). El expediente de origen es CNT-089-2016. La versión pública de la resolución del Pleno se encuentra disponible en: <http://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V5588/0/3806743.pdf>

³⁵ Los agentes económicos que notificaron la operación son Bayer Aktiengesellschaft (Bayer), KWA Investment Co., y The Monsanto Company (Monsanto). El expediente de la concentración es CNT-024-2017. La versión pública de la resolución del pleno está disponible en: <http://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V5898/7/4312994.pdf>

G500³⁶

Condiciones (COND-002-2017 y COND-002-2017-I)

El 9 de marzo de 2017, el Pleno de la Comisión resolvió sujetar al cumplimiento de las siguientes condiciones la autorización de la concentración notificada por G500 para la integración de un consorcio de compra de combustibles y otros productos:

- **Dar aviso** por escrito a la Comisión antes de incorporar a uno o varios nuevos socios a G500.
- **Cada socio** de G500 deberá presentar, durante el primer mes de cada año, **información del año previo** relacionada con el valor y volumen anual de ventas, según los tipos de **gasolina y diésel** que comercializó; el valor anual de ventas de **productos automotrices** (aceites, aditivos, etc.); el valor anual de ventas de **productos de otra índole**; e información relacionada con sus **proveedores** tanto de combustible como de servicios de logística.

Con relación al seguimiento de condiciones del expediente COND-002-2017, el 2 de octubre de 2019, se acreditó la incorporación de nuevos socios del Quinto aviso de incorporación de nuevos socios de G500.

Asimismo, se reiteró a G500 la solicitud de información faltante relacionada con su Sexto aviso de incorporación de nuevos socios. El 2 de diciembre, G500 presentó la totalidad de la información requerida.

LICITACIONES, CONCESIONES Y PERMISOS

El artículo 12, fracción XIX, de la LFCE establece la atribución de la COFECE para emitir opiniones sobre la incorporación de medidas protectoras y promotoras en materia de libre competencia y competencia económica en procedimientos de licitaciones, asignaciones, concesiones, permisos, licencias o figuras análogas que realicen autoridades gubernamentales. De igual forma, la Comisión tiene la atribución de emitir opiniones a los participantes en procedimientos de licitación o concursos públicos.

Opiniones a los documentos en procesos de licitación o concursos públicos

De octubre a diciembre de 2019 se analizaron siete procesos de licitación o concursos públicos relativos a la construcción, al equipamiento y a la operación de instalaciones en recintos portuarios. De los siete, tres corresponden al periodo anterior, y están relacionados con los recintos portuarios de Puerto Madero y Tampico, en Tamaulipas, y Salina Cruz en Oaxaca. Los cuatro restantes ingresaron en el trimestre que se reporta y se refieren a la operación de los recintos portuarios: Puerto de Loreto, Puerto de Pichilingue y Cabo San Lucas, en Baja California Sur, y de Tampico, en Tamaulipas.

Los resultados del análisis de la Comisión, así como sus recomendaciones sobre medidas que promuevan la libre competencia y competencia económica, se darán a conocer de conformidad con los plazos establecidos en la LFCE y sus Disposiciones Regulatorias (ver Tabla II.4).³⁷

³⁶ El agente económico del expediente es G500, S.A.P.I. de C.V (G500). El expediente de origen es CNT-058-2016. La versión pública de la resolución del Pleno se encuentra disponible en: <https://www.cofece.mx/cfcresoluciones/docs/Concentraciones/V5587/0/3806550.pdf>

³⁷ El documento con las Disposiciones Regulatorias está disponible en: https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2018/02/Disposiciones_Regulatorias_14_02_2018.pdf

Tabla II.4 Opiniones a documentos de los procesos licitatorios o concursos públicos^a Cuarto trimestre de 2019	
Tipo de asunto	Total
Pendientes del periodo anterior ^b	3 ^c
Ingresados en el periodo	4
Concluidos ^d	0
Con medidas para proteger la competencia	0
No admitido a trámite	0
Desistidos	0
Pendientes para el siguiente periodo	7
<p>Fuente: COFECE.</p> <p>Notas:</p> <p>a. Para conocer a detalle la definición de opiniones a documentos de los procesos licitatorios o concursos públicos, tales como convocatoria, bases, proyecto de contrato, entre otros, ver Glosario.</p> <p>b. Incluye los asuntos resueltos en sesión de Pleno y cuya versión estenográfica es pública en la página web de la COFECE, en términos del artículo 18 de la LFCE. De esta manera, las cifras se actualizan permanentemente con el fin de proporcionar información definitiva y validada para cada periodo, por lo que pueden existir variaciones respecto a los datos reportados en informes previos.</p> <p>c. El expediente LI-002-2019 fue resuelto en marzo de 2019; sin embargo, su resolución fue publicada en noviembre de 2019.</p> <p>d. Las opiniones a documentos de los procesos licitatorios o concursos públicos, tales como convocatoria, bases, proyecto de contrato, entre otros concluidas incluye aquellas con medidas para proteger la competencia, no admitidas a trámite y desistidas, para conocer a detalle las definiciones ver Glosario.</p>	

Durante el periodo octubre-diciembre de 2019 se concluyó el análisis de tres solicitudes de opinión a la COFECE sobre participantes en licitaciones o concursos públicos, las cuales estaban pendientes al inicio del periodo. En los tres casos se emitieron opiniones favorables (ver Tabla II.5).

Tabla II.5 Opiniones a participantes en los procesos licitatorios o concursos públicos, tipo de resolución^a
Cuarto trimestre de 2019

Tipo de asunto	Total
Pendientes del periodo anterior ^b	3
Ingresados en el periodo	0
Concluidos ^c	3
Con opinión emitida	3
No admitido a trámite	0
Desistidos	0
Pendientes para el siguiente periodo	0
Fuente: COFECE.	
Notas:	
<p>a. Para conocer a detalle la definición de opiniones a participantes en licitaciones y concursos o interesados en obtener concesiones y permisos por asignación directa o ceder estos títulos, ver Glosario.</p> <p>b. Las resoluciones emitidas por el Pleno de la COFECE se contabilizan una vez que se cuenta con las versiones públicas, la cuales deberán ser publicadas dentro de los 20 días siguientes a su notificación. Lo anterior de conformidad con el artículo 47, párrafo segundo, de las Disposiciones Regulatorias de la LFCE. De esta manera, las cifras se actualizan constantemente con el fin de proporcionar información definitiva y validada para cada periodo, por lo que pueden existir variaciones respecto a los datos reportados en informes previos. En el caso de la opinión sobre interesados en participar en concursos de licitación, este plazo inicia el día siguiente a que se presenten las posturas económicas ante la autoridad convocante. Esto de acuerdo con el último párrafo artículo 47 de las Disposiciones.</p> <p>c. Las opiniones a participantes en licitaciones y concursos o interesados en obtener concesiones y permisos por asignación directa o ceder estos títulos concluidas incluye las opiniones favorables, las opiniones no favorables y las opiniones con cierre administrativo, para conocer a detalles las definiciones ver Glosario.</p>	

Opiniones sobre concesiones y permisos

Respecto de las opiniones sobre el otorgamiento o cesión de concesiones y permisos, durante el cuarto trimestre de 2019, la COFECE analizó seis asuntos, dos pendientes del trimestre anterior y cuatro ingresados en el periodo reportado. Se concluyó el análisis de tres asuntos; en dos se emitió una opinión favorable: una solicitud de opinión sobre participación cruzada y una solicitud de opinión respecto de permisos de comercialización de hidrocarburos y petrolíferos, en términos del artículo 83 de la Ley de Hidrocarburos. Finalmente, un expediente, relativo a una solicitud de participación cruzada respecto del permiso de comercialización de combustibles, fue desechado por improcedencia. La resolución de los tres restantes continúa pendiente para el siguiente trimestre (ver Tabla II.6).

Tabla II.6 Concesiones y permisos, por procedimiento y tipo de resolución^a
Cuarto trimestre de 2019

Tipo de asunto	Otorgamiento de nuevas concesiones y permisos	Cesión de concesiones y permisos	Total
Pendientes del periodo anterior ^b	2	0	2
Ingresados en el periodo	4	0	4
Concluidos ^c	3	0	3
Opinión favorable	2	0	2
Opinión no favorable	0	0	0
Cierre administrativo	1	0	1
Desistimiento	0	0	0
Desechados por improcedencia	1	0	1
Por información no presentada	0	0	0
No admitidos a trámite	0	0	0
Pendientes para el siguiente periodo	3	0	3

Fuente: COFECE.

Notas:

- a. Para conocer a detalle la definición de **opinión a los interesados en obtener concesiones y permisos por asignación directa o ceder estos títulos**, ver Glosario.
- b. Las resoluciones emitidas por el Pleno de la COFECE se contabilizan una vez que se cuenta con las versiones públicas, las cuales deberán ser publicadas dentro de los 20 días siguientes a su notificación. Lo anterior de conformidad con el artículo 47, párrafo segundo, de las Disposiciones Regulatorias de la LFCE. De esta manera, las cifras se actualizan constantemente con el fin de proporcionar información definitiva y validada para cada periodo, por lo que pueden existir variaciones respecto a los datos reportados en informes previos.
- c. Las **opinión a los interesados en obtener concesiones y permisos por asignación directa o ceder estos títulos concluidas** incluye las **opiniones favorables**, las **opiniones no favorables** y las **opiniones con cierre administrativo**, para conocer a detalles las definiciones ver Glosario.
- d. De los asuntos concluidos, los expedientes con opinión favorable son: ONCP-014-2019, ONCP-015-2019.

INSUMOS ESENCIALES Y BARRERAS A LA COMPETENCIA

La Comisión cuenta con facultades para determinar la existencia de condiciones de competencia y libre concurrencia en los mercados y, en su caso, emitir medidas para mitigar los posibles efectos anticompetitivos. La COFECE ejerce estas atribuciones a través de los procedimientos especiales establecidos en la LFCE.

Uno de los procedimientos especiales es la *investigación para determinar insumos esenciales o barreras a la competencia*, normada en el artículo 94 de la LFCE. Este tipo de procedimiento se divide en dos etapas. En la primera, la Autoridad Investigadora comprueba la posible existencia de insumos esenciales o barreras a la competencia. Para determinarlo, la COFECE considera respecto del insumo: si es controlado por agentes económicos con poder sustancial; si su reproducción por otro agente económico no es viable desde el punto de vista técnico, legal o económico; si es indispensable para la provisión de bienes o servicios; las circunstancias bajo las cuales el agente económico llegó a controlarlo, entre otros criterios.

En la segunda etapa, los agentes económicos con interés jurídico presentan ante la Secretaría Técnica sus pruebas y alegatos. Con estos elementos, el Pleno de la Comisión emite una resolución para, en su caso, incluir: I. Recomendaciones para las autoridades; II. Una orden al agente económico correspondiente para eliminar la barrera o barreras que afecten indebidamente el proceso de libre competencia y competencia; III. La determinación de la existencia de insumos esenciales y lineamientos para regular, según sea el caso, las modalidades de acceso, precios o tarifas, condiciones técnicas y calidad, así como el calendario de aplicación; y IV. La desincorporación de activos, derechos, partes sociales o acciones del agente económico involucrado, en las proporciones necesarias para eliminar los efectos anticompetitivos, lo cual procederá cuando otras medidas correctivas no sean suficientes para solucionar el problema de competencia identificado.

El artículo 104 de las Disposiciones Regulatorias de la LFCE indica cómo se debe solicitar el inicio de procedimientos para declarar la existencia de insumos esenciales y barreras a la competencia. Durante el cuarto trimestre de 2019 no se analizaron solicitudes para el inicio de nuevas investigaciones sobre insumos esenciales y barreras a la competencia.

En el cuarto trimestre de 2019, se inició una investigación sobre la existencia de condiciones de competencia efectiva en el mercado nacional de combustibles para aeronaves. Asimismo, la Autoridad Investigadora trabajó en dos investigaciones sobre la posible existencia de barreras a la competencia pendientes del periodo anterior. Una de ellas aborda el mercado de sistemas de pago. La otra investigación aborda el mercado de servicios de acreditación y concluyó con el cierre del expediente. Al término del periodo, queda pendiente la resolución de dos investigaciones. Adicionalmente, durante el trimestre se trabajó en dos procesos de instrucción, de los cuales el realizado para determinar la existencia de barreras a la competencia en el mercado de servicios portuarios en Puerto Progreso concluyó en cierre por falta de elementos, por lo que quedó uno pendiente al final del periodo (Ver Tabla II.7).

Tabla II.7 Insumos esenciales y barreras a la competencia	
Cuarto trimestre de 2019	
Tipo de asunto	Total
Etapa I: proceso de investigación	
Investigaciones pendientes del periodo anterior ^a	2
Investigaciones iniciadas	1 ^b
Por solicitud	0
De oficio	1
Investigaciones concluidas	1
Cierre del expediente	1
Dictamen preliminar emitido	0
Investigaciones pendientes para el siguiente periodo	2 ^c
Etapa II: proceso de instrucción	
Procedimientos en etapa II pendientes al inicio del periodo ^d	2
Dictamen preliminar emitido	0
Procedimientos en etapa II concluidos	1 ^e
Procedimientos concluidos con recomendaciones	0
Procedimientos concluidos con cierre	1
Procedimientos en etapa II para el siguiente periodo	1 ^f
Fuente: COFECE.	
Notas:	
<p>a. Con fundamento en el artículo 94, fracción III de la LFCE, una vez concluida la investigación, si se encuentran elementos para determinar que no existen condiciones de competencia efectiva en el mercado investigado, la Autoridad Investigadora emitirá, dentro de los 60 días siguientes a la conclusión de la investigación, un dictamen preliminar. En caso contrario, la Autoridad Investigadora propondrá al Pleno el cierre del expediente. Por este motivo, pueden existir variaciones respecto a los datos reportados en informes previos, puesto que las cifras se actualizan constantemente con el fin de proporcionar información definitiva y validada para cada periodo.</p> <p>b. Expedientes <i>iniciados</i>: IEBC-002-2019 (Combustible para aeronaves).</p> <p>c. Expedientes <i>pendientes</i>: IEBC-005-2018 (Sistemas de pagos), IEBC-002-2019 (Combustible para aeronaves).</p> <p>d. Las resoluciones emitidas por el Pleno de la COFECE se contabilizan una vez que se cuenta con las versiones públicas, las cuales deberán ser publicadas dentro de los 20 días siguientes a su notificación. Lo anterior de conformidad con el artículo 47, párrafo segundo, de las Disposiciones Regulatorias de la LFCE. De esta manera, las cifras se actualizan constantemente con el fin de proporcionar información definitiva y validada para cada periodo, por lo que pueden existir variaciones respecto a los datos reportados en informes previos</p> <p>e. Expediente <i>concluido en Etapa II</i>: IEBC-002-2016 (Puerto Progreso).</p> <p>f. Expediente <i>pendiente en Etapa II</i>: IEBC-002-2017 (Leche Chihuahua).</p>	

DECLARATORIAS DE CONDICIONES DE COMPETENCIA EFECTIVA

La COFECE cuenta con atribuciones para resolver u opinar sobre cuestiones de competencia efectiva o existencia de poder sustancial en los mercados. De acuerdo con los artículos 68 y 69 de la Ley, la Autoridad Investigadora inicia este procedimiento al recibir una solicitud. En el cuarto trimestre de 2019 la Comisión no recibió solicitudes de este procedimiento; asimismo, no había solicitudes pendientes del periodo anterior.

La Autoridad Investigadora cuenta con hasta 90 días hábiles para analizar las condiciones de competencia después de iniciada la investigación. Como resultado del análisis, la comisión puede emitir un dictamen preliminar, como se indica en la fracción V del artículo 96 de la LFCE. Un extracto del dictamen preliminar y los datos relevantes son publicados para que, dentro de los veinte días siguientes, los agentes económicos con interés en el asunto hagan las manifestaciones y ofrezcan los medios de convicción que consideren pertinentes. Una vez que se reciben las manifestaciones y, en su caso, que se admiten y desahogan los medios de convicción, la Comisión emite su resolución.

Durante el cuarto trimestre de 2019, la Secretaría Técnica trabajó en el proceso de instrucción de un procedimiento que realiza sobre el mercado de transporte ferroviario de productos químicos y petroquímicos en el sur de Veracruz. Al 31 de diciembre, su conclusión está pendiente (ver Tabla II.8).

Tabla II.8 Declaratorias sobre condiciones de competencia efectiva	
Cuarto trimestre de 2019	
Tipo de asunto	Total
Etapa I: proceso de investigación	
Investigaciones pendientes del periodo anterior ^{a,b}	0
Investigaciones iniciadas	0
Investigaciones concluidas	0
Cierre del expediente	0
Dictamen preliminar emitido	0
Investigaciones pendientes para el siguiente periodo	0
Etapa II: proceso de instrucción	
Procedimientos en etapa II pendientes al inicio del periodo	1
Dictamen preliminar emitido	0
Procedimientos en etapa II concluidos	0
Procedimientos en etapa II para el siguiente periodo	1 ^c
Fuente: COFECE.	
Notas:	
<p>a. Con fundamento en el artículo 94, fracción III de la LFCE, una vez concluida la investigación, si se encuentran elementos para determinar que no existen condiciones de competencia efectiva en el mercado investigado, la Autoridad Investigadora emitirá, dentro de los 60 días siguientes a la conclusión de la investigación, un dictamen preliminar. En caso contrario, la Autoridad Investigadora propondrá al Pleno el cierre del expediente. Por este motivo, pueden existir variaciones respecto a los datos reportados en informes previos, puesto que las cifras se actualizan constantemente con el fin de proporcionar información definitiva y validada para cada periodo.</p>	
<p>b. Las resoluciones emitidas por el Pleno de la COFECE se contabilizan una vez que se cuenta con las versiones públicas, las cuales deberán ser publicadas dentro de los 20 días siguientes a su notificación. Lo anterior de conformidad con el artículo 47, párrafo segundo, de las Disposiciones Regulatorias de la LFCE. De esta manera, las cifras se actualizan constantemente con el fin de proporcionar información definitiva y validada para cada periodo, por lo que pueden existir variaciones respecto a los datos reportados en informes previos</p>	
<p>c. El expediente pendiente en proceso de instrucción es DC-003-2018 (Transporte ferroviario de carga de químicos y/o petroquímicos en el sur de Veracruz).</p>	

3

Defensa de la legalidad de las actuaciones de la Comisión

- El PFJ resolvió 13 juicios de amparo indirecto, en 12 confirmó la legalidad de las actuaciones de la COFECE.
- En el caso de colusión en el mercado de las AFORES, el PJF no otorgó el amparo a tres agentes económicos quienes se inconformaron con la versión pública de la resolución emitida por la COFECE .

La COFECE defiende y hace cumplir los principios en materia de competencia económica y libre concurrencia establecidos en la Ley. Lo anterior, a partir de la emisión de resoluciones debidamente motivadas y fundamentadas. Con ello, se busca que en caso de que se impugne el actuar de la Comisión ante el PJF, sus determinaciones prevalezcan y sean acatadas en beneficio de la sociedad.

Los agentes económicos cuentan con un instrumento de contrapeso que otorga el marco normativo vigente, el cual les permite someter las resoluciones de la Comisión a revisión del PJF a través de tribunales especializados. Este instrumento brinda certeza a los agentes económicos que la COFECE emite sus determinaciones con objetividad e imparcialidad.

DEFENSA DE LAS RESOLUCIONES ANTE EL PJF

Las resoluciones de la COFECE se pueden impugnar vía juicio de amparo indirecto conforme a los artículos 28 constitucional y 107, fracción IX de la Ley de Amparo. Estos juicios se tramitan ante Juzgados y Tribunales Especializados en Competencia Económica.^{38,39} Durante el cuarto trimestre de 2019, el PJF resolvió 13 juicios de amparo indirecto interpuestos contra resoluciones de la COFECE en asuntos de competencia económica; de los cuales negó nueve, sobreseyó tres, es decir, no entró al estudio de fondo y concedió uno; además, desechó dos juicios de amparo.⁴⁰ Al cierre del periodo quedaron pendientes 122 juicios.

38 Para mayor detalle del concepto de **juicio de amparo indirecto**, ver el Glosario.

39 Se refiere a los Juzgados y Tribunales en Materia Administrativa, Especializados en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones, con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República Mexicana.

40 Los nueve **amparos negados** son los siguientes: I. Juicio con expediente JA-836-2017, relacionado con la información contenida en la versión pública de la resolución del Pleno de la Comisión, mediante la cual se sanciona a diversos agentes económicos por haber incurrido en una práctica monopólica absoluta en el mercado de la prestación de servicios de administración de fondos para el retiro de los trabajadores en el territorio nacional (expediente de origen IO-003-2015); II. Juicios con expedientes JA-003-2018 y JA-006-2018, en contra de la resolución del Pleno de la Comisión, mediante la cual se sanciona a diversos agentes económicos al acreditarse su participación directa en la comisión de prácticas monopólicas absolutas en el mercado de guantes de látex adquiridos por el sector salud en el territorio nacional (expediente de origen DE-024-2013-I); III. Juicio con expediente JA-027-2018, relacionado con la resolución del Pleno de la Comisión en la cual se acredita la participación directa de diversos agentes económicos en la comisión de prácticas monopólicas absolutas en el mercado de producción, distribución y comercialización de productos de látex adquiridos por el sector salud en el territorio nacional (expediente de origen DE-024-2013); IV. Juicio con expediente JA-049-2018, en contra de la resolución del Pleno de la Comisión, mediante la cual se sanciona a un agente económico por acreditarse su participación directa en la comisión de prácticas monopólicas relativas en el mercado del acceso a la zona federal y al estacionamiento para la prestación del servicio público de autotransporte federal de pasajeros con origen o destino en el AICM (expediente de origen DE-015-2013); V. Juicio con expediente JA-023-2019, relacionado con la sanción impuesta por parte de la Comisión como medida de apremio por incumplimiento a un requerimiento de información y documentos (expediente de origen IO-001-2016); VI. Juicio con expediente JA-043-2019, en contra del acuerdo mediante el cual se resuelve sobre la clasificación de determinada información que fue presentada ante la Comisión (expediente de origen DE-011-2016); VII. Juicio con expediente JA-062-2019, relacionado con el acuerdo de la Autoridad Investigadora mediante el cual da por no presentada una denuncia (expediente de origen DE-016-2019) y VIII. Juicio con expediente JA-021-2017, en contra de la sanción impuesta por el Pleno de la Comisión por a las condiciones fijadas en una concentración (expediente de origen COND-001-2016-I, relacionado con el expediente CNT-021-2015). Los tres **juicios sobreseydos** son los siguientes: I. Juicios con expedientes JA-781-2017 y JA-782-2017, relacionados con la resolución del Pleno de la Comisión en la cual se acredita la responsabilidad de diversos agentes económicos por haber participado directamente en la comisión prácticas monopólicas absolutas en el mercado de la prestación de servicios de administración de fondos para el retiro de los trabajadores en el territorio nacional (expediente de origen IO-003-2015) y II. Juicio con expediente JA-070-2019, relacionado con la omisión de la Comisión de ejercer sus facultades de investigación en términos de la LFCE. El juicio de **amparo otorgado** es el siguiente: I. Juicio con expediente JA-063-2018, relacionado con la sanción impuesta por parte de la Comisión como medida de apremio por no presentarse

En algunas sentencias donde se otorgó el amparo a los quejosos no se diluyó su responsabilidad en la conducta sancionada, lo que deja con efectos las actuaciones de la Comisión. Por lo tanto, la sentencia del PJF mantiene en firme la resolución y la determinación de la práctica anticompetitiva y sólo ordena la modificación del monto de la sanción por razones relacionadas con la metodología de cálculo.

Es decir, aunque el PJF otorga amparos para efectos de recalcular los importes de las multas aplicadas, estos procedimientos judiciales ratifican, en lo fundamental, la validez de las actuaciones de la COFECE (ver Tabla III.1 y Gráfica III.1).⁴¹

Tabla III.1 Juicios de amparo indirecto^a	
Cuarto trimestre de 2019	
Tipo de asunto	Total
Pendientes al inicio del periodo	116
Ingresados en el periodo	21
Asuntos concluidos por el Poder Judicial de la Federación ^b	15
Amparos resueltos	13
Amparos sobreseídos ^c	3
Amparos negados	9
Amparos otorgados ^c	1
Otros asuntos	2
Demandas desechadas y asuntos que no son competencia de la COFECE ^c	2
Juicios de amparo que dejaron de tener a la COFECE como autoridad ^c	0
Pendientes para el siguiente periodo	122
Primera Instancia	68
Ante Juzgados de Distrito	68
Segunda Instancia	54
Ante Tribunales Colegiados de Circuito	44
Ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN)	5
Amparos en cumplimiento ^c	5

ante la Comisión a una comparecencia (expediente de origen DE-022-2015). Los dos **juicios desechados** son los siguiente: I. Juicios con expedientes JA-082-2019 y JA-083-2019 relacionados con la solicitud de información y documentación por parte de la Comisión (expediente de origen REC-001-2019).

41 El expediente de juicio de amparo otorgado considerado como negado es el siguientes: JA-021-2017.

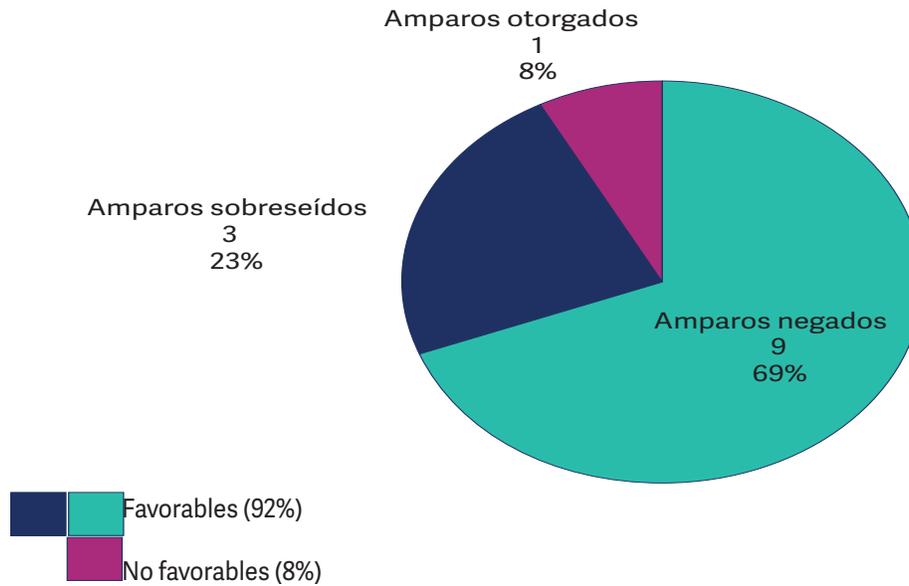
Tabla III.1 Juicios de amparo indirecto^a
Cuarto trimestre de 2019

Fuente: COFECE.

Notas:

- a. Las cifras pueden diferir con respecto a las reportadas en informes previos debido a que la notificación del fallo del PJF recibida por la COFECE pudo darse de manera posterior al reporte de la información. Asimismo, es posible que existan recursos que sean acumulados por tratarse de un mismo asunto. De esta manera, en cada periodo se realiza la validación y, en su caso, corrección de las cifras. Al cierre del tercer trimestre de 2019, se reportaron 282 asuntos pendientes por resolver, de los cuales 116 corresponden a asuntos en materia de competencia y los 162 restantes están relacionados con el incremento en el precio de la gasolina, notarios o asuntos administrativos. Ver Apéndice, Tabla A.2.7.
- b. Expedientes: Primer Tribunal Especializado, Inconf.: 6/2019; Juzgado Segundo Especializado, Exp.: 1467/2017; Primer Tribunal Especializado, R.A.: 190/2019; Primer Tribunal Especializado, R.A.: 192/2018; Primer Tribunal Especializado, R.A.: 128/2019; Primer Tribunal Especializado, R.A.: 109/2018; Primer Tribunal Especializado, R.A.: 195/2019; Primer Tribunal Especializado, R.A.: 271/2019; Segundo Tribunal Especializado, R.A.: 84/2019; Juzgado Primero Especializado, Exp.: 97/2019; Juzgado Segundo Especializado, Exp.: 569/2018; Juzgado Quinto en Materia Administrativa, Exp.: 113/2019; Juzgado Segundo Especializado, Exp.: 358/2019; Segundo Tribunal Especializado, Q.A.: 184/2019; y Segundo Tribunal Especializado, Q.A.: 183/2019.
- c. Para mayor detalle de los conceptos **demanda desechada o no competencia de la COFECE, juicios de amparo que dejaron de tener como autoridad responsable, sobreseimiento en el juicio de amparo, amparo otorgado y amparo en cumplimiento**, ver Glosario.

Gráfica III.1 Juicios de amparo indirecto^a
Cuarto trimestre de 2019



Fuente: COFECE.

Notas:

- a. Para el periodo octubre-diciembre de 2019, 92% de los juicios de amparo en asuntos de competencia económica resueltos por el PJF confirmaron la legalidad de las resoluciones emitidas por la COFECE. Este porcentaje resulta de los juicios en los que el amparo fue negado y sobreseído respecto del total de juicios concluidos. Las demandas desechadas o aquellas que no son competencia de la Comisión no se toman en cuenta en el porcentaje antes mencionado.

Adicionalmente, durante el periodo reportado el PJF resolvió 67 juicios de amparo no relacionados con las actividades sustantivas de la Comisión en temas como el incremento al precio de la gasolina, comunicados y temas administrativos; de los cuales sobreseyó 64 juicios de amparo indirecto y otorgó tres.^{42,43}

A continuación, se presenta el resumen de uno de los juicios de amparo más relevantes que resolvió el PJF y defendió la COFECE durante el cuarto trimestre del año.

*Se niega amparo en contra de la clasificación de la información en la versión pública de la resolución de la COFECE en el mercado de las AFORES.*⁴⁴

El 20 de abril de 2017, el Pleno de la COFECE sancionó a diversos agentes económicos al acreditarse su participación directa en la comisión de prácticas monopólicas absolutas en el mercado de la prestación de servicios de administración de fondos para el retiro de los trabajadores en el territorio nacional. Posteriormente, el 22 de mayo de 2017 se presentó a versión pública de dicha resolución.

Entre los sancionados se encuentran dos personas físicas y una moral quienes presentaron un amparo en contra de la versión pública. Los agentes económicos la consideraban ilegal ya que no autorizaron a la Comisión para mostrar sus nombres públicamente. Ante esto, el Juzgado Primero de Distrito Especializado negó el amparo.^{45,46}

Lo anterior, al determinar que la COFECE no está obligada a obtener el consentimiento de la difusión de datos de identificación en las versiones públicas cuando su publicación tiene como propósito proteger los derechos de aquellos que pudieran resultar afectados por la comisión de prácticas monopólicas absolutas, y al considerar que las resoluciones de la Comisión son de carácter público y deben cumplir con los principios de transparencia y acceso a la información; entre otras consideraciones.⁴⁷

Inconformes con la resolución, interpusieron en segunda instancia un recurso de revisión, el cual se resolvió en el mismo sentido que la instancia anterior.⁴⁸

42 Estos casos se relacionan con la OPN-013-2016 emitida por la COFECE para que la CRE emita los acuerdos o el cronograma de flexibilización con el objetivo de que, durante 2017 y 2018, los precios al público de las gasolinas y el diésel sean determinados bajo condiciones de mercado. Para conocer el desglose del total de los asuntos, ver Apéndice, Tabla A.2.7

43 Los juicios de amparo indirecto sobreseydos corresponden a los expedientes JA-192-2017, JA-638-2017, JA-983-2017, JA-997-2017, JA-555-2017, JA-726-2017, JA-770-2017, JA-777-2017, JA-823-2017, JA-1019-2017, JA-1020-2017, JA-1021-2017, JA-1022-2017, JA-1023-2017, JA-1024-2017, JA-1025-2017, JA-1026-2017, JA-1027-2017, JA-1028-2017, JA-1029-2017, JA-1030-2017, JA-1031-2017, JA-1032-2017, JA-1033-2017, JA-1034-2017, JA-1035-2017, JA-1036-2017, JA-1037-2017, JA-1038-2017, JA-1039-2017, JA-1040-2017, JA-1041-2017, JA-1042-2017, JA-1043-2017, JA-1044-2017, JA-1045-2017, JA-1046-2017, JA-1047-2017, JA-1048-2017, JA-1049-2017, JA-1050-2017, JA-1051-2017, JA-1052-2017, JA-1053-2017, JA-1054-2017, JA-1055-2017, JA-1056-2017, JA-1057-2017, JA-1058-2017, JA-1059-2017, JA-1060-2017, JA-1061-2017, JA-1062-2017, JA-1063-2017, JA-1064-2017, JA-1065-2017, JA-1066-2017, JA-1067-2017, JA-1068-2017, JA-1069-2017, JA-1070-2017, JA-1071-2017, JA-1074-2017 y JA-023-2018; y los juicios de amparo indirecto otorgados corresponden a los expedientes, JA-612-2017, JA-022-2018 y JA-046-2018.

44 Ver expediente de origen IO-003-2015. La versión pública de la resolución está disponible en: <http://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Asuntos%20Juridicos/V220/O/3805468.pdf>

45 Las dos personas físicas son: Enrique Ernesto Solórzano Palacio y Alejandro Múzquiz y la persona moral es: Afore Sura, S.A. de C.V.

46 El juicio de amparo corresponde al número de expediente 1313/2017.

47 Artículos 28, párrafo primero y vigésimo, fracciones VI y IX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 18 de la LFCE y 47 de las Disposiciones Regulatorias de la LFCE.

48 Se refiere al Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa, Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones. El asunto quedó tramitado con el número de toca R.A. 109/2018.

4

La competencia económica en la agenda pública

- Se emitió una opinión sobre la Ley de Puertos, por considerar que algunas de sus disposiciones son contrarias a los principios de competencia y libre concurrencia en la proveeduría de servicios de maniobras portuarias.
- Se presentó el documento *Propuestas de Agenda Regulatoria Subnacional para el Autotransporte de Carga*, en el que se identificaron disposiciones que generan riesgos a la competencia en este sector.
- COFECE participó en cinco sesiones de la Comisión de Comercio Exterior (COCEX), donde emitió su voto en contra del incremento de tarifas compensatorias impuestas a diversas fracciones arancelarias en los sectores de calzado, acero y aluminio, debido a que se consideró que las restricciones carecen de un análisis sólido que justifique adecuadamente su idoneidad y los efectos de estos aranceles en las cadenas productivas.
- Se llevó a cabo el taller de *Conductas Unilaterales de la ICN*, en el cual se presentaron estrategias para abordar casos de conductas unilaterales en el contexto de plataformas digitales y la COFECE fue sede.

La Comisión lleva a cabo diversas acciones para contribuir al cumplimiento de su cuarto objetivo institucional “*Posicionar la competencia económica en la agenda pública*”. Estas actividades se distribuyen en cuatro ejes: I. Analizar y en su caso opinar sobre proyectos de norma en relación con su impacto en materia de competencia, así como elaborar y publicar documentos de abogacía; II. Fortalecer la presencia y discusión de los temas de competencia económica en la agenda pública; III. Colaborar activamente con actores nacionales e internacionales; y IV. Posicionar a la COFECE en el ámbito internacional.

MARCOS REGULATORIOS Y POLÍTICAS PÚBLICAS FAVORABLES A LA COMPETENCIA ECONÓMICA

Durante el cuarto trimestre de 2019, la Comisión analizó diversos ordenamientos jurídicos y emitió opinión sobre una regulación que podría tener efectos contrarios a los principios de competencia y libre concurrencia. Adicionalmente, participó en espacios para fomentar el desarrollo de políticas públicas favorables al proceso de competencia tales como la COCEX y en el Consejo Nacional de Mejora Regulatoria (CNMR).

Emisión de opiniones respecto de marcos normativos

La COFECE emite opiniones sobre disposiciones normativas que puedan tener efectos contrarios a los procesos de libre concurrencia y competencia, cuando lo considera pertinente o bien, a solicitud de las autoridades.⁴⁹ En el periodo reportado, la Comisión analizó 10 ordenamientos normativos, siete de ellos dentro del marco del convenio suscrito con la CONAMER, y realizó tres análisis de oficio. (ver Tabla IV.1).⁵⁰

49 Con fundamento en el artículo 12, fracciones XII, XIII, XIV, XV y XVIII de la LFCE.

50 Los documentos analizados por el convenio con CONAMER fueron: 1) Proyecto de Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-051-SCFI/SSA1-2010, Especificaciones generales de etiquetado para alimentos y bebidas no alcohólicas preenvasados-información comercial y sanitaria; 2) Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-033/1-SCFI-2019, Artículos de oro, plata, platino y paladio. Parte 1-Información comercial y métodos de análisis (cancelará a la NOM-033-SCFI-1994), 3) Acuerdo por el cual se modifican, adicionan y derogan diversos artículos de las Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para la conformación, implementación y autorización de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente, aplicables a las actividades del Sector Hidrocarburos que se indican; 4) Lineamientos generales que deben observarse para desarrollar los modelos de costos que se aplicarán para resolver los procedimientos suscitados dentro del Sistema Ferroviario Mexicano, respecto de lo dispuesto en los artículos 35, 36, 36 Bis y 47 de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario; 5) Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente para las etapas de Cierre, Desmantelamiento y/o Abandono de Instalaciones del Sector Hidrocarburos; 6) Acuerdo por el que se establece la modalidad para la explotación de vías generales de comunicación por fabricantes, armadoras o importadoras automotrices, respecto de vehículos de diagnóstico. 7) Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-005-SAGARPA-2019, Sal de mar artesanal – Especificaciones mínimas de calidad agroalimentaria. Los documentos analizados en materia de regulación por oficio fueron: 1) Reglas de Operación del Fideicomiso Público para promover el Desarrollo de Proveedores y Contratistas Nacionales de la Industria Energética; 2) Lineamientos para coordinar y llevar a cabo los procedimientos de contratación para consolidar la adquisición o arrendamiento de bienes muebles o la prestación de servicios de cualquier naturaleza; 3) Disposiciones de carácter general en materia de servicio a usuarios de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.

Tabla IV.1 Análisis regulatorios
Cuarto trimestre de 2019

Análisis realizados a regulaciones	Número
Total de análisis realizados	10
Análisis a regulaciones en el marco del convenio COFECE-CONAMER ^a	7
Regulaciones con sentido neutral	5
Regulaciones con sentido contrario a la competencia ^b	2
Otros análisis en materia de regulación ^c	3
De oficio	3
A petición de parte	0
Opiniones emitidas^d	
Total de opiniones emitidas con fundamento en el artículo 12 de la LFCE	1
Opiniones emitidas en el marco del convenio COFECE-CONAMER	0
Opiniones de oficio o a petición de parte	1
<p>Fuente: COFECE.</p> <p>Notas:</p> <p>a. Los análisis a proyectos de regulación en el marco del convenio COFECE-CONAMER se clasifican en dos categorías de acuerdo con el impacto que la normativa analizada tendrá en materia de competencia económica: con un sentido neutral en términos de competencia y con un sentido contrario a la competencia. Para conocer a detalle cada categoría, ver Glosario.</p> <p>b. Incluye el envío de consideraciones y la emisión de opiniones, de acuerdo con lo establecido en el convenio COFECE-CONAMER, el cual se encuentra disponible en: https://cofece.mx/wp-content/uploads/2017/12/convenio_mod_cofece-cofemer_30052016.pdf</p> <p>c. Incluye los análisis sobre leyes, iniciativas legislativas, otros proyectos de regulación o políticas públicas que fueron analizadas de oficio por la COFECE o a solicitud de parte.</p> <p>d. El resultado de los análisis a regulaciones, leyes, iniciativas u otros en los que la COFECE detecte que hay efectos anticompetitivos son opiniones emitidas por el Pleno de la COFECE con fundamento en el artículo 12, fracciones XII, XIII, XIV, XV y XVIII de la LFCE.</p>	

Opinión para promover la competencia y libre concurrencia en los servicios de maniobras portuarias⁵¹

El 7 de noviembre de 2019, el Pleno de la COFECE emitió una opinión sobre la Ley de Puertos por considerar que algunas de sus disposiciones son contrarias a los principios de competencia y libre concurrencia en la proveeduría de servicios de maniobras portuarias.

Conforme a la Ley de Puertos, para que un agente económico ofrezca servicios de maniobras dentro de los puertos concesionados a una Administración Portuaria Integral (API), es necesario que cuente con un contrato de cesión parcial de derechos.^{52,53} Por medio de este contrato la API cede a un tercero (cesionario) el derecho de explotar de manera comercial cierta superficie dentro del recinto portuario. Sin embargo, la Comisión detectó que, en ocasiones, la asignación y ejecución de los contratos de cesiones son otorgados a través de mecanismos distintos a la licitación pública, tales como asignaciones directas.

51 El expediente OPN-008-2019 se encuentra disponible en: <http://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Opiniones/V118/1/4961363.pdf>

52 Una API es una empresa mercantil que recibe del Gobierno Federal, a través de la SCT, la concesión para desarrollar, administrar y operar un puerto

53 La Ley de Puertos se encuentra disponible en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/65_191216.pdf

Adicionalmente, la COFECE observó diversas situaciones que podrían generar problemas de competencia, tales como el otorgamiento de exclusividades y ventajas para ciertos cesionarios, así como, la demora para realizar licitaciones que impiden la entrada de nuevos participantes al mercado, por lo que emitió una serie de recomendaciones que se presentan a continuación (ver Esquema IV.1)

Esquema IV.1 Resumen de las recomendaciones emitidas respecto de la proveeduría de servicios de maniobras portuarias.

Incorporar medidas en materia de libre competencia y concurrencia en los concursos de licitaciones de los contratos de cesión parcial de derechos

- Establecer en la Ley de Puertos que las API deberán incorporar medidas protectoras y promotoras en materia de libre concurrencia y competencia económica, de forma obligatoria, en los documentos de los concursos y en los correspondientes a la ejecución de los contratos.
- Incluir en el artículo 127 de la LFCE las multas y los montos de sanción a las que las API se pueden hacer acreedoras por incumplir las resoluciones de la COFECE.

Limitar el otorgamiento de exclusividades y ventajas exclusivas⁵⁴

- Establecer en la Ley de Puertos que los cesionarios deberán obtener la opinión favorable de la COFECE antes de solicitar que se modifique el objeto de su contrato.
- Determinar en la legislación que en los contratos no se podrán otorgar exclusividades, preferencias, prioridades o derechos dirigidos a favor de algún tipo de instalación, terminal, producto, servicio o cesionario, asimismo, incluir las sanciones económicas en caso de incumplimiento y la posibilidad de poder anular la concesión en caso de incurrir de manera reiterada en una de estas faltas.
- Fijar las reglas de participación para los agentes económicos que forman parte de los Comités de Planeación de los puertos, y evitar su intervención en decisiones que les puedan otorgar ventajas frente a potenciales participantes.

⁵⁴ En algunos puertos, por su tamaño y/o nivel de demanda de servicios de maniobra, se podría justificar la existencia de una sola instalación o terminal. Cuando no se observen tales circunstancias es deseable que en cada puerto comercial existan dos o más terminales o instalaciones para atender el mismo tipo de carga. Asimismo, la normativa de puertos prevé la posibilidad de modificar las reglas de operación del puerto, así como de los contratos de cesión parcial de derechos. Información disponible en: <https://www.cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Opiniones/V118/1/4961363.pdf>

Esquema IV.1 Resumen de las recomendaciones emitidas respecto de la proveduría de servicios de maniobras portuarias.

Limitar las adjudicaciones directas y prórroga de los contratos

- En caso de que algún interesado solicite a la API la realización de un concurso para adjudicar cualquier espacio, la petición deberá hacerse pública y el concurso deberá llevarse a cabo dentro de un plazo establecido.
- Establecer en la Ley de Puertos que, en caso de realizar una adjudicación directa, la API deberá justificar dicha decisión y hacerla pública.
- Determinar en la Ley de Puertos que antes del vencimiento de los contratos, la autoridad portuaria deberá evaluar, de forma transparente, si existen las condiciones óptimas para asignar una prórroga, en caso de no otorgarla deberá realizar una justificación pública de su decisión.
- Fijar en la Ley de Puertos el plazo máximo por el que podrá otorgarse un aplazamiento del contrato.

Asegurar la aplicación de la regulación tarifaria ante la falta de competencia

- Modificar la Ley de Puertos para que la Secretaría de Comunicaciones y Transporte (SCT) cuente con facultades para establecer bases de regulación tarifaria en los puertos en los que existe solo una terminal, o una terminal dedicada a la atención de ciertas cargas, o en el que opera un solo prestador de servicios.
- Incorporar en la Ley de Puertos la obligación de implementar regulación tarifaria cuando exista una declaratoria de ausencia de condiciones de competencia por parte de la COFECE conforme a lo establecido en artículo 96 de la LFCE.
- Establecer los criterios técnicos generales, basados en un análisis de costos, que deberá considerar la regulación tarifaria.
- Considerar la posibilidad de que la SCT, en los casos en los que no exista competencia, regule aspectos adicionales a los precios y las tarifas portuarias, así como la calidad de la prestación de los servicios.
- Ampliar la facultad de la API para que preste servicios en el caso de no haber más oferentes, y que también pueda ejercerla incluso cuando esta situación se derive de la revocación de un contrato.

Fuente: COFECE.

Publicación de documentos de abogacía y materiales de difusión

La Comisión promueve los principios de competencia económica por medio de la publicación de documentos de abogacía y materiales de difusión. Con estos documentos, la COFECE contribuye a la discusión y el conocimiento de los beneficios de la competencia económica.

El 28 de noviembre, en el marco de la segunda sesión del Consejo Nacional de Mejora Regulatoria, a fin de promover marcos normativos en favor de la competencia en el sector de transporte de carga a nivel estatal, la Comisión y la CONAMER, presentaron el documento *Propuestas de Agenda Regulatoria Subnacional para el Autotransporte de Carga*.⁵⁵ En este análisis de las normas estatales se identificaron una serie de

⁵⁵ El documento *Propuestas de Agenda Regulatoria Subnacional para el Autotransporte de Carga* se encuentra disponible en:

disposiciones que van en contra de los principios de competencia y libre concurrencia en este sector. Algunas de ellas son:

- En 26 entidades federativas del país se exige a los transportistas, como requisito adicional al permiso federal para el autotransporte de carga, una concesión local para operar en ese territorio;
- En 25 estados se solicitan declaratorias de necesidad para expedir nuevas concesiones o permisos, lo que limita la entrada de más unidades de transporte y reduce la presión competitiva;
- En 24 normativas locales se prevén conciliaciones para mediar en “casos de competencia desleal o ruinoso”, lo que favorece la colusión en precios, y en otros casos a la segmentación de mercado entre los agentes económicos.

En este sentido, la Comisión propone convertir este documento de propuestas en una directriz del CNMR, para que, a través de la creación de un grupo de trabajo, se emitan las modificaciones necesarias para hacer del autotransporte de carga un sector eficiente y competitivo (ver Esquema IV.2).

Esquema IV.2 Propuestas de la Agenda regulatoria subnacional para autotransporte de carga

Obstáculos regulatorios de las normas estatales que son contrarias a la libre concurrencia y competencia

- Establecen la prestación del servicio a través de un régimen de concesiones;
- Requieren una declaratoria de necesidad para expedir nuevas concesiones o permisos;
- Establecen tarifas fijas para la provisión del servicio, lo que evita que los usuarios y concesionarios acuerden el monto de la contraprestación;
- Prevén procedimientos de conciliación entre competidores para casos de “competencia desleal” o “competencia ruinoso”, lo que favorece la colusión;
- Otorgan preferencias o requisitos de antigüedad mínima para participar en la provisión del servicio;

Recomendaciones emitidas

- Sustituir el régimen de concesiones por uno de permisos;
- Incluir la posibilidad de obtener el permiso en cualquier momento sin que deba mediar una declaratoria de necesidad;
- Eliminar los conceptos de competencia desleal y competencia ruinoso, y otros similares, como causal de conciliación entre agentes económicos;
- Establecer que el transporte de carga se rija por un principio de libertad tarifaria, y que cualquier control solo podrá establecerse de manera excepcional;
- Abrogar los artículos relacionados con las preferencias por antigüedad en el sector para la obtención de permisos o concesiones;

- Fijan criterios de preferencia o requisitos de origen para otorgar los permisos;
- Dan preferencia a gremios o asociaciones para recibir permisos o concesiones;
- Requieren permisos por zonas o municipios;
- Limitan el número de permisos o concesiones que puede tener un solo agente económico;
- Solicitan permisos estatales y/o municipales a los permisionarios federales; y
- Consideran que los proveedores ya establecidos opinen sobre el otorgamiento y cancelación de permisos.

- Eliminar aquellas normas que establezcan ventajas indebidas y criterios de preferencia a favor de determinados agentes económicos;
- Abrogar las preferencias a gremios o asociaciones de transporte de carga para la obtención de permisos o concesiones;
- Eliminar el requisito de permiso para operar en una zona específica y permitir la operación a lo largo del estado;
- Eliminar el máximo de concesiones o permisos que puede tener un agente económico;
- Eliminar el requisito de obtención de permiso por parte de la autoridad local para la entrada del autotransporte federal; y
- Abrogar los artículos relacionados que pudieran generar conflicto de interés con asociaciones o gremios.

Fuente: COFECE.

Promoción de políticas públicas pro-competitivas

Eliminación de medidas arancelarias en diversos productos de acero

La COFECE forma parte de COCEX, órgano de consulta obligatoria encargado de emitir opinión al titular del Ejecutivo en asuntos de comercio exterior como la creación, eliminación y modificación de regulación y medidas arancelarias y no arancelarias aplicables a la importación y exportación de mercancías.⁵⁶

Durante el cuarto trimestre de 2019, la COFECE participó en cinco sesiones de la COCEX, donde emitió su voto en contra del incremento de tarifas compensatorias impuestas a diversas fracciones arancelarias en los sectores de calzado, acero y aluminio. Lo anterior debido a que la Comisión consideró que las restricciones pueden tener un efecto negativo en la dinámica de competencia de diversas cadenas productivas y que estas se implementaron sin que mediara un análisis sólido que justifique adecuadamente su idoneidad y efectos en los sectores productivos del país.

En este sentido la COFECE refrenda su compromiso para favorecer el aprovechamiento de fuentes de abasto internacionales a precios competitivos, sobre todo tratándose de bienes de consumo final o de insumos relevantes para los procesos productivos del país que afectan la economía de los consumidores mexicanos.

⁵⁶ Con fundamento en el artículo 6, de la Ley Federal de Comercio Exterior, disponible en: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/28.pdf>

PRESENCIA EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN MASIVA

Como parte de los esfuerzos realizados para posicionar el tema de competencia económica en la agenda pública, la COFECE mantiene una relación activa con los representantes de los medios de comunicación, publica comunicados de prensa con información relevante sobre su actuación, e interactúa con la sociedad a través de sus redes sociales.

De octubre a diciembre de 2019, la Comisión emitió nueve comunicados de prensa. Entre los asuntos que se dieron a conocer están: a) El aviso del inicio de tres investigaciones por probables violaciones a la Ley de Competencia en mercados petrolíferos; b) El emplazamiento a diversos agentes económicos por su probable responsabilidad en la realización de prácticas monopólicas absolutas en el mercado de la intermediación de valores de deuda emitidos por el gobierno mexicano; c) La sanción impuesta a 10 agentes económicos por llevar a cabo prácticas monopólicas absolutas en el mercado de la producción, distribución y comercialización de tortillas de maíz en el municipio de Ángel Albino Corzo, Chiapas.⁵⁷

A continuación, se muestra el detalle de los comunicados emitidos en el periodo reportado (ver Tabla IV.2).⁵⁸

Tabla IV.2 Comunicados de prensa emitidos por la COFECE Cuarto trimestre de 2019	
Publicación^a	Comunicado de prensa
14 de octubre	Emplaza COFECE a agentes económicos por posibles prácticas monopólicas absolutas en el mercado de intermediación de valores de deuda emitidos por el gobierno mexicano
21 de octubre	COFECE sanciona a industriales de la tortilla de Ángel Albino Corzo por acordar precios y restringir la venta de producto
23 de octubre	Por segunda ocasión, la COFECE presenta una querrela contra personas que pudieron haberse coludido en la venta de bienes y servicios en el sector salud
28 de octubre	Autoridades de competencia de México, Estados Unidos y Canadá celebran su reunión trilateral anual.
31 de octubre	Inicia COFECE investigaciones por probables violaciones a la ley de competencia en mercados petrolíferos
14 de noviembre	Análisis de los mercados digitales, un reto para las autoridades de competencia en el mundo
15 de noviembre	Entrega COFECE los reconocimientos a ganadores y menciones honoríficas de los premios de Ensayo y Periodismo
25 de noviembre	Recomienda COFECE modificaciones a la Ley de Puertos y otras medidas para promover la competencia en los servicios de maniobra portuaria
28 de noviembre	COFECE cierra investigación por posible colusión en mercado de medidores y subraya oportunidades para la mejora de procesos de compra pública
Fuente: COFECE.	
Notas:	
a. Los comunicados de prensa se pueden consultar en: https://www.cofece.mx/publicaciones/prensa/	

57 Los comunicados de prensa se encuentran disponibles en: <https://www.cofece.mx/publicaciones/prensa/>

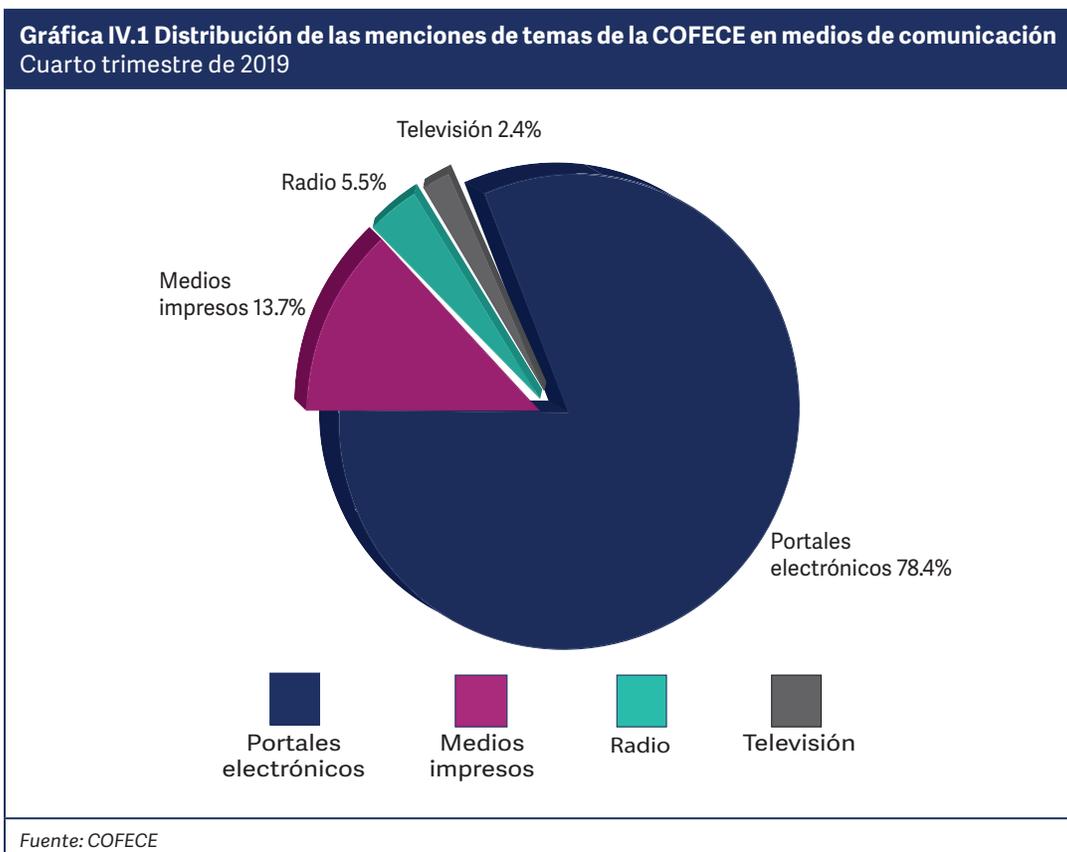
58 Los comunicados de prensa son independientes de la publicación de los avisos de inicio de investigaciones. En el capítulo I del presente informe se puede consultar la lista de los avisos de inicio de investigaciones publicados en DOF.

De manera adicional, la COFECE da seguimiento al impacto de sus actuaciones en los medios de comunicación. Durante el cuarto trimestre de 2019, la COFECE tuvo mil 989 menciones en distintos (ver Tabla IV.3).

Tabla IV.3 Impacto de la COFECE en medios de comunicación Cuarto trimestre de 2019				
Medios de comunicación	Número de menciones registradas		Variación respecto al cuarto trimestre de 2018	
	Cuarto trimestre de 2018	Cuarto trimestre de 2019	Absoluta (número de menciones)	Relativa(%)
Portales electrónicos	3,452	1,559	-1,893	-54.84
Medios impresos	881	273	-608	-69.01
Radio	416	109	-307	-73.80
Televisión	235	48	-187	-79.57
Total	4,984	1,989	-2,995	-60.09

Fuente: COFECE.

De octubre a diciembre de 2019, la distribución de las menciones de la Comisión en medios de comunicación fue la siguiente: 78.4% en portales electrónicos, 13.7% en medios impresos, 5.5% en radio y 2.4% en televisión (ver Gráfica IV.1).



Asimismo, por medio de las redes sociales, la Comisión interactúa constantemente con distintos públicos para dar a conocer los temas relevantes de competencia económica. En el cuarto trimestre, la COFECE registró un incremento de mil 92 seguidores en su cuenta oficial de Twitter (@cofecemx), 4.87% más respecto del tercer trimestre de 2019 (ver Tabla IV.4).

Tabla IV.4 Desempeño de la COFECE en Twitter Cuarto trimestre de 2019				
Acciones	Resultados de la actividad de la COFECE en Twitter		Variación respecto al tercer trimestre de 2019	
	Tercer trimestre de 2019 ^a	Cuarto trimestre de 2019 ^b	Absoluta (número)	Relativa (%)
Seguidores de la COFECE en Twitter	22,409	23,501	1,092	4.87
Tuits enviados por la Comisión	239	242	3	1.25
Retuits	1,095	1,169	74	6.75
Tuits distinguidos como "me gusta"	1,749	2,022	273	15.60
Menciones ^c	1,245	1,676	431	34.61
Impresiones potenciales ^d	597,000	631,700	34,700	5.81

Fuente: COFECE, con base en datos arrojados por la herramienta *Twitter Analytics*.

Notas:

- a. Datos acumulados al cierre del tercer trimestre de 2019.
- b. Datos acumulados al cierre del cuarto trimestre de 2019.
- c. A partir de 2019, se contabilizan únicamente las menciones de la cuenta de la COFECE. En 2018, se reportaban las menciones de todas las cuentas relacionadas con la COFECE, incluyendo cuentas o menciones de Comisionados.
- d. El término de impresiones potenciales hace referencia a la estimación del número de veces que los seguidores de la cuenta de Twitter de la COFECE vieron alguno de sus tuits.

COLABORACIÓN CON OTROS ACTORES

La COFECE lleva a cabo diversas actividades a fin de promover la cultura de la competencia entre diferentes públicos. Para ello emprende actividades como la difusión de documentos, capacitaciones, convocatorias a premios y concursos, impartición de talleres, conferencias, seminarios y diversos eventos en colaboración con representantes del sector público y privado.

Sector público

El 24 de octubre de 2019, la Comisión capacitó a 20 colaboradores de la Secretaría de Salud en procesos de contrataciones y compras públicas, con la finalidad de promover procedimientos concursados y competidos. El contenido de la capacitación incluyó diversos ejemplos de las mejores prácticas en la materia y se dieron recomendaciones puntuales para que los participantes puedan aplicarlas.

Sector privado

En el cuarto trimestre de 2019, la Comisión en conjunto con la Asociación Nacional de Abogados de Empresa, Colegio de Abogados (ANADE) llevaron a cabo tres talleres prácticos en materia de competencia económica en México. Estos contaron con un total de 104 asistentes y se llevaron a cabo en Mérida, otra en Torreón y en la Ciudad de México. Durante el evento final, la COFECE agradeció a la ANADE por haber colaborado en la realización de 11 talleres a lo largo del 2019, en los que participaron abogados corporativos, estudiantes y pasantes de la carrera de derecho, así como representantes de pequeñas, medianas y grandes empresas de ocho estados de la República Mexicana y de la Ciudad de México.⁵⁹

Adicionalmente, en el cuarto trimestre del 2019, la COFECE impartió conferencias sobre *Cumplimiento de competencia económica en México en empresas*, las cuales se llevaron a cabo el 4 y 15 de octubre, y el 7 de noviembre. Se tuvo una asistencia de 58 colaboradores de las áreas estratégicas de las empresas a las que se capacitó.

Academia

Del 28 de octubre al primero de noviembre, la Comisión participó en la Semana i, una iniciativa del Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey (ITESM) que tienen por objeto desarrollar y fortalecer las competencias de sus alumnos, mediante la realización de actividades interactivas y multidisciplinarias.⁶⁰ Durante este evento, 11 servidores públicos de la COFECE impartieron talleres prácticos sobre competencia económica a 77 estudiantes de las sedes del ITESM Ciudad de México y Monterrey. Asimismo, en este foro se transmitieron ocho conferencias en las que los jóvenes tuvieron la oportunidad de colaborar en la resolución de un caso hipotético de competencia económica.

El 15 de noviembre de 2019, la COFECE concluyó la tercera edición del *Premio COFECE de Ensayo*, el cual tuvo como objetivo promover la competencia económica como un área de desarrollo académico y profesional. La premiación tuvo lugar en el marco de la octava edición del *Taller de Conductas Unilaterales de la Red Internacional de Competencia*; los ganadores fueron:

- **1er. Lugar.** El problema del monopsonio en el mercado laboral mexicano: la política de competencia económica como una herramienta para el combate a la desigualdad, por Katia Jazmín Nolasco García y Ana Patricia Pérez Albo del Instituto Tecnológico Autónomo de México (ITAM).
- **2do. Lugar.** Los programas de cumplimiento en materia de competencia económica, por Alexandro Celorio González y Jovan Axel Franco Ruiz del ITESM.
- **Mención Honorífica.** Competencia geográfica en el suministro de gasolinas y diésel en áreas urbanas pequeñas: elementos para fomentar calidad en el servicio y mejores precios, por Diana Laura Calderón Torres de la Universidad Nacional Autónoma de México, Facultad de Estudios Superiores, Acatlán.
- **Mención Honorífica:** Compartir para competir. Un análisis del impacto de los convenios para compartir cajeros automáticos sobre la competencia en el sector financiero”, por Federico Garza Ramírez y Ricardo Olivares Armas del ITAM.⁶¹

59 Los talleres se llevaron a cabo en: Baja California, Chihuahua, Coahuila, Jalisco, Nuevo León, Puebla, Querétaro Yucatán y la Ciudad de México.

60 Los detalles del evento se encuentran disponibles en: <https://semanai.tec.mx/inicio-4/semana-i/>

61 La memoria de la tercera edición del *Premio COFECE de Ensayo*, se encuentra disponible en: <https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2019/11/memoriaPENSY-141119.pdf>

Adicionalmente la COFECE, en colaboración con el IFT y la ANADE, llevó a cabo la tercera edición del *MootComp*, un concurso de simulación de audiencias orales en la materia de competencia económica que tiene como finalidad formar estudiantes de derecho y economía a través de la metodología del caso y trabajo interdisciplinario.⁶²

Las fases de cuartos de final y semifinal del evento se llevaron a cabo en las instalaciones de la COFECE donde se contó con la participación de 20 equipos y un total de 83 concursantes. En la última etapa compitieron cuatro grupos, y el jurado declaró a *Monopoly* como equipo ganador, integrado por estudiantes del ITAM.

Finalmente, la Comisión en colaboración con la Bienal Internacional del Cartel en México A.C., convocó al concurso de cartel inédito *Categoría F: Más competencia para que puedas elegir*. A este certamen se invitó a diseñadores, artistas, mercadólogos, comunicadores visuales y expertos a crear un cartel que comunique el mensaje: *Cuando existe competencia entre los agentes económicos los consumidores se benefician*. El registro para participar estará disponible del 1 de enero al 15 de mayo de 2020.⁶³

Sociedad

Adicionalmente, durante el periodo reportado la Comisión publicó los siguientes materiales:

- Dos spots de televisión, que integran la campaña *Con competencia puedes elegir*.
- 11 boletines sobre noticias de competencia económica en el panorama internacional.⁶⁴
- Un documento de memoria sobre el *Foro Programas de Cumplimiento: "Combatir la corrupción y las prácticas anticompetitivas: responsabilidad compartida entre autoridades y empresas"*.⁶⁵
- Dos reportes mensuales.⁶⁶

62 La convocatoria e información sobre el *MootComp* se encuentra disponible en: <https://www.mootcomp.org/>

63 La convocatoria al concurso de cartel inédito *Por más competencia para que puedas elegir* se encuentra disponible en: <https://bienalcartel.org/categoria-f/>

64 Los boletines internacionales se encuentran disponibles en: <https://www.cofece.mx/boletin-internacional/>

65 Consulta la memoria del foro se encuentra disponible en: <https://www.cofece.mx/foro-programas-de-cumplimiento-combatir-la-corrupcion-y-las-practicas-anticompetitivas-responsabilidad-compartida-entre-autoridades-y-empresas/>

66 Los reportes mensuales se encuentran disponibles en: <https://www.cofece.mx/reporte-mensual-noviembre-2019/>

Foros de discusión

En el cuarto trimestre del año, la Comisión participó en diversos eventos, talleres y foros nacionales e internacionales. A continuación, se presentan los detalles (ver Tabla IV.5):

Tabla IV.5 Acciones para impulsar el posicionamiento de la competencia económica en México Cuarto trimestre de 2019		
Fecha	Evento	Organizador
28 de octubre	<i>Los Comisionados, Alejandro Faya e Ignacio Navarro, participaron en la Semana i</i>	ITESM
6 de noviembre	La Comisionada Presidenta, Alejandra Palacios, y el Comisionado, Ignacio Navarro, participaron en la Mesa de Diálogo con Organismos Autónomos	Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados
6 y 7 de noviembre	El Comisionado, José Eduardo Mendoza Contreras, participó en el foro <i>Retos de la Competencia en el Entorno Digital 2019</i>	IFT
14 y 15 de noviembre	El Comisionado, José Eduardo Mendoza Contreras, participó en la octava edición del <i>Taller Conductas Unilaterales del ICN</i> .	ICN y COFECE
14 y 15 de noviembre	El Comisionado, Alejandro Faya, participó en el evento <i>International Congress: The Digital Economy Regulatory Contractual and Competition Aspect</i>	Universidad Carlos III
21 de noviembre	La Comisionada Presidenta, Alejandra Palacios, y los Comisionados, Alejandro Faya, Brenda Hernández, Ignacio Navarro, Eduardo Mendoza, Gustavo Pérez y Eduardo Martínez, participaron en la <i>Jornada por la competencia 2019, Competencia, innovación y emprendimiento, estrategias de fondeo y de salida</i>	COFECE
26 de noviembre	El Comisionado, Alejandro Faya, participó en el seminario <i>Diálogos Corporativos</i>	Facultad Libre de Derecho de Monterrey
27 de noviembre	El Comisionado Alejandro Faya participó en el evento <i>Plataformas Digitales y sus Implicaciones en Materia de Antitrust</i>	Facultad Libre de Derecho de Monterrey
28 de noviembre	La Comisionada Presidenta, Alejandra Palacios, participó en la <i>Segunda Sesión Ordinaria del Consejo Nacional de Mejora Regulatoria</i>	CONAMER

Fuente: COFECE.

Abreviaturas:

COLMEX, Colegio de México

CONAMER, Comisión Nacional de Mejora Regulatoria

ICN, Red Internacional de Competencia, por sus siglas en inglés

IFT, Instituto Federal de Telecomunicaciones

ITESM, Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey

POSICIONAMIENTO DE LA COFECE EN EL ÁMBITO INTERNACIONAL

Por medio de la participación de la Comisión en organismos de competencia internacionales, así como a través del desarrollo de una amplia cooperación de carácter bilateral y multilateral con autoridades en materia de competencia económica de otros países, se contribuye al posicionamiento de la COFECE en el ámbito internacional.

Colaboración entre autoridades de competencia

En octubre de 2019, se llevó a cabo la *Reunión trilateral anual* de las autoridades de competencia de Estados Unidos, Canadá y México.⁶⁷ En el encuentro participaron la Comisionada Presidenta de la COFECE, Alejandra Palacios; el presidente de la Comisión Federal de Comercio de los Estados Unidos, Joseph J. Simons; el Fiscal General de la División Antimonopolios del Departamento de Justicia de los Estados Unidos, Makan Delrahim; y el Comisionado del Buró de Competencia de Canadá, Matthew Boswell.

Durante el evento reafirmaron su compromiso de cooperación y coordinación para garantizar la aplicación eficaz de la política de competencia en los mercados de la región, y se habló particularmente sobre la aplicación de las leyes antimonopolio en mercados digitales, además compartieron los avances más recientes de las agencias y los desafíos que enfrentan para hacer cumplir la legislación en materia de competencia.

Asimismo, en el marco de esta reunión trianual, diversos representantes de las autoridades de competencia de Estados Unidos, México y Canadá responsables del análisis de concentraciones se reunieron en la ciudad de Toronto, Canadá. En este encuentro discutieron asuntos comunes sobre el control de concentraciones con impacto en América del Norte.

Por otra parte, durante noviembre y diciembre de 2019, como parte del *Programa de Intercambio del Personal de la Comisión en agencias extranjeras*, dos servidores públicos de la COFECE colaboraron con los equipos de la Comisión Australiana de Competencia y Consumidor (ACCC) y de la Comisión Federal de Comercio (FTC) de Estados Unidos, respectivamente.

Adicionalmente, durante el periodo reportado, en el marco de la quinta edición del *Programa de Pasantías COFECE para la Educación Continua en Materia de Competencia en América Latina y el Caribe 2019*, la Comisión recibió a tres servidores públicos, uno proveniente del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual de Perú (Indecopi), y dos procedentes de la Superintendencia de Control de Poder de Mercado de Ecuador. Los pasantes colaboraron con la Dirección General de Concentraciones, con la Dirección General de Investigaciones de Mercado y con la Dirección General de Mercados Regulados, respectivamente.

⁶⁷ Las reuniones trilaterales tienen su fundamento en los acuerdos de cooperación firmados en 1995 entre Canadá y Estados Unidos; el de Estados Unidos y México del año 2000, y el de Canadá y México de 2001. Los convenios internacionales suscritos por la COFECE se encuentran disponibles en: <https://www.cofece.mx/publicaciones/normateca/>

A continuación, un cuadro con el resumen de estas y otras actividades llevadas a cabo con autoridades de competencia de otras jurisdicciones (ver Tabla IV.6).

Tabla IV.6 Actividades de colaboración internacional Cuarto trimestre de 2019			
Fecha	Evento	Organizador	Sede
2 de octubre	Conferencia <i>Privilegio Legal y Visitas de Verificación</i>	Alianza Interamericana de Defensa de la Competencia	Conferencia virtual
16 de octubre	Conferencia <i>Enfoques para el análisis de mercados múltiples</i>	Alianza Interamericana de Defensa de la Competencia	Conferencia virtual
28 de octubre	<i>Reunión trilateral anual: Canadá, Estados Unidos, México</i>	COFECE, DOJ y FTC, y Buró de Competencia de Canadá	Gatineau, Canadá
28 y 29 de octubre	<i>Reunión trilateral anual de concentraciones: Canadá, Estados Unidos, México</i>	COFECE, DOJ y FTC, y Buró de Competencia de Canadá	Toronto, Canadá
28 de octubre al 29 de noviembre	<i>Programa de Pasantías COFECE para la educación continua en materia de competencia en América Latina y el Caribe 2019</i>	COFECE, INDECOPI, SCPM	Ciudad de México, México
5 de noviembre	<i>Seminario Privilegio cliente-abogado: la experiencia del FTC</i>	COFECE y FTC	Ciudad de México, México
3 de diciembre	<i>Reunión de la Alianza Estratégica Latinoamericana</i>	COFECE, CADE, INDECOPI y SIC	París, Francia
<p><i>Fuente: COFECE.</i></p> <p>Abreviaturas:</p> <p>BID, Banco Interamericano de Desarrollo</p> <p>CNMC, Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia de España</p> <p>FNE, Fiscalía Nacional Económica de Chile</p> <p>Indecopi, Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual de Perú</p>			

Participación de la COFECE en organismos multilaterales de competencia

El 14 y 15 de noviembre, la Comisión fue sede de la octava edición del taller de *Conductas Unilaterales del ICN*, a la que asistieron representantes de agencias de competencia, abogados de empresa y académicos de 32 países. Las sesiones plenarios fueron sobre los siguientes temas: I. *Definición de mercado y poder de mercado de las plataformas digitales*; II. *Ventas atadas: teorías recientes y prácticas en mercados digitales*; y III. *Remedios y compromisos en casos digitales*. Adicionalmente, se discutieron casos hipotéticos sobre economía digital, y se presentaron algunas de las estrategias para abordar casos de conductas unilaterales en el contexto de plataformas digitales.

Del 2 al 6 de diciembre de 2019, se llevaron a cabo las reuniones de trabajo del *Comité de Competencia de la OCDE*, y el *Foro Global de Competencia*. En el marco de estas reuniones se presentó y discutió el *Examen Inter-pares del Derecho y la Política de Competencia de México (Peer Review)*. Durante este proceso la COFECE y el IFT fueron partícipes de una evaluación sustancial sobre el marco legal de competencia económica y su aplicación, por parte de agencias homólogas de países miembros de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE). Este ejercicio tuvo como objetivo señalar áreas de oportunidad sobre el régimen de competencia mexicano. Este reporte se presentará en México durante el primer trimestre de 2020.

La Comisión participó en las diferentes mesas de trabajo del Comité de Competencia con contribuciones en los siguientes temas:

1. Acceso al expediente y protección de información confidencial (Grupo de Trabajo 3 sobre Cooperación y Aplicación de la Ley).⁶⁸
2. Competencia para el mercado (Foro Global de Competencia).⁶⁹
3. Disposiciones de competencia en acuerdos comerciales (Foro Global de Competencia).⁷⁰

El resumen de estas y otras actividades, se presenta a continuación (ver Tabla IV.7)

Tabla IV.7 Acciones para impulsar el reconocimiento de la COFECE en el ámbito internacional Cuarto trimestre de 2019			
Fecha	Evento	Organizador	Sede
3 y 4 de octubre	<i>IX Reunión anual del Grupo de Trabajo sobre Comercio y Competencia de América Latina y el Caribe</i>	SELA	Asunción, Paraguay
7 al 10 de octubre	<i>Taller del Grupo de Cártiles del ICN</i>	ICN	Foz de Iguazú, Brasil
10 y 11 de octubre	<i>Taller sobre Abuso de Dominancia</i>	OCDE y AGCM	Roma, Italia
10 al 12 de octubre	<i>Segunda Cumbre de Competencia</i>	GCR y <i>Latin Lawyer</i>	Sao Paulo, Brasil

68 La contribución se encuentra disponible en: <http://www.oecd.org/daf/competition/access-to-case-file-and-protection-of-confidential-information.htm>

69 La contribución se encuentra disponible en: <http://www.oecd.org/daf/competition/competition-for-the-market.htm>

70 La contribución se encuentra disponible en: <http://www.oecd.org/daf/competition/competition-provisions-in-trade-agreements.htm>

Tabla IV.7 Acciones para impulsar el reconocimiento de la COFECE en el ámbito internacional
Cuarto trimestre de 2019

Fecha	Evento	Organizador	Sede
5 de noviembre	<i>Conferencia La colusión en licitaciones públicas como práctica restrictiva de la competencia</i>	Universidad Externado de Colombia	Bogotá, Colombia
7 y 8 de noviembre	<i>III Foro Legal y Empresarial de Cumplimiento</i>	Asociación Colombiana de Compliance	Bogotá, Colombia
14 y 15 de noviembre	<i>Taller del Grupo de Conductas Unilaterales del ICN</i>	ICN y COFECE	Ciudad de México, México
20 y 21 de noviembre	<i>Taller de Concentraciones</i>	OCDE e INDECOPI	Lima, Perú
20 al 22 de noviembre	<i>Curso Intensivo de Competencia en Mercados Digitales</i>	Escuela GSE de Barcelona	Barcelona, España
2 al 6 de diciembre	<i>Reuniones del Comité de Competencia y Foro Global de la OCDE</i>	OCDE	París, Francia

Fuente: COFECE.

Abreviaturas:

AGCM, Autoridad de Competencia de Italia, por sus siglas en italiano

GCR, Global Competition Review

GSE, Barcelona Graduate School of Economics

ICN, Red Internacional de Competencia, por sus siglas en inglés

INDECOPI, Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual de Perú

OCDE, Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos

SELA, Sistema Económico Latinoamericano y del Caribe

5

Hacia un modelo organizacional de vanguardia

- Se ejerció el 87.9% del presupuesto programado al cierre de diciembre de 2019, es decir, 529 millones 321 mil 174 pesos.
- Se publicó el documento *Modelo COFECE. Una perspectiva de construcción institucional*, en el cual se comparten los aprendizajes de los primeros seis años de la Comisión en la construcción y fortalecimiento de esta institución con otros organismos y con la sociedad.
- Se respondieron 110 solicitudes de información recibidas a través de la Unidad de Transparencia.
- Se publicaron los documentos: *Tercer Informe Trimestral 2019* y *Tercer Informe Trimestral 2019 sobre el ejercicio del gasto*.

El desarrollo de capital humano, la gestión eficiente, eficaz y transparente de los recursos materiales y financieros, el respeto al derecho de acceso a la información y la rendición de cuentas son relevantes para que la COFECE cumpla con su mandato constitucional. A continuación, se describen las actividades efectuadas en el cuarto trimestre de 2019 como parte del quinto objetivo del *Plan Estratégico 2018-2021*: “Consolidar un modelo organizacional de vanguardia”.

DESARROLLO DE CAPITAL HUMANO

El buen desempeño de una institución no sería posible sin su activo más importante, es decir, su personal. La Comisión da especial atención a sus procesos de reclutamiento y selección, capacitación, desarrollo continuo y evaluación del desempeño, con el propósito de ser una institución de vanguardia, reconocida por su apego a la excelencia, imparcialidad, defensa del interés público, transparencia e independencia.

Reclutamiento y selección de personal

Como parte del proceso de reclutamiento y selección de personal, en el cuarto trimestre se publicaron 18 convocatorias en el Sistema de Selección de Candidatos con los siguientes resultados: 11 se declararon con ganador, cuatro desiertas y tres quedaron en proceso. También, se concluyeron cinco convocatorias iniciadas en el tercer trimestre de 2019, de las cuales cuatro tuvieron ganador y una fue declarada desierta.

Capacitación del personal

Contar con personal calificado y especializado es indispensable para cumplir con eficiencia las obligaciones que fija la LFCE; por ese motivo, los servidores públicos de la COFECE se capacitan constantemente. Al cierre del cuarto trimestre del año, la Comisión finalizó su *Programa Anual de Capacitación (PAC) 2019* con la conclusión de cinco cursos (ver Tabla V.1).⁷¹

⁷¹ El PAC 2019 está alineado al quinto objetivo del *Plan estratégico 2018-2021*

Tabla V.1 Programa Anual de Capacitación 2019
Cuarto trimestre de 2019

Concepto	Participantes	Total de horas ^a	Horas durante el trimestre ^b	Avance actual	Porcentaje de avance
Cursos para el reforzamiento de conocimientos técnicos					
Análisis e investigación de mercados	38	20	18 ^c	Concluido	100%
Competencia Económica: Módulo 3. Análisis de concentraciones	80	4	4	Concluido	100%
Módulo 4. Prácticas monopólicas absolutas y el procedimiento de investigación	95	2	2		
Derecho comparado y corporativo México-Estados Unidos	68	40	12 ^d	Concluido	100%
Organización industrial	55	20	14 ^e	Concluido	100%
Política de Competencia Económica de la COFECE (en línea) ^f	177	5	5	Concluido ^g	No aplica ^h
Total	513	91	55		

Fuente: COFECE.

Notas:

- a. El **total de horas** se refiere a las horas programadas para el curso completo.
- b. Las **horas durante el trimestre** se refiere a las horas impartidas por curso en el periodo reportado.
- c. Las 2 horas restantes del curso se llevaron a cabo durante el tercer trimestre de 2019.
- d. Durante el tercer trimestre de 2019 se impartieron 28 horas de este curso, por lo que al cierre del cuarto trimestre se concluyeron las 40 horas totales.
- e. En el tercer trimestre de 2019 realizaron 6 horas de este curso, por lo que al cierre de diciembre se concluyeron las 20 horas totales.
- f. Se refiere a un curso de inducción de cinco horas de duración dirigido principalmente a servidores públicos de la COFECE de nuevo ingreso y a aquellos que requieran reforzar sus conocimientos en materia de competencia económica.
- g. Este curso se considera como concluido para 2019, sin embargo, se seguirá impartiendo en 2020.
- h. No se considera un porcentaje de avance, ya que es un curso periódico que se realizará cada mes según ingresen nuevos servidores públicos, y según lo requiera el personal de la Comisión

Igualmente, en el periodo de octubre a diciembre de 2019 se llevaron a cabo 21 cursos específicos para atender las necesidades particulares de profesionalización de los servidores públicos adicionales al PAC 2019. Al cierre del trimestre, veinte cursos se concluyeron y uno quedó en proceso (ver Tabla V.2).

Tabla V.2 Capacitación específica^a
Cuarto trimestre de 2019

Concepto	Participantes	Total de horas ^b	Horas durante el trimestre ^c	Avance actual	Porcentaje de avance
Cursos para el reforzamiento de conocimientos técnicos					
API Training (en línea) ^d	2	30	30	Concluido	100%
Capacitación en el desarrollo de la competencia de trabajo en equipo (Método Birkman) ^e	1	9	9	Concluido	100%
Competencias para un liderazgo efectivo ^e	1	9	9	Concluido	100%
<i>Competition in Digital Markets</i>	2	20	20	Concluido	100%
Curso de Incendios Nivel II y Equipos de Intervención Rápida	18	8	8	Concluido	100%
Diplomado en Dirección de proyectos para gobierno	17	60	45 ^f	Concluido	100%
Diplomado en Regulación	2	84	60 ^g	Concluido	100%
Inglés conversacional ^e	1	60	10 ^h	Concluido	100%
Inglés conversacional 2 ^e	1	60 ⁱ	30	Concluido	100%
Integración del Equipo de Trabajo ^j	41	8	8	Concluido	100%
Integración de la Dirección General de Asuntos Contenciosos ^k	22	8	8	Concluido	100%
Manejo y visualización de datos en R	5	24	6 ^l	Concluido	100%
MEA SUMMIT: Mujeres en ascenso. Atrévete a liderar en tiempos de reto	18	8	8	Concluido	100%
<i>OnBase Certified Advanced System Administrator (OCASA)</i> (en línea) ^e	1	40	40	Concluido	100%
<i>OnBase Certified Advanced Workflow Administrator (OCAWA)</i> (en línea)	2	40	40	Concluido	100%
Primeros auxilios avanzados	13	24	24	Concluido	100%
Reforzamiento de manejo de vehículos blindados para servidores públicos de la COFECE	14	8	8	Concluido	100%
Scrum Master	7	16	16	Concluido	100%
Taller de generación de contenidos editoriales	13	6	6	Concluido	100%

Tabla V.2 Capacitación específica^a
Cuarto trimestre de 2019

Concepto	Participantes	Total de horas ^b	Horas durante el trimestre ^c	Avance actual	Porcentaje de avance
Talleres para Fortalecimiento de Equipo ^m	45	8	8	Concluido	100%
Diplomado en Competencia Económica UP ⁿ	4	120	52	En proceso	56.6%
Total	230	650	445		

Fuente: COFECE.

Notas:

- a. Durante el cuarto trimestre de 2019 los colaboradores de la COFECE no participaron en ningún curso de Transparencia en la plataforma del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.
- b. El **total de horas** se refiere a las horas programadas para el curso completo.
- c. Las **horas durante el trimestre** se refiere a las horas impartidas por curso en el periodo reportado.
- d. Mediante este curso se reforzó el desarrollo de soluciones basado en el sistema OnBase, con el objeto de tener un mejor aprovechamiento del Sistema Integral de Información de Competencia (SIIC), de los procesos de concentraciones a través de la plataforma BPM y del sistema web del sistema de resoluciones y opiniones.
- e. Se refieren a cursos personalizados para un servidor público, con el fin de desarrollar competencias específicas.
- f. Durante el tercer trimestre de 2019 se impartieron 15 horas de este curso, por lo que al cierre del cuarto trimestre se concluyeron las 60 horas totales.
- g. En el tercer trimestre de 2019 realizaron 24 horas de este curso, por lo que al cierre de diciembre concluyó este curso con las 84 horas totales.
- h. En el primer trimestre de 2019 se impartieron 13 horas de este curso, 18 en el segundo trimestre y 19 en el tercer trimestre, por lo que al cierre del cuarto trimestre se impartieron las 60 horas totales del curso.
- i. Este curso se reportó como concluido en el tercer trimestre de 2019, sin embargo, debido a que el servidor público lo requirió se añadieron 30 horas al curso dando un total de 60 horas.
- j. Esta integración permitió a los integrantes de la Unidad de Planeación, Vinculación y Asuntos Internacionales fortalecer sus habilidades de liderazgo, trabajo en equipo, capacidad de escucha, manejo de la frustración, interacción y apoyo entre colaboradores.
- k. El objetivo de esta integración era que los integrantes de la Dirección General de Asuntos Contenciosos reforzaran habilidades de trabajo en equipo, comunicación efectiva, manejo de conflictos, planeación, confianza y liderazgo para lograr un mejor desempeño laboral.
- l. Durante el tercer trimestre de 2019 se impartieron 18 horas de este curso, por lo que al cierre del cuarto trimestre se concluyeron las 24 horas totales.
- m. El propósito de estos talleres fue que los servidores públicos adscritos a la Dirección General de Mercados Regulados y la Dirección General de Inteligencia de Mercado desarrollaran su sentido de pertenencia y compromiso con su equipo de trabajo, lo que contribuye al cumplimiento eficiente y eficaz de los objetivos de cada área.
- n. Este diplomado inició el 4 de septiembre de 2019.

Durante el cuarto trimestre de 2019, la COFECE destinó más de 6 mil ochocientas horas-persona de capacitación.⁷² Esta inversión no solo se refleja en el desempeño de los servidores públicos de la COFECE, sino que también contribuye a la promoción y protección de la competencia en beneficio de las familias mexicanas.

Evaluación del desempeño del personal

La COFECE cuenta con un ciclo de evaluación del desempeño del personal que se desarrolla a lo largo del año. Como parte de este ciclo, en este trimestre se impartieron tres talleres para 40 colaboradores que no habían recibido la capacitación correspondiente a la fase de Evaluación Anual. Además, se cerró el periodo de evaluación con el 100% de formularios enviados correspondientes a 368 colaboradores que cumplieron con la antigüedad necesaria para ser evaluados en 2019.

⁷² Las horas-persona de capacitación se calculan a partir de la multiplicación del número de participantes por las horas cursadas durante el trimestre de los cursos programados de capacitación (Tabla V.1 Programa Anual de Capacitación 2019) y los cursos para atender necesidades particulares (Tabla V.2 Capacitación específica).

EJERCICIO DE LOS RECURSOS FINANCIEROS

La COFECE ejerce sus recursos materiales y financieros de forma eficiente, eficaz y transparente. A continuación, se presenta el detalle del ejercicio del presupuesto correspondiente al cuarto trimestre de 2019.

Al 31 de diciembre de 2019, el presupuesto anual modificado fue de 602 millones 439 mil 301 pesos, lo que refleja un incremento del 3.4% con respecto al presupuesto aprobado (582 millones 803 mil 241 pesos).⁷³ Esta variación se debe a la captación de 25 millones 772 mil 188 pesos de ingresos por derechos, así como a la reducción por 3 millones de pesos al gasto corriente para dar cumplimiento al *Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos de Austeridad de la gestión de la Comisión Federal de Competencia Económica*, y una reducción por 3 millones 136 mil 128 pesos para dar cumplimiento al *Acuerdo mediante el cual el Pleno autoriza medidas adicionales de austeridad de la Comisión Federal de Competencia Económica*.^{74,75,76}

El presupuesto ejercido al cierre de diciembre de 2019 fue de 529 millones 321 mil 174 pesos, que representa 87.9% del presupuesto programado para el periodo enero-diciembre (602 millones 439 mil 301 pesos). La variación en el presupuesto de la COFECE por capítulo de gasto al cierre de diciembre de 2019 se detalla en la Tabla V.3.

Tabla V.3 Presupuesto 2019 por capítulo de gasto (millones de pesos corrientes) Cuarto trimestre de 2019								
Capítulo de gasto	Aprobado	Modificado	Programado	Ejercido	Variaciones ^a			
	2019 [1]	2019 [2]	Enero- diciembre [3]	Enero- diciembre [4]	Absoluta [2]-[1]	Relativa ^b [[2]-[1]]/[1]	Absoluta [4]-[3]	Relativa ^b [[4]-[3]]/ [3]
Total	582.80	602.44	602.44	529.32	19.64	3.4% ^a	-73.12	-12.14%
1000 Servicios Personales	400.27	392.01	392.01	369.83	-8.26	-2.1%	-22.18	-5.66%
2000 Materiales y Suministros	12.05	7.00	7.00	6.50	-5.05	-41.9%	-0.5	-7.1%
3000 Servicios generales	166.83	199.23	199.23	149.38	32.4	19.4%	-49.85	-25.02%
4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	3.66	3.76	3.76	3.17	0.10	2.7%	-0.59	-15.69%
5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	0	0.45	0.45	0.45	0.45	No aplica	0	0%

Fuente: COFECE.
Notas:
a. El cálculo de las variaciones se realiza con las cantidades completas (en pesos), por lo que las cifras pueden no coincidir debido al redondeo (en millones de pesos).
b. Las variaciones relativas se refieren a la diferencia porcentual respecto del monto original o programado en el trimestre, según sea el caso.

73 El presupuesto aprobado por la Cámara de Diputados en 2019 para la COFECE se encuentra disponible en la siguiente liga: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/PEF_2019_281218.pdf

74 De conformidad con los artículos 77 y 77-A de la Ley Federal de Derechos, la COFECE realizó las notificaciones correspondientes a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

75 El *Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos de Austeridad de la gestión de la Comisión Federal de Competencia Económica*, publicado el 28 de febrero de 2019 en el DOF, está disponible en: http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5551447&fecha=28/02/2019

76 El *Acuerdo mediante el cual el Pleno autoriza medidas adicionales de austeridad de la Comisión Federal de Competencia Económica*, publicado el 4 de julio de 2019 en el DOF, está disponible en: http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5551447&fecha=28/02/2019

A continuación, se presenta la información de presupuesto por capítulo de gasto.

Servicios personales

El presupuesto ejercido en servicios personales al cierre del cuarto trimestre de 2019 fue de 369 millones 827 mil 914 pesos, es decir, se ejerció el 94.3% del monto programado (392 millones 12 mil 158 pesos). El presupuesto modificado se redujo en 8 millones 259 mil 45 pesos respecto del presupuesto aprobado: 4 millones 264 mil 760 pesos para dar atención a las medidas de austeridad de la COFECE, y 3 millones 994 mil 285 pesos se transfirieron al capítulo 3000 "Servicios Generales".

Al 31 de diciembre de 2019, en la Comisión hubo 422 plazas ocupadas de las 441 existentes. En la Tabla V.4 se detalla la estructura orgánica de la COFECE al cierre del cuarto trimestre.

Tabla V.4 Estructura orgánica (número de plazas) Cuarto trimestre de 2019								
Tipo de plaza	Al 30 de septiembre de 2019		Al 31 de diciembre de 2019		Variaciones ^a			
	Existentes [1]	Ocupadas [2]	Existentes [3]	Ocupadas [4]	Absoluta [3]-[1]	Relativa ^b [(3)-[1]]/[1]	Absoluta [4]-[2]	Relativa ^b [(4)-[2]]/[2]
Total	442	414	441	422	-1	-0.23%	8	1.93%
Mando	352	327	352	335	0	0.00%	8	2.45%
Enlace	71	68	70	68	-1	-1.41%	0	0.00%
Operativo	19	19	19	19	0	0.00%	0	0.00%

Fuente: COFECE.

Notas:

a. La disminución en el número de plazas existentes obedece a la modificación de las estructuras ocupacionales en varias áreas de la Comisión. Lo anterior con fundamento en lo establecido en el Capítulo II de los *Lineamientos Generales sobre la estructura organizacional de la Comisión*, disponible en: https://cofece.mx/wp-content/uploads/2017/11/lineamientos_estruc_organizacional_dga-rh-006-2016_18042016.pdf#pdf

b. Las variaciones relativas se refieren a la diferencia porcentual de plazas existentes u ocupadas del cuarto trimestre respecto al trimestre anterior.

Materiales y suministros

Al cierre del cuarto trimestre de 2019, el presupuesto ejercido en materiales y artículos de oficina, material de apoyo, productos alimenticios, suministros de combustible, entre otros materiales, fue de 6 millones 504 mil 601 pesos, que representa 92.9% del presupuesto programado (6 millones 998 mil 528 pesos). Además, se redujeron 100 mil pesos en el gasto de operación para dar atención a las medidas de ahorro establecidas en los *Lineamientos de Austeridad de la Gestión de la COFECE*, lo que representó 1.4% del recurso programado para este capítulo. Adicionalmente, se transfirieron 5 millones 456 mil 606 pesos al capítulo 3000 "Servicios Generales". Finalmente, se registró un incremento de 505 mil 400 pesos derivado de la captación de ingresos excedentes.

Servicios generales

El presupuesto ejercido en el capítulo 3000 “Servicios Generales” al cierre de diciembre de 2019 ascendió a 149 millones 376 mil 344 pesos, lo cual representa 75% del presupuesto programado (199 millones 227 mil 167 pesos). Lo anterior, ya que en 2019 se realizó el cambio de sede de la Comisión, y se tuvieron ahorros por arrendamiento, gastos en seguridad, transporte de personal, mantenimiento de áreas comunes y servicio de energía eléctrica, entre otros.

Los recursos de este capítulo se destinaron principalmente para concluir la migración del sistema GRP-SAP, atender la encuesta de clima organizacional, realizar el diagnóstico de los procedimientos adjetivos de la COFECE, y culminar el programa de capacitación.

Adicionalmente, para dar cumplimiento a las medidas de austeridad de la COFECE se redujo en un millón 771 mil 367 pesos en el capítulo 3000, lo que representa el 1% del presupuesto programado; y se realizó una transferencia al capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” por un monto de 446 mil 449 pesos.

Además, el capítulo 3000 “Servicios Generales” tuvo una ampliación por 25 millones 166 mil 788 pesos debido a la captación de ingresos excedentes, adicionales a las transferencias de 9 millones 450 mil 891 pesos procedentes de los capítulos 1000 Servicios Personales y 2000 Materiales y Suministros (3 millones 994 mil 285 pesos y 5 millones 456 mil 606 pesos, respectivamente). Estas transferencias se realizaron con el fin de hacer frente a las obligaciones derivadas de los amparos presentados por servidores públicos de la COFECE con respecto a la regulación en materia de remuneraciones.

Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas

Al cierre del cuarto trimestre de 2019, en el capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” se ejerció un monto de 3 millones 165 mil 866 pesos, lo que representa 84.3% del presupuesto programado (3 millones 755 mil pesos). Las erogaciones se destinaron a atender los requerimientos de los programas de servicio social, y becarios. Asimismo, en el trimestre se llevó a cabo en las instalaciones de la COFECE la *Jornada por la competencia 2019, Competencia, innovación y emprendimiento, estrategias de fondeo y de salida*, y el taller de *Conductas Unilaterales* del ICN con la asistencia de expertos internacionales.

Bienes muebles, inmuebles e intangibles

Al cierre de diciembre de 2019, el presupuesto ejercido en el capítulo 5000 “Bienes muebles, inmuebles e intangibles” fue de 446 mil 449 pesos, el cual se utilizó para la adquisición de equipo de protección civil.

RESPECTO AL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

Con el propósito de garantizar el derecho de acceso a la información y proteger el principio de máxima publicidad, establecidos en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución o CPEUM), en los artículos 6 y 7 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), y en los artículos 2 y 6 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), la COFECE cumple con sus obligaciones de transparencia, da atención oportuna a las solicitudes de información y difunde información relevante para rendir cuentas a la sociedad.

Además, la COFECE publica periódicamente en su página de internet documentos de interés público como: los informes de actividades de la Comisión y del ejercicio de sus recursos, los asuntos a discutir en las sesiones del Pleno, el listado de notificaciones, las resoluciones públicas de los casos, las opiniones emitidas, entre otros.⁷⁷

Respuesta a solicitudes de información

Con el fin de garantizar el derecho de acceso a la información, la Comisión cuenta con tres medios para recibir y atender solicitudes de información pública: la Unidad de Transparencia, la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) y el correo electrónico «transparencia@cofece.mx».^{78,79}

En el cuarto trimestre de 2019, la COFECE tenía 45 solicitudes pendientes de responder del periodo anterior, además recibió 79 solicitudes de información: 75 a través de la PNT, dos por el correo electrónico y dos a través de la Unidad de Transparencia. Al cierre de diciembre, la Comisión respondió 110 solicitudes, 14 quedaron en proceso de respuesta y ninguna fue desechada (ver Tabla V.5).

Tabla V.5 Solicitudes de información por tipo de respuesta Cuarto trimestre de 2019	
Tipo de asunto	Total
Pendientes del periodo anterior ^a	45
Recibidas en el periodo	79
Respondidas	110
Entrega de información ^b	67
Inexistencia ^b	28
Reservadas/Confidenciales ^b	9
Parcialmente Reservada/Confidencial ^b	0
No es competencia ^b	3
En espera de pago ^b	0
Múltiple ^b	3
En proceso ^c	14
Desechadas ^b	0
Fuente: COFECE.	
Notas:	
a. Se refiere a las solicitudes en proceso reportadas en el <i>Tercer Informe Trimestral 2019</i> .	
b. Para conocer a detalle las definiciones de las solicitudes de información respondidas como: entrega de información, inexistencia, reservada/confidencial, parcialmente reservada/confidencial, no es competencia, en espera de pago, múltiple y desechada , ver Glosario.	
c. En el rubro en proceso se incluyen solicitudes de información que quedaron pendientes del periodo anterior, solicitudes de información sin respuesta, solicitudes en proceso de requerimiento de información adicional, o solicitudes en las cuales se pide una ampliación del plazo. Una <i>solicitud sin respuesta</i> es aquella que no se ha atendido hasta este momento, toda vez que estamos dentro del plazo establecido. Una <i>solicitud en proceso de requerimiento de información adicional</i> es aquella donde se le pide al solicitante información para que aclare o complemente la solicitud interpuesta. Una <i>solicitud donde se pide una ampliación del plazo</i> es aquella donde la COFECE requiere una extensión en el tiempo de respuesta a la solicitud.	

77 Esta información se encuentra disponible en la página de la COFECE: <https://www.cofece.mx>

78 La Unidad de Transparencia recibe solicitudes de información en el domicilio oficial de la COFECE, vía telefónica, por correo postal, mensajería, telégrafo o verbalmente ante el personal habilitado que capturará en el sistema electrónico de solicitudes.

79 La página de la PNT es: <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/>

Además de las solicitudes de información señaladas previamente, el Fondo para solventar Contingencias Laborales de la COFECE recibió una solicitud de información a través de la PNT. Al cierre del trimestre, la solicitud se respondió, por lo que no quedó ninguna solicitud pendiente de respuesta.

La Comisión respondió en tiempo y forma las solicitudes de información recibidas. En cumplimiento a los artículos 132 de la LGTAIP y 135 de la LFTAIP, el 80% de las solicitudes se respondieron sin prórroga con un promedio de respuesta de 14 días hábiles, y en aquellas solicitudes en las que se amplió el plazo, el tiempo promedio de respuesta fue de 30 días hábiles.⁸⁰

Resoluciones del Comité de Transparencia

El Comité de Transparencia de la COFECE sesionó en 11 ocasiones de forma ordinaria y una de forma extraordinaria durante el último trimestre de 2019. Las fechas de las sesiones fueron las siguientes: 2, 8, 16, 18, 23 y 30 de octubre; 6, 13 y 20 de noviembre; 4, 11 y 18 de diciembre de 2019. En cada sesión del Comité de Transparencia se levantó una minuta en la que reportaron sus actuaciones.^{81,82}

En este periodo, el Comité de Transparencia emitió 69 resoluciones y la Autoridad Investigadora ocho, de las cuales: en 10 se confirmó la información solicitada como reservada y/o confidencial; en 12 se entregó la información en versión pública; en 28 se declaró inexistencia de la información; en 22 se solicitó la ampliación de plazo; y cinco tuvieron respuesta múltiple.⁸³

Seguimiento a recursos de revisión

Según el Título Octavo, capítulo I de la LGTAIP, los solicitantes de información pueden interponer un recurso de revisión cuando consideren que la información que se les proporcionó está incompleta, no corresponde con lo solicitado, haya sido declarada inexistente, se encuentre en un formato incomprensible, o se haya negado el acceso a la información, entre otras causas.

En el cuarto trimestre de 2019 se interpusieron dos recursos de revisión ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), no se interpusieron recursos de inconformidad y se dio seguimiento a siete recursos de revisión pendientes del trimestre anterior.⁸⁴ Al 31 de diciembre de 2019, el INAI resolvió ocho recursos de revisión y uno quedó pendiente para el siguiente periodo. Asimismo, en este trimestre no se dio seguimiento a ningún juicio de amparo interpuesto contra las resoluciones del INAI en recurso de revisión (ver Tabla V.6).

80 Los artículos 132 de la LGTAIP y 135 de la LFTAIP establecen que el plazo para dar respuesta a las solicitudes de información será de máximo 20 días, contados a partir del día siguiente a la presentación de la solicitud. Asimismo, el plazo podrá ampliarse hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas que estén aprobadas por el Comité de Transparencia mediante la emisión de una resolución, y sean notificadas al solicitante antes de su vencimiento. mediante la emisión de una resolución, y sean notificadas al solicitante antes de su vencimiento.

81 Las resoluciones del Comité de Transparencia se encuentran disponibles en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 70, fracción XXXIX de la LGTAIP. Cabe señalar que las actualizaciones del portal se realizan conforme a los criterios establecidos por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales para tal efecto: <https://consultapublicamx.inai.org.mx/vut-web/>

82 La sesión extraordinaria se realizó el 18 de octubre de 2019.

83 En apego al artículo 43 párrafo quinto de la LGTAIP, "(...) la Autoridad Investigadora de la COFECE y la del IFT, o bien, las unidades administrativas que los sustituyan no estarán sujetos a la autoridad de los Comités de Transparencia (...)".

84 De conformidad con el Título Octavo, Capítulo II de la LGTAIP, un recurso de inconformidad es aquel que procede contra las resoluciones emitidas por los organismos garantes de las Entidades Federativas que: I. Confirman o modifiquen la clasificación de la información; o II. Confirman la inexistencia o negativa de información.

Tabla V.6 Recursos de revisión interpuestos contra respuestas a solicitudes de información

Cuarto trimestre de 2019

Tipo de asunto	Total
Pendientes del periodo anterior ^a	7
Interpuestos en el periodo	2
Resueltos por el INAI	8
Confirma respuesta del Comité de Transparencia/Autoridad Investigadora	1
Sobresee / Confirma respuesta del Comité de Transparencia ^b	1
Revoca respuesta del Comité de Transparencia /Autoridad Investigadora ^c	1
Modifica respuesta del Comité de Transparencia / Autoridad Investigadora ^d	4
Sobresee el recurso ^f	1
Pendientes para el siguiente periodo	1
En seguimiento en juicios de amparo	0
<p><i>Fuente:</i> COFECE.</p> <p>Notas:</p> <p>a. Se refiere a los recursos de revisión interpuestos que se reportaron en el <i>Tercer Informe Trimestral 2019</i>.</p> <p>b. Se refiere al recurso número 12096/19 de la solicitud de información sobre el número de vacantes en la modalidad de servicio social, prácticas profesionales y/o becarios para estudiantes de derecho en la cual se omitió adjuntar los anexos de la respuesta por error de la unidad administrativa. En este sentido, la COFECE envió un alcance con los anexos referidos con el fin de sobreseer el recurso; debido a lo anterior, el INAI sobreseyó y confirmó la respuesta emitida.</p> <p>c. Se refiere a dejar sin efecto la respuesta del Comité de Transparencia y/o de la Autoridad Investigadora. El detalle de este rubro es el siguiente: 1) Recurso número 9181/19: Se refiere a la solicitud de la versión pública del dictamen de probable responsabilidad emitido en el expediente IO-001-2015, el cual se clasificó información reservada por la COFECE, sin embargo, el INAI revocó la respuesta y ordenó entregar la versión pública correspondiente.</p> <p>d. Se refiere a la modificación de la respuesta del Comité de Transparencia y/o de la Autoridad Investigadora. El detalle de este rubro es el siguiente: 1) Recurso número 6977/19: Se refiere a la solicitud sobre los procedimientos iniciados por la COFECE en donde se ha notificado cualquier tipo de actuación a empresas extranjeras, la cual se clasificó por la Comisión como información reservada. No obstante, el INAI modificó la respuesta e instruyó para que se elaborara una versión pública de los documentos; 2) Recurso número 7749/19: Se refiere a la solicitud de cualquier tipo de comunicación entre el Pleno y la Autoridad Investigadora sobre diversos expedientes, la cual fue clasificada por la Comisión como inexistente. No obstante, el INAI modificó la respuesta e instruyó a realizar una búsqueda exhaustiva de la información solicitada; 3) Recurso número 7748/19: Se refiere a la solicitud de toda comunicación entre las áreas de la Autoridad Investigadora que guarden relación con el expediente IO-002-2015, la cual se clasificó por la COFECE como información reservada. No obstante, el INAI modificó la respuesta, a efecto de que se proporcione la versión pública de la documentación solicitada; 4) Recurso número 7747/19: Se refiere a la solicitud de cualquier comunicación entre las áreas de la Autoridad Investigadora que guarden relación con el expediente IO-002-2015, la cual se clasificó por la COFECE como información reservada. No obstante, el INAI modificó la respuesta, a efecto de que se proporcione la versión pública de la documentación solicitada.</p> <p>e. El sobreseimiento de un recurso de revisión interpuesto contra una respuesta de una solicitud de información es cuando se pone fin al mismo sin que se decida el fondo de la solicitud. De acuerdo con el artículo 156 de la LGTAIP, un recurso será sobreseído si el solicitante desiste; fallece; si el sujeto obligado modifica su respuesta del tal manera que el recurso de revisión quede sin materia; o si una vez admitido el recurso aparece alguna causal de improcedencia.</p>	

MEJORA DEL MODELO ORGANIZACIONAL

Conforme a las mejores prácticas internacionales, la COFECE cuenta con un Sistema de Seguimiento y Control, el cual contribuye a la operación eficiente y eficaz de sus procedimientos, así como a mantener la seguridad y confiabilidad de la información, y a detectar, priorizar y mitigar los riesgos que amenacen el desempeño de la institución. Este sistema se basa en el marco definido por el *Committee of Sponsoring Organizations of the Treadway Commission*, el cual posee un gran reconocimiento a nivel mundial. A continuación, se detallan las principales acciones relacionadas con el Sistema de Seguimiento y Control de la Comisión efectuadas durante el último trimestre de 2019.

Rendición de cuentas

La COFECE elaboró su *Agenda de Rendición de Cuentas 2018-2021* con el fin de dar cuenta de su desempeño y de las actividades que realiza; en ella se presentan los informes que la Comisión se comprometió a publicar a lo largo de esos cuatro años, así como sus fechas límites.⁸⁵ De acuerdo con esta Agenda, en el último trimestre de 2019 se publicaron los siguientes documentos:

- **Tercer Informe Trimestral 2019**, que se elabora de conformidad con el artículo 28 constitucional, párrafo vigésimo, fracción VIII y los artículos 12, fracción XXV y 49 de la LFCE; y el cual detalla las actividades de la Comisión realizadas del 1 de julio al 30 de septiembre de 2019.⁸⁶
- **Tercer Informe Trimestral 2019 sobre el ejercicio del gasto**, que presenta el presupuesto original, modificado, programado y ejercido por capítulo de gasto al cierre de septiembre de 2019; lo anterior para dar cumplimiento al artículo 5, fracción I, inciso f de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.⁸⁷

Seguimiento a auditorías

La Auditoría Superior de la Federación (ASF) es la entidad encargada de vigilar el correcto manejo de los recursos federales por parte de los entes públicos. Dentro de las atribuciones que tiene la ASF está realizar auditorías y solicitar información y documentación a las entidades para llevar a cabo sus revisiones. El 23 de agosto de 2019 la ASF inició la evaluación número 1566-DE "Evaluación de la política de apoyo a micro, pequeñas y medianas empresas" en algunas entidades y organismos, incluyendo la COFECE. Dentro de los trabajos de esta evaluación, en el cuarto trimestre de 2019 la Comisión recibió dos requerimientos de información, mismos que fueron atendidos en tiempo y forma.

Acciones en materia de ética e integridad

La COFECE está comprometida con promover una cultura de ética e integridad en la institución. Por esta razón, se cuenta con un Código de Ética y un Código de Conducta; documentos que contienen los principios, valores, reglas de integridad y normas de conducta que deben guiar el comportamiento cotidiano de los servidores públicos de la Comisión. Para vigilar el cumplimiento de estos códigos se instaló el Comité de Ética, que es el órgano colegiado encargado de prevenir y analizar posibles actos contrarios a la ética institucional.

⁸⁵ La *Agenda de Rendición de cuentas 2018-2021* está disponible en: https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2018/06/ARC_18-21_COFECE.pdf

⁸⁶ Documento disponible en: <https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2019/10/3IT2019.pdf#pdf>

⁸⁷ Documento disponible en: https://www.cofece.mx/cofece/images/Transparencia/PNT/Fraccion_21/Informacion_presupuestal_septiembre2019.pdf

Durante el cuarto trimestre de 2019, el Comité de Ética impartió dos cursos de inducción para colaboradores de nuevo ingreso en donde se revisaron temas de ética, integridad, conflicto de interés, transparencia, rendición de cuentas y responsabilidades de los servidores públicos, entre otros. Asimismo, en este periodo se creó un espacio en la intranet para facilitar el acceso de los servidores públicos de la COFECE a documentos de interés en materia de ética e integridad, como es la normativa aplicable.

FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA ORGANIZACIONAL

En este trimestre, la COFECE publicó el documento *Modelo COFECE. Una perspectiva de construcción institucional*, el cual describe las experiencias que ha tenido la Comisión desde sus inicios para ser una institución sólida y de vanguardia en favor de la competencia y el crecimiento económico. El modelo institucional de la COFECE está basado en las mejores prácticas internacionales y sus componentes son: 1) enfoque estratégico, 2) procedimientos eficientes y certidumbre jurídica, 3) gestión del capital humano y 4) rendición de cuentas y transparencia.

Con la publicación de este documento, la Comisión comparte con otras instituciones y con la sociedad sus aprendizajes en materia de desarrollo institucional. El resumen con lo más destacado de esta publicación se detalla en el artículo de este informe (ver pág 17).

6

Seguimiento al Programa Anual de Trabajo

- Se concluyeron 16 de las 17 acciones programadas para 2019.
- El cumplimiento al cierre de 2019 fue de 98.8% con respecto a la meta anual.

La COFECE estableció 17 acciones estratégicas que contribuyeron al logro de sus objetivos institucionales de largo plazo definidos en su Plan Estratégico 2018-2021. En este capítulo se presenta el desempeño de la Comisión con respecto al cumplimiento de sus metas de corto plazo al cierre de 2019. Lo anterior conforme a lo señalado en el artículo 49, párrafo segundo, fracción II de la LFCE.⁸⁸

En este apartado se describen los resultados obtenidos en cada una de las acciones estratégicas establecidas en el Programa Anual de Trabajo 2019. Las secciones de este capítulo corresponden a cada uno de los cinco objetivos institucionales:

- I. Aplicar eficazmente la normativa en materia de competencia económica.
- II. Impulsar activamente la prevención y corrección de estructuras de mercado y marcos jurídicos anticompetitivos.
- III. Defender la legalidad de las actuaciones de la Comisión y ejercer las atribuciones que tiene conferidas.
- IV. Posicionar la competencia económica en la agenda pública.
- V. Consolidar un modelo organizacional de vanguardia.

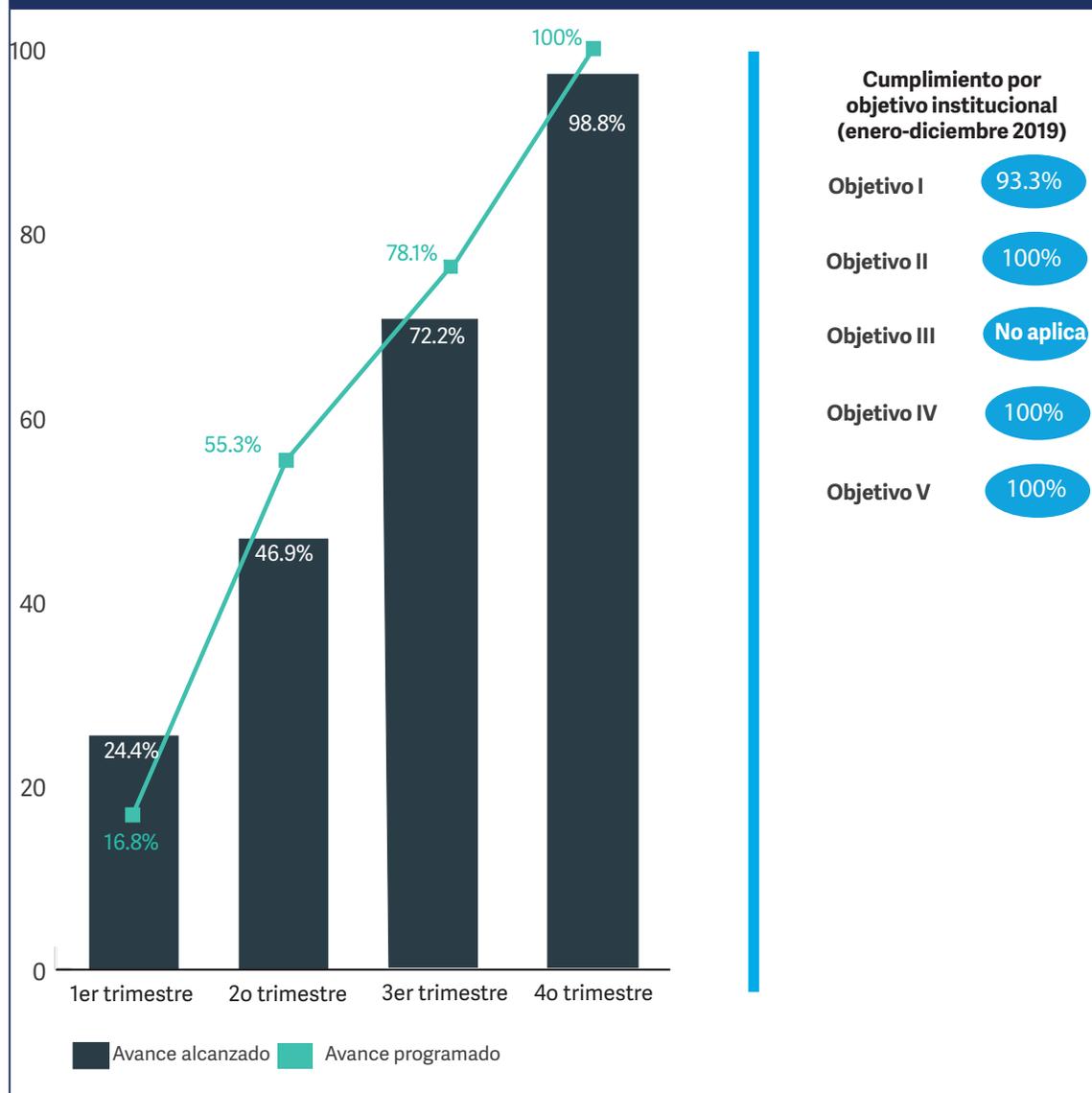
Al cierre de 2019, la COFECE concluyó 16 de las 17 acciones programadas, lo cual representa un cumplimiento de 98.8% con respecto a lo programado para el año (ver Gráfica VI.1).^{89,90}

88 El artículo 49 de la LFCE establece que la Comisión deberá presentar a los Poderes Ejecutivo y Legislativo Federal un informe trimestral de los avances de las actividades. Este documento deberá hacer referencia al desempeño de la Comisión en relación con sus objetivos y metas estratégicas, incluyendo una explicación de la forma en que los datos presentados son verificados y validados, así como el avance en el cumplimiento de su PAT.

89 Para cada acción se registra el avance alcanzado y se compara con respecto al programado, lo cual permite determinar su cumplimiento. Posteriormente se calcula el promedio simple del cumplimiento de las 17 acciones conforme al corte trimestral que corresponda.

90 De conformidad con el artículo 41, fracción V y VII del Estatuto Orgánico de la COFECE, corresponde a la Dirección General de Planeación y Evaluación, la generación de indicadores e información que permitan la evaluación externa, así como la elaboración de informes sobre el desempeño y gestión de la Comisión. Los resultados y estadísticas presentados en este apartado son verificados por las Direcciones Generales responsables de las acciones descritas.

Gráfica VI.1 Avance alcanzado respecto del programado, Programa Anual de Trabajo 2019 (porcentaje)
Enero-diciembre 2019



Fuente: COFECE.

Notas:

- a. Debido a que las acciones comprendidas en el Objetivo III "Defender la legalidad de las actuaciones de la Comisión y ejercer las atribuciones que tiene conferidas" no son programables, el PAT 2019 no incluye ninguna acción específica para atender este objetivo.

I. APLICAR EFICAZMENTE LA NORMATIVA EN MATERIA DE COMPETENCIA ECONÓMICA

La COFECE realizó tres acciones estratégicas para cumplir con su Objetivo I “Aplicar eficazmente la normativa en materia de competencia” durante 2019. Al cierre de diciembre, estas acciones tuvieron un cumplimiento de 93.3% respecto de lo programado para el periodo.

En el cuarto trimestre se concluyó una investigación por posibles prácticas monopólicas absolutas en la producción, distribución y/o comercialización de wathorímetros - conocidos como medidores de luz- adquiridos por la CFE.⁹¹ Asimismo, se concluyó una investigación por una posible concentración ilícita en el mercado de la comercialización, distribución y expendio al público de diésel y gasolinas.⁹²

Tabla VI.1 Seguimiento de las acciones alineadas al objetivo institucional I
Enero-diciembre 2019

Acción	Meta		Resultados al cuarto trimestre	
	Anual [A]	Al cuarto trimestre [B]	Avance acumulado [C]	Cumplimiento de la meta [C/B] ^a
1.1 Concluir investigaciones en materia de prácticas monopólicas absolutas	5 investigaciones concluidas (100%)	5 investigaciones concluidas (100%)	4 investigaciones concluidas (80%)	80%
1.2 Concluir investigaciones en materia de prácticas monopólicas relativas o concentraciones ilícitas	3 investigaciones concluidas (100%)	3 investigaciones concluidas (100%)	3 investigaciones concluidas (100%)	100%
1.3 Concluir Procedimientos Seguidos en Forma de Juicio y los relacionados con los procedimientos especiales ^b	6 procedimientos concluidos (100%)	6 procedimientos concluidos (100%)	6 procedimientos concluidos (100%)	100%

Fuente: COFECE.
Notas:
a. El porcentaje máximo que se puede obtener es 100%.
b. La acción 1.3 concluyó en el tercer trimestre del año.

91 La versión pública de la resolución del expediente DE-023-2017 (Wathorímetros adquiridos por la CFE) se encuentra disponible en: <http://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/INVESTIGACIONES/V3779/1/4966607.pdf>

92 La versión pública de la resolución del expediente DE-018-2017 (Combustibles) se encuentra disponible en: <http://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/INVESTIGACIONES/V3696/1/4956115.pdf>

II. IMPULSAR ACTIVAMENTE LA PREVENCIÓN Y CORRECCIÓN DE ESTRUCTURAS DE MERCADO Y MARCOS JURÍDICOS ANTICOMPETITIVOS

En 2019, la COFECE llevó a cabo tres acciones que contribuyen al cumplimiento de su segundo objetivo institucional. Al cierre del año, se registró un cumplimiento del 100% con respecto a lo programado para 2019.

Durante el cuarto trimestre, se concluyó una investigación por la posible existencia de barreras a la competencia en los servicios de acreditación, evaluación de la conformidad y normalización en el territorio nacional.⁹³

Tabla VI.2 Seguimiento de las acciones alineadas al objetivo institucional II				
Enero-diciembre 2019				
Acción	Meta		Resultados al cuarto trimestre	
	Anual [A]	Al cuarto trimestre [B]	Avance acumulado [C]	Cumplimiento de la meta [C/B]^a
2.1 Concluir investigaciones en materia de insumos esenciales y barreras a la competencia, o declaratorias de condiciones de competencia	2 investigaciones concluidas (100%)	2 investigaciones concluidas (100%)	2 investigación concluida (100%)	100%
2.2 Elaborar un documento que contenga un análisis de las concentraciones resueltas por la Comisión	1 reporte anual elaborado (100%)	1 reporte anual elaborado (100%)	1 reporte anual elaborado (100%)	100%
2.3 Elaborar un estudio sobre libre competencia y concurrencia en el mercado de comercio al menudeo en México	1 estudio elaborado (100%)	1 estudio elaborado (100%)	1 estudio elaborado (100%)	100%
Fuente: COFECE. Notas: a. El porcentaje máximo que se puede obtener es 100%.				

93 La versión pública de la resolución del expediente IEBC-003-2017 (Servicios de acreditación) se encuentra disponible en: <http://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Asuntos%20Juridicos/V321/0/4951229.pdf>

III. DEFENDER LA LEGALIDAD DE LAS ACTUACIONES DE LA COMISIÓN Y EJERCER LAS ATRIBUCIONES QUE TIENE CONFERIDAS

El tercer objetivo institucional de la COFECE se cumple a través de la defensa sólida de sus resoluciones ante el PJF; el ejercicio de acciones constitucionales; la presentación de querrela penal en materia de competencia económica ante el ministerio público, y la promoción y ejercicio de acciones colectivas en beneficio de los consumidores; así como la representación de la Comisión en cualquier otro procedimiento jurisdiccional ante las instancias correspondientes.

La COFECE busca que sus resoluciones y determinaciones se encuentren debidamente motivadas y fundadas, con la finalidad de que las decisiones sean respaldadas por el PJF y se cumplan para que los mercados operen eficientemente y se contribuya al bienestar de la sociedad.

Debido a que las acciones comprendidas en el presente objetivo no pueden ser programables, el PAT 2019 no cuenta con una acción específica para cumplir con el Objetivo III. Sin embargo, la COFECE realiza acciones continuas para mantener la defensa de la legalidad de sus actuaciones, la observancia de la Ley y el fortalecimiento de sus procedimientos y actos de autoridad en estricto apego al marco normativo. El detalle de las acciones alineadas al tercer objetivo institucional se encuentra en el capítulo III del presente informe.

IV. POSICIONAR LA COMPETENCIA ECONÓMICA EN LA AGENDA PÚBLICA

La COFECE estableció ocho acciones que se llevaron a cabo en 2019 en el marco de su cuarto objetivo "Posicionar la competencia económica en la agenda pública". Al cierre de diciembre, se concluyeron las acciones en su totalidad, lo cual representa un cumplimiento de 100% con respecto a lo programado para el año.

Durante el periodo octubre-diciembre se realizó la tercera edición del *Moot Comp*, un concurso de casos prácticos en materia de competencia económica dirigido a estudiantes de derecho y economía. El objetivo de esta actividad es acercar los temas de competencia a la sociedad y fomentar la educación de excelencia.

De igual forma, destaca la participación de la COFECE en el evento "*Retos y perspectivas de los órganos reguladores*" organizado por el Centro de Investigación y Docencia Económicas, en el que se presentó el documento *Modelo COFECE: una perspectiva de construcción institucional*.⁹⁴

Tabla VI.3 Seguimiento de las acciones alineadas al objetivo institucional IV				
Enero-diciembre 2019				
Acción	Meta		Resultados al cuarto trimestre	
	Anual [A]	Al cuarto trimestre [B]	Avance acumulado [C]	Cumplimiento de la meta [C/B]^a
4.1 Elaborar un documento que contenga los resultados de las evaluaciones <i>ex ante</i> de casos resueltos por la Comisión durante 2018	1 documento elaborado (100%)	1 documento elaborado (100%)	1 documento elaborado (100%)	100%
4.2 Implementar la estrategia de comunicación social en medios tradicionales y digitales 2019 ^b	1 estrategia implementada (100%)	1 estrategia implementada (100%)	1 estrategia implementada (100%)	100%
4.3 Desarrollar seminarios para periodistas ^c	2 seminarios realizados (100%)	2 seminarios realizados (100%)	2 seminarios realizados (100%)	100%
4.4 Desarrollar un foro relacionado con los programas de cumplimiento de los agentes económicos en materia de competencia económica	1 foro desarrollado (100%)	1 foro desarrollado (100%)	1 foro desarrollado (100%)	100%
4.5 Impulsar premios para promover la competencia económica ^d	1 premio concluido (100%)	1 premio concluido (100%)	1 premio concluido (100%)	100%

94 El documento se encuentra disponible en: https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2019/11/Modelo-COFECE_web.pdf#pdf

Tabla VI.3 Seguimiento de las acciones alineadas al objetivo institucional IV
Enero-diciembre 2019

Acción	Meta		Resultados al cuarto trimestre	
	Anual [A]	Al cuarto trimestre [B]	Avance acumulado [C]	Cumplimiento de la meta [C/B] ^a
4.6 Realizar el seminario de resoluciones de casos hipotéticos de competencia con pasantes de derecho	1 seminario realizado (100%)	1 seminario realizado (100%)	1 seminario realizado (100%)	100%
4.7 Organizar el evento anual por la competencia ^e	1 evento organizado (100%)	1 evento organizado (100%)	1 evento organizado (100%)	100%
4.8 Difusión del documento de <i>Construcción y Fortalecimiento Institucional</i>	1 foro de difusión (100%)	1 foro de difusión (100%)	1 foro de difusión (100%)	100%

Fuente: COFECE.

Notas:

- a. El porcentaje máximo que se puede obtener es 100%.
- b. Durante el periodo octubre-diciembre, se concluyó la última etapa de la estrategia de comunicación social.
- c. El 29 de noviembre de 2019, se realizó el segundo seminario para periodistas *Análisis de concentraciones: La práctica en México*.
- d. En el cuarto trimestre, se entregaron los reconocimientos a los estudiantes ganadores y menciones honoríficas del premio, los cuales se pueden consultar en: <https://www.cofece.mx/entrega-cofece-reconocimientos-a-ganadores-del-premio-de-ensayo/>
- e. El 21 de noviembre de 2019, se llevó a cabo el evento *Competencia, innovación y emprendimiento, estrategias de fondeo y de salida (concentraciones)*.

V. CONSOLIDAR UN MODELO ORGANIZACIONAL DE VANGUARDIA

Durante 2019, la Comisión realizó tres acciones estratégicas enfocadas a la consolidación de su modelo organizacional. Estas acciones consistieron en el fortalecimiento del Sistema de Gestión de Talento, la evaluación externa del ejercicio del gasto, y el fomento de la transparencia y rendición de cuentas.

Al cierre del año, estas acciones registraron un cumplimiento del 100% con respecto a lo programado para el periodo enero-diciembre.

Tabla VI.4 Seguimiento de las acciones alineadas al objetivo institucional V				
Enero-diciembre 2019				
Acción	Meta		Resultados al cuarto trimestre	
	Anual [A]	Al cuarto trimestre [B]	Avance acumulado [C]	Cumplimiento de la meta [C/B]^a
5.1 Elaborar e implementar el <i>Programa Anual de Capacitación 2019</i> ^b	1 Programa Anual de Capacitación aprobado e implementado (100%)	1 Programa Anual de Capacitación aprobado e implementado (100%)	1 Programa Anual de Capacitación aprobado e implementado (100%)	100%
5.2 Realizar una auditoría externa presupuestal y financiera del ejercicio fiscal 2018 ^c	1 informe de auditoría presupuestal y financiera publicado (100%)	1 informe de auditoría presupuestal y financiera publicado (100%)	1 informe de auditoría presupuestal y financiera publicado (100%)	100%
5.3 Elaborar el documento <i>La COFECE en números 2018</i>	1 documento elaborado (100%)	1 documento elaborado (100%)	1 documento elaborado (100%)	100%

Fuente: COFECE.
Notas:

- a. El porcentaje máximo que se puede obtener es 100%.
- b. En el tercer trimestre, se concluyeron las siguientes capacitaciones: "Derecho comparado y corporativo México-Estado Unidos", "Competencia económica, "Organización industrial" y "Análisis e investigación de mercado".
- c. La acción 5.2 se concluyó durante el tercer trimestre y los resultados de la auditoría están disponibles en: https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2019/08/informe_financiero_resultados_2018_COFECE.pdf#pd

ANEXO 1. CONCENTRACIONES AUTORIZADAS

Tabla A.1.1 Concentraciones autorizadas			
Cuarto trimestre de 2019			
Expediente	Agentes notificantes	Fecha de notificación	Fecha de resolución
CNT-025-2019	Soriana y Planigrupo	10/06/2019	17/10/2019
Disponible en:	http://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6019/18/4957475.pdf		
CNT-068-2019	Alpha Holdings y Aeternam	15/07/2019	03/10/2019
Disponible en:	http://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6018/17/4939016.pdf		
CNT-071-2019	GEPP y Alpura	18/07/2019	28/11/2019
Disponible en:	http://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6021/21/4986292.pdf		
CNT-074-2019	Arroyo BVI y Gala	23/07/2019	03/10/2019
Disponible en:	http://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6018/17/4939029.pdf		
CNT-075-2019	Fibralnn y FFLATAM-15-2	26/07/2019	17/10/2019
Disponible en:	http://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6019/18/4956395.pdf		
CNT-076-2019	Finestra y RIVERCK 15	26/07/2019	03/10/2019
Disponible en:	http://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6018/17/4939017.pdf		
CNT-077-2019	CDPI e Invekra	26/07/2019	10/10/2019
Disponible en:	http://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6018/18/4949989.pdf		
CNT-078-2019	Mexico Infrastructure Partners e ICA	12/08/2019	03/10/2019
Disponible en:	http://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6018/17/4939032.pdf		
CNT-080-2019	Shell, Marsoma, Servicio Naftoni y personas físicas	12/08/2019	28/11/2019
Disponible en:	http://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6021/21/4986312.pdf		
CNT-081-2019	Banco Santander y Crédit Agricole	12/08/2019	28/11/2019
Disponible en:	http://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6022/21/4991591.pdf		
CNT-082-2019	Bain Capital y WPP	13/08/2019	24/10/2019
Disponible en:	http://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6018/18/4949986.pdf		
CNT-085-2019	Finsa, Omegan Aircrafts y personas físicas	21/08/2019	03/10/2019
Disponible en:	http://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6018/17/4943838.pdf		
CNT-086-2019	CTF Cooperatief y Fideicomiso 4168	22/08/2019	24/10/2019
Disponible en:	http://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6019/18/4957253.pdf		
CNT-087-2019	Fibra Uno, Fideicomiso F/1836 y Fideicomiso F/2817	26/08/2019	17/10/2019
Disponible en:	http://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6018/18/4949988.pdf		
CNT-092-2019	Olyen, Nutrisa, Progreso y Administra	29/08/2019	07/11/2019
Disponible en:	http://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6019/19/4963571.pdf		
CNT-094-2019	Krispy Kreme y Taco Holding	30/08/2019	24/10/2019
Disponible en:	http://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6019/18/4956286.pdf		
Continúa en la siguiente página (1/3)			

Tabla A.1.1 Concentraciones autorizadas
Cuarto trimestre de 2019

Expediente	Agentes notificantes	Fecha de notificación	Fecha de resolución
CNT-095-2019	Inbursa e IDEAL	04/09/2019	17/10/2019
Disponible en:	http://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6018/18/4949987.pdf		
CNT-096-2019	Bankaool y Unión Progreso	04/09/2019	24/10/2019
Disponible en:	http://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6019/18/4956303.pdf		
CNT-097-2019	Mexico Infrastructure Partners, ICA y otros	09/09/2019	24/10/2019
Disponible en:	http://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6019/18/4957270.pdf		
CNT-098-2019	Orión, Fibra E y Autopistas de Tapachula	10/09/2019	07/11/2019
Disponible en:	http://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6019/19/4963567.pdf		
CNT-099-2019	Acek Solar, Aurora Solar, Brookfield y X-Elio Energy	17/09/2019	12/12/2019
Disponible en:	http://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6025/22/5004140.pdf		
CNT-100-2019	Fhipo, Fideicomiso 3073, CH Asset y otro	20/09/2019	24/10/2019
Disponible en:	http://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6019/18/4956316.pdf		
CNT-101-2019	Grupo TMM, ELHE Capital y RPM Tenedora	24/09/2019	07/11/2019
Disponible en:	http://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6019/19/4963579.pdf		
CNT-102-2019	Factoring Corporativo, Portafolio de negocios y Cubo Fin Capital	26/09/2019	07/11/2019
Disponible en:	http://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6019/19/4963581.pdf		
CNT-103-2019	Sky-U, Pacific Life Aviation y Aviation Capital Group	27/09/2019	14/11/2019
Disponible en:	http://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6020/20/4972716.pdf		
CNT-104-2019	Gardner Denver Holdings e Ingersoll-Rand plc	27/09/2019	28/11/2019
Disponible en:	http://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6021/21/4986291.pdf		
CNT-105-2019	Banco Santander y Elavon	27/09/2019	28/11/2019
Disponible en:	http://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6021/21/4986301.pdf		
CNT-106-2019	IMREF y Urbanhub México	30/09/2019	24/10/2019
Disponible en:	http://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6019/18/4957280.pdf		
CNT-108-2019	Los nombres de los agentes económicos corresponden a información confidencial en términos del artículo 125 de la LFCE	08/10/2019	21/11/2019
Disponible en:	Con fundamento en el artículo 48 de las Disposiciones Regulatorias de la LFCE, si existen causas debidamente justificadas de que la publicación de la resolución puede afectar la realización de la transacción notificada, esta se hará dentro de los cinco días siguientes a que se acredite ante la Comisión el cierre de la transacción		
CNT-110-2019	Realty y Soopfin	15/10/2019	07/11/2019
Disponible en:	http://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6019/19/4963569.pdf		
CNT-112-2019	Equity International, Promecap y VIISA	21/10/2019	12/12/2019
Disponible en:	http://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6025/22/5004127.pdf		
Continúa en la siguiente página (2/3)			

Tabla A.1.1 Concentraciones autorizadas
Cuarto trimestre de 2019

Expediente	Agentes notificantes	Fecha de notificación	Fecha de resolución
CNT-114-2019	Canister International y Reynolds Group	25/10/2019	28/11/2019
Disponible en:	http://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6021/21/4986306.pdf		
CNT-117-2019	Mitsubishi-Hitachi Metals Machinery, Primetals Technologies, Mitsubishi Heavy Industries y otros	29/10/2019	12/12/2019
Disponible en:	http://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6025/22/5004129.pdf		
CNT-119-2019	Innophos y One Rock Capital	31/10/2019	05/12/2019
Disponible en:	http://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6022/21/4993087.pdf		
CNT-121-2019	Fideicomiso 2247 y Finsa CIB/3117	04/11/2019	05/12/2019
Disponible en:	http://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6022/21/4993092.pdf		
CNT-124-2019	Anixter International y Clayton, Dubilier & Rice	08/11/2019	12/12/2019
Disponible en:	http://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6025/22/5004134.pdf		
CNT-126-2019	Banco Santander y A3T Luxco 2	11/11/2019	19/12/2019
Disponible en:	Dentro del plazo para su publicación		
Fuente: COFECE.			

ANEXO 2. ESTADÍSTICAS INSTITUCIONALES

Tabla A.2.1 Asuntos tramitados

Cuarto trimestre de 2019

Tipo de asunto	1T2019	2T2019	3T2019	4T2019	Total
Ingresados en el periodo	98	74	92	97	361
Concluidos	111	144	78	89	422
Pendientes para el siguiente periodo	346	278	293	301	301
Concentraciones					
Ingresadas en el periodo	35	23	48	47	153
Concluidas	44	26	31	43	144
Autorizadas	40	22	28	42	132
Condicionadas	0	0	0	0	0
Objetadas	0	1	0	1	2
Otros ^a	4	3	3 ^h	0	10
Pendientes para el siguiente periodo	21	18	35	39	39
Licitaciones, concesiones y permisos^b					
Ingresados en el periodo	8	8	6	4	26
Concluidos	13	9	6	3	31
Opinión emitida	8	3	4	2	17
Otros ^a	5	6	2	1	14
Pendientes para el siguiente periodo	3	2	2	3	3
Prácticas monopólicas y otras restricciones de competencia^c					
<i>Denuncias</i>					
Ingresadas en el periodo	15	16	6	13	50
Análisis de denuncia concluidos	16	16	11	7	50
Denuncias no procedentes	15	15	9	7	46
Desechadas	8	11	7	3	29
No presentadas	5	4	2	4	15
Otras	0	0	0	0	0
Denuncias acumuladas a una investigación existente	2	0	0	0	2
Análisis de denuncia que derivaron en el inicio de investigación	1	1	2	0	4
Pendientes para el siguiente periodo	8	8	3	9	9
<i>Investigaciones</i>					
Iniciadas en el periodo	1	1	3	1	6
Denuncia	1	1	2	0	4
Investigaciones de oficio	0	0	1	1	2

Continúa en la siguiente página (1/3)

Tabla A.2.1 Asuntos tramitados
Cuarto trimestre de 2019

Tipo de asunto	1T2019	2T2019	3T2019	4T2019	Total
Investigaciones concluidas	1	3	2	2	8
Cierre por inexistencia de elementos	0	2	1	2	5
Dictamen/Oficio de probable responsabilidad emitido	1	1	1	0	3
Cierre anticipado por compromisos	0	0	0	0	0
Pendientes para el siguiente periodo	21	19	20	19	19
Procedimientos seguidos en forma de juicio					
Procedimientos seguidos en forma de juicio iniciados	3	1	0	1	5
Procedimientos seguidos en forma de juicio concluidos	2	2	2	1	7
Sanción	2	1	2	1	6
Cierre sin responsabilidad	0	1	0	0	1
Cierre por compromisos	0	0	0	0	0
Pendientes para el siguiente periodo	8	7	5	5	5
Barreras a la competencia e insumos esenciales					
<i>Etapa I: investigación</i>					
Investigaciones ingresadas en el periodo	0	0	0	1	1
Investigaciones concluidas	0	0	0	1	1
Dictamen preliminar emitido	0	0	0	0	0
Cierre por inexistencia de elementos	0	0	0	1	1
Investigaciones pendientes para el siguiente periodo	2	2	2	2	2
<i>Etapa II: instrucción</i>					
Procedimientos en etapa II iniciados	0	0	0	0	0
Procedimientos en etapa II concluidos	0	0	0	1	1
Procedimientos en etapa II para el siguiente periodo	2	2	2	1	1
Declaratoria de poder sustancial y condiciones de competencia					
<i>Etapa I: investigación</i>					
Ingresados en el periodo	0	0	0	0	0
Concluidos	1c	0	0	0	0
Pendientes para el siguiente periodo	0	0	0	0	0
<i>Etapa II: instrucción</i>					
Procedimientos en etapa II iniciados	1	0	0	0	1
Procedimientos en etapa II concluidos	0	0	0	0	0
Procedimientos en etapa II para el siguiente periodo	1	1	1	1	1
Continúa en la siguiente página (2/3)					

Tabla A.2.1 Asuntos tramitados
Cuarto trimestre de 2019

Tipo de asunto	1T2019	2T2019	3T2019	4T2019	Total
Juicios de amparo indirecto					
Ingresados en el periodo	35	20	25	21	101
Demandas desechadas ^d	0	0	0	2	2
Juicios de amparo que dejaron de tener a la COFECE como autoridad ^d	0	0	0	0	0
Resueltos por el PJF	32	81	21	20	154
Amparos sobreseídos ^d	20	63i	10	7	100
Amparos negados	7	5	4	8	24
Amparos otorgados ^d	5	13	7	5	30
Pendientes para el siguiente periodo	280	219	223	222	222
Análisis a regulaciones, leyes, iniciativas legislativas, otros proyectos de regulación o políticas públicas					
Total de análisis realizados	5	7	6	10	28
Análisis a regulaciones en el marco del convenio COFECE-CONAMER ^e	5	6	2	7	20
Regulaciones con un sentido neutral	5	6	2	5	18
Regulaciones con un sentido contrario a la competencia	0	0	0	2	2
Otro análisis en materia de regulación ^f	0	1	4	3	8
De oficio	0	1	4	3	8
A petición de parte	0	0	0	0	0
Total de opiniones emitidas con fundamento en el artículo 12 de la LFCE ^g	0	2	0	1	3
En el marco del convenio COFECE-CONAMER	0	0	0	0	0
De oficio o a petición de parte	0	2	0	1	3
<p>Fuente: COFECE.</p> <p>Abreviaturas y notas:</p> <p>CONAMER, Comisión Nacional de Mejora Regulatoria</p> <p>PJF, Poder Judicial de la Federación</p> <p>a. Incluye asuntos desechados, desistidos y cerrados.</p> <p>b. Se refiere a participaciones en licitaciones públicas o privadas y asignaciones o cesiones de concesiones y permisos para explotar bienes del dominio de la nación o prestación de servicios públicos.</p> <p>c. Incluye procedimientos seguidos en forma de juicio, investigaciones de oficio y denuncias.</p> <p>d. Para mayor detalle de los conceptos de demanda desechada, sobreseimiento de un caso, juicios de amparo que dejaron de tener a la COFECE como autoridad y amparo otorgado, ver Glosario.</p> <p>e. Para mayor detalle de los conceptos de análisis a proyectos de regulaciones con un sentido neutral en términos de competencia y con un sentido contrario a la competencia (anticompetitivo), ver Glosario.</p> <p>f. Incluye los análisis sobre leyes, iniciativas legislativas, otros proyectos de regulación o políticas públicas que fueron analizadas de oficio por la COFECE o a solicitud de parte.</p> <p>g. El Pleno de la COFECE emite opiniones a marcos regulatorios, con fundamento en el artículo 12, fracciones XII, XIII, XIV, XV y XVIII de la LFCE.</p>					

Tabla A.2.2 Concentraciones, valor de las transacciones^a
Cuarto trimestre de 2019

Millones de UMA ^b	Total		Transacciones con alcance nacional		Transacciones con alcance internacional	
	Valor total (millones de pesos)	Número de casos	Valor total (millones de pesos)	Número de casos	Valor total (millones de pesos)	Número de casos
Total	194,111.11	43	77,262.95	26	116,848.40	17
Hasta 4.8	405.00	8	405.00	4	-	4
de 4.8 a 12.0	5,811.63	8	3,807.34	5	2,004.29	3
de 12.1 a 24	16,201.71	11	14,353.71	10	1,848.00	1
de 24.1 a 48	15,122.79	6	6,000.00	2	9,122.79	4
de 48.1 a 100.0	33,787.08	6	14,855.00	3	18,932.08	3
Más de 100.00	122,782.90	4	37,841.90	2	84,941.00	2

Fuente: COFECE.

Notas:

a. Incluye concentraciones autorizadas, objetadas y condicionadas.

b. A partir del 10 de enero de 2019 la Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente es de 84.49 pesos. De conformidad con el Decreto por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la CPEUM, en materia de desindexación del salario mínimo, publicado en el DOF el 27 de enero de 2016.

Tabla A.2.3 Asuntos concluidos de prácticas monopólicas, por tipo de inicio de procedimiento y práctica
Cuarto trimestre de 2019

Concepto	Denuncia	Investigaciones de oficio	Total
Total	10	0	10
Prácticas monopólicas absolutas	3	0	3 ^a
Prácticas monopólicas relativas y concentraciones ilícitas	7	0	7 ^b

Fuente: COFECE.

Notas:

a. Los expedientes de los asuntos de prácticas monopólicas absolutas concluidos se desglosan por **denuncias no presentadas**: DE-031-2019, por **procedimiento seguido en forma de juicio concluido en cierre**: DE-018-2017 (Whatthorímetros adquiridos por la CFE); y por **procedimiento seguido en forma de juicio concluido en sanción**: DE-043-2017 (Tortillas de maíz en Ángel Albino Corzo, Chiapas).

b. Los expedientes de los asuntos de prácticas monopólicas relativas y concentraciones ilícitas concluidos se desglosan por **denuncias desechadas**: DE-039-2019, DE-042-2019 y DE-046-2019; **denuncias no presentadas**: DE-035-2019, DE-037-2019 y DE-038-2019, y por **procedimiento seguido en forma de juicio concluido en cierre**: DE-018-2017 (Combustibles).

Tabla A.2.4 Información sectorial, por asunto resuelto^a
Cuarto trimestre de 2019

Concepto	Concentraciones	Conductas anticompetitivas	Licitaciones, concesiones y permisos	Total
Total	43	3	9	55
Transportes, correos y almacenamiento	4	0	9	13
Electricidad, agua y suministro de gas	6	0	0	6
Servicios financieros y de seguros	6	0	0	6
Servicios inmobiliarios y de alquiler de bienes muebles e intangibles	6	0	0	6
Industrias manufactureras	4	1	0	5
Construcción	4	0	0	4
Comercio al por menor	3	1	0	4
Servicios de alojamiento temporal y de preparación de alimentos y bebidas	4	0	0	4
Servicios profesionales, científicos y técnicos	3	0	0	3
Comercio al por mayor	1	1	0	2
Minería	2	0	0	2

Fuente: COFECE.

Notas:

a. No incluye asuntos desistidos, no presentados, desechados, cerrados y no admitidos a trámite.

Tabla A.2.5 Multas impuestas por la COFECE^a
Cuarto trimestre de 2019

Concepto	Número de asuntos	Monto (pesos)
Total	3	431,893
Impuestas como medida de apremio	2	87,785
Impuestas como sanciones por violaciones a la LFCE	1	344,108

Fuente: COFECE.

Notas:

a. Considera solamente las multas impuestas y que fueron cuantificadas.

Tabla A.2.6 Tiempo promedio de los Juicios de amparo indirecto concluidos^a
Cuarto trimestre de 2019

Tipo de asunto	Tiempo promedio (días naturales)
Tiempo promedio de juicios de amparo concluido	75.0
Tiempo promedio de juicios concluidos sobreseídos	85.9
Tiempo promedio de juicios concluidos no amparados	66.1
Tiempo promedio de juicios concluidos amparados	94.1

Fuente: COFECE.
Notas:
a. El tiempo promedio no incluye demandas desechadas o juicios de amparo que no son competencia de la COFECE.

Tabla A.2.7 Juicios de amparo indirecto
Cuarto trimestre de 2019

Tipo de asunto	Total
Pendientes al inicio del periodo ^a	223
Ingresados en el periodo	21
Demandas desechadas ^b	2
Juicios de amparo que dejaron de tener a la COFECE como autoridad ^c	0
Resueltos por el PJF	20
Amparos sobreseídos ^d	7
Amparos negados	8
Amparos otorgados ^e	5
Pendientes para el siguiente periodo	222

Fuente: COFECE.
Notas:
a. Las cifras pueden diferir con respecto a las reportadas en informes previos debido a que la notificación del fallo del PJF recibida por la COFECE pudo darse de manera posterior al reporte de la información. Asimismo, es posible que existan recursos que sean acumulados por tratarse de un mismo asunto. De esta manera, en cada periodo se realiza la validación y, en su caso, corrección de las cifras.
b. **Demanda desechada o no competencia de la COFECE:** En el primer caso se refiere a aquellas que los juzgados especializados consideraron improcedentes por diversas causas, como por ejemplo por presentarla en forma extemporánea o por tratarse de un acto emitido dentro de un procedimiento en el que únicamente puede promoverse el amparo hasta que se emita la resolución definitiva, en términos de la fracción VII del artículo 28 constitucional. En el segundo caso se refiere a aquellas en donde la COFECE no emitió el acto que se reclama en el juicio de amparo.
c. **Dejaron de tener como autoridad responsable.** Corresponde a los casos en que el juez determina que las autoridades señaladas como responsables por los quejosos no tienen tal carácter, ya que no se verifica la existencia del acto reclamado.
d. **Sobreseimiento en el juicio de amparo:** es la determinación que pone fin a un juicio sin que se resuelva el fondo de la cuestión efectivamente planteada. En el artículo 63 de la Ley de Amparo, reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución se establecen las causas por las que un juicio de amparo se puede sobreseer.
e. En el **amparo otorgado** se concede la protección al agente económico promovente en contra de actos u omisiones de la COFECE.

Tabla A.2.8 Solicitudes de información por tipo de respuesta al Fideicomiso “Fondo para Solventar Contingencias Laborales de la COFECE”
Cuarto trimestre de 2019

Tipo de asunto	Total
Pendientes del periodo anterior ^a	0
Recibidas en el periodo	1
Respondidas	1
Entrega de información ^b	1
En espera de pago ^c	0
Inexistencia ^d	0
Reservadas/Confidenciales ^e	0
Parcialmente Reservada/Confidencial ^f	0
No es competencia ^g	0
Múltiple ^h	0
Desechadas ⁱ	0
En proceso ^j	0

Fuente: COFECE.

Notas:

- a. Las cifras pueden diferir con respecto a las reportadas anteriormente debido a su revisión.
- b. Para conocer a detalle las definiciones de las solicitudes de información respondidas como: **entrega de información, inexistencia, reservada/confidencial, parcialmente reservada/confidencial, no competencia, en espera de pago, múltiple y desechada**, ver Glosario.
- c. Una solicitud respondida como **inexistencia** es aquella en la que el Comité de Transparencia y/o la Autoridad Investigadora confirman que la información que demanda el solicitante no existe en los archivos que obran en la COFECE.
- d. Una solicitud respondida como **reservada / confidencial** es aquella en la que el Comité de Transparencia y/o la Autoridad Investigadora confirman la clasificación de la información solicitada como reservada o confidencial en términos de la LFTAIP y/o la LFCE.
- e. Una solicitud **parcialmente reservada/confidencial** es aquella en la cual se otorga el acceso a una parte de la información solicitada, y otra parte se clasifica como reservada o confidencial.
- f. Una solicitud **respondida como no competencia** es aquella donde la solicitud a responder no es competencia de la COFECE.
- g. Una solicitud **en espera de pago** es aquella en la cual se notificó al solicitante la disponibilidad de la información; sin embargo, éste no ha realizado el pago por la reproducción de la información.
- h. Una solicitud **múltiple** es aquella en la cual intervienen dos o más tipos de respuesta. Por ejemplo, una entrega de información e inexistencia.
- i. Una solicitud **desechada** es aquella en la cual el solicitante no responde ante un requerimiento de información adicional hecho por la COFECE o por falta de pago a la información que fue puesta a su disposición.
- j. En el rubro **en proceso** se incluyen solicitudes de información que quedaron pendientes del periodo anterior, solicitudes de información sin respuesta, solicitudes en proceso de requerimiento de información adicional, o solicitudes en las cuales se pide una ampliación del plazo. Una solicitud sin respuesta es aquella que no se ha atendido hasta este momento, toda vez que estamos dentro del plazo establecido. Una solicitud en proceso de requerimiento de información adicional es aquella donde se le pide al solicitante información para que aclare o complemente la solicitud interpuesta. Una solicitud donde se pide una ampliación del plazo es aquella donde la COFECE requiere una extensión en el tiempo de respuesta a la solicitud.

Tabla A.2.9 Presupuesto 2019 (millones de pesos corrientes), por capítulo de gasto
Cuarto trimestre de 2019

Capítulo de gasto	Primer trimestre		Segundo trimestre		Tercer trimestre		Cuarto trimestre	
	Prog.	Ejer.	Prog.	Ejer.	Prog.	ejer.	Prog.	ejer.
Total	132.20	92.20	120.53	106.51	130.76	124.90	218.95	205.71
1000 Servicios personales	89.70	79.20	82.72	78.28	87.90	82.08	131.69	130.27
2000 Materiales y suministros	2.60	0.50	1.79	1.70	1.25	1.32	1.36	2.98
3000 Servicios generales	38.70	12.10	35.37	25.85	40.23	40.57	84.92	70.85
4000 Transferencias	1.10	0.40	0.75	0.69	0.91	0.92	1.00	1.16
5000 Bienes, muebles, inmuebles e intangibles	0.00	0.00	0.00	0.00	0.47	0.00	-0.03	0.45

Fuente: COFECE.

Tabla A.2.10 Estructura orgánica (número de plazas)
Cuarto trimestre de 2019

Capítulo de gasto	Existentes	Ocupadas
Total	442	414
Mando	352	327
Enlace	71	68
Operativo	19	19

Fuente: COFECE.

ÍNDICE DE TABLAS Y GRÁFICAS

Tabla I.1 Seguimiento a denuncias	26
Tabla I.2 Investigaciones de prácticas monopólicas	27
Tabla I.3 Procedimientos seguidos en forma de juicio	29
Tabla II.1 Asuntos tramitados para la prevención y corrección de estructuras de mercados	38
Tabla II.2 Concentraciones, tipo de resolución	39
Tabla II.3 Concentraciones, tipo de efecto	41
Tabla II.4 Opiniones a documentos de los procesos licitatorios o concursos públicos	46
Tabla II.5 Opiniones a participantes en los procesos licitatorios o concursos públicos, tipo de resolución	47
Tabla II.6 Concesiones y permisos, por procedimiento y tipo de resolución	48
Tabla II.7 Insumos esenciales y barreras a la competencia	50
Tabla II.8 Declaratorias sobre condiciones de competencia efectiva	51
Tabla III.1 Juicios de amparo indirecto	56
Tabla IV.1 Análisis regulatorios	62
Tabla IV.2 Comunicados de prensa emitidos por la COFECE	67
Tabla IV.3 Impacto de la COFECE en medios de comunicación	68
Tabla IV.4 Desempeño de la COFECE en Twitter	69
Tabla IV.5 Acciones para impulsar el posicionamiento de la competencia económica en México	72
Tabla IV.6 Actividades de colaboración internacional	74
Tabla IV.7 Acciones para impulsar el reconocimiento de la COFECE en el ámbito internacional	75
Tabla V.1 Programa Anual de Capacitación 2019	80
Tabla V.2 Capacitación específica	81
Tabla V.3 Presupuesto 2019 por capítulo de gasto (millones de pesos corrientes)	83
Tabla V.4 Estructura orgánica (número de plazas)	84
Tabla V.5 Solicitudes de información por tipo de respuesta	86
Tabla V.6 Recursos de revisión interpuestos contra respuestas a solicitudes de información	88
Tabla VI.1 Seguimiento de las acciones alineadas al objetivo institucional I	95
Tabla VI.2 Seguimiento de las acciones alineadas al objetivo institucional II	96
Tabla VI.3 Seguimiento de las acciones alineadas al objetivo institucional IV	98
Tabla VI.4 Seguimiento de las acciones alineadas al objetivo institucional V	100

Tabla A.1.1 Concentraciones autorizadas	101
Tabla A.2.1 Asuntos tramitados	104
Tabla A.2.2 Concentraciones, valor de las transacciones	107
Tabla A.2.3 Asuntos concluidos de prácticas monopólicas, por tipo de inicio de procedimiento y práctica	107
Tabla A.2.4 Información sectorial, por asunto resuelto	108
Tabla A.2.5 Multas impuestas por la COFECE	108
Tabla A.2.6 Tiempo promedio de los Juicios de amparo indirecto concluidos	109
Tabla A.2.7 Juicios de amparo indirecto	109
Tabla A.2.8 Solicitudes de información por tipo de respuesta al Fideicomiso "Fondo para Solventar Contingencias Laborales de la COFECE"	110
Tabla A.2.9 Presupuesto 2019 (millones de pesos corrientes), por capítulo de gasto	111
Tabla A.2.10 Estructura orgánica (número de plazas)	111
Gráfica II.1 Concentraciones, tiempo promedio y plazo máximo legal de resolución (en días hábiles)	40
Gráfica III.1 Juicios de amparo indirecto	57
Gráfica IV.1 Distribución de las menciones de temas de la COFECE en medios de comunicación	68
Gráfica VI.1 Avance alcanzado respecto del programado, Programa Anual de Trabajo	
Esquema IV.1 Resumen de las recomendaciones emitidas respecto de la proveeduría de servicios de maniobras portuarias	63
Esquema IV.2 Propuestas de la Agenda regulatoria subnacional para autotransporte de carga	65

GLOSARIO

- **Agente económico:** toda persona física o moral, con o sin fines de lucro, dependencias y entidades de la administración pública federal, estatal o municipal, asociaciones, cámaras empresariales, agrupaciones de profesionistas, fideicomisos, o cualquier otra forma de participación en la actividad económica.⁹⁸
- **Amparo en cumplimiento:** se refiere a aquellos juicios de amparo que conceden la protección constitucional a los quejosos para algún efecto en particular, por esta razón estos juicios se tendrán por concluidos hasta que la Comisión realice lo ordenado y el PJF determine que la misma dio debido cumplimiento.
- **Amparo otorgado:** se concede la protección al agente económico promovente en contra de actos u omisiones de la COFECE.
- **APP:** Software especialmente diseñado para ser ejecutado en equipos celulares y/o tabletas.
- **Barreras a la competencia:** cualquier característica estructural del mercado, hecho o acto de los agentes económicos, que tenga por objeto o efecto impedir el acceso de competidores o limitar su capacidad para competir en los mercados.⁹⁹
- **Barreras a la entrada:** son obstáculos que dificultan el ingreso de las empresas a un mercado. Estas barreras pueden ser artificiales, como las regulaciones gubernamentales, o resultado de condiciones mismas de la industria (barreras económicas).
- **Club de precio:** Tienda que funciona mediante el pago de una membresía para poder acceder a sus productos y que cuenta con artículos al mayoreo o en grandes presentaciones.
- **Concentración:** es la fusión, adquisición del control o cualquier acto en virtud del cual se unan sociedades, asociaciones, acciones, partes sociales, fideicomisos o activos en general que se realice entre competidores, proveedores, clientes o cualesquiera otros agentes económicos.¹⁰⁰
- **Concentración autorizada:** es aquella aprobada por el Pleno en los términos en los que fue notificada por los agentes económicos.
- **Concentración condicionada:** es aquella en la que el Pleno sujeta la autorización al cumplimiento de condiciones para eliminar los riesgos potenciales a la competencia que pudiera representar la operación.
- **Concentración desistida:** es aquella en la que los agentes económicos deciden no continuar con el proceso de notificación.
- **Concentración ilícita:** es aquella que tiene por objeto o efecto obstaculizar, disminuir, dañar o impedir la libre competencia o la competencia económica.¹⁰¹
- **Concentración no admitida a trámite:** es aquella en la cual la Comisión no es la autoridad competente para llevar a cabo el análisis.
- **Concentración no presentada:** es la que se cancela cuando los agentes

98 Definición contenida en el artículo 3, fracción I, de la LFCE.

99 Definición contenida en el artículo 3, fracción IV, de la LFCE.

100 Ver el artículo 61 de la LFCE.

101 Definición contenida en el artículo 62 de la LFCE.

económicos no entregan la información requerida para el análisis de la operación.

- **Concentración objetada:** es aquella en la que el Pleno negó su autorización a causa de posibles riesgos a la competencia en el mercado analizado.
- **Coste de transacción:** aquellos en los que se incurre por llevar a cabo el intercambio de un bien o servicio y por vigilar el cumplimiento de lo convenido. Estos incluyen los costos de búsqueda de precios de mercado y los costes de elaboración y ejecución de contrato
- **Cuerda:** es una vertiente de una investigación en curso que se realiza para brindar especial atención a algunos elementos de la investigación original.
- **Declaratoria:** procedimiento previsto en la legislación de competencia vigente mediante el cual la autoridad de competencia en México puede resolver sobre la existencia o no de condiciones de competencia efectiva en los mercados.
- **Demanda desechada:** se refiere a aquellas que los juzgados especializados consideraron improcedentes por diversas causas, por ejemplo, por presentarla en forma extemporánea o por tratarse de un acto emitido dentro de un procedimiento en el que únicamente puede promoverse el amparo hasta que se emita la resolución definitiva, en términos de la fracción VII del artículo 28 constitucional.
- **Dictamen de probable responsabilidad:** documento en el cual se le imputa probable responsabilidad a los agentes que cometieron una práctica monopólica, complementando dicha imputación con la información y documentos obtenidos durante la investigación y que obran en el expediente, mediante el cual se emplaza a los probables responsables al procedimiento seguido en forma de juicio ante la COFECE.
- **Dictamen Preliminar:** documento emitido por la COFECE al concluir la investigación, cuando existen elementos para determinar la existencia de poder sustancial, o que no hay condiciones de competencia efectiva u otros términos análogos, en el mercado investigado.
- **Diversificación pura:** estrategia enfocada en el crecimiento de la empresa, la cual consiste en introducir nuevos productos en nuevos mercados.¹⁰²
- **Emplazamiento:** consiste en notificar a los agentes económicos que son probables responsables de cometer una infracción a la LFCE y que, a partir de ese momento, tienen el derecho de iniciar su defensa.
- **Evaluaciones ex ante:** son aquellas evaluaciones que calculan el beneficio que obtienen los consumidores por la suspensión o prevención de una práctica anticompetitiva, o bien, cuando la COFECE objeta o condiciona una concentración. Esto con base en información del mercado, observada previamente a la intervención de la COFECE, tal como la duración de la práctica, el tamaño del mercado, la distorsión en precios, la proyección esperada de los mismos y la cantidad comerciada de los bienes y servicios analizados en ausencia de dicha práctica anticompetitiva.
- **Grupo de interés económico:** se refiere al conjunto de personas físicas o morales que tienen intereses comerciales y financieros afines y que coordinan sus actividades para lograr un determinado objetivo común.
- **Investigación cerrada con compromisos:** es aquella en la que se establecen

102 Definición tomada de Holt, Knut. 2015. Market Oriented Product Innovation: a Key to Survival in the Third Millennium.

condiciones a los agentes económicos investigados para prevenir y evitar daños adicionales a la competencia en el mercado.

- **Investigación cerrada por falta de elementos:** es aquella en la que se determina que no hay bases suficientes para acreditar la responsabilidad de la conducta de los agentes económicos investigados.
- **Investigación concluida:** se refiere a aquellas en las que la Autoridad Investigadora determinó emitir un Oficio de Probable Responsabilidad o un Dictamen de Probable Responsabilidad, o bien aquellas en las que el Pleno resolvió el cierre de la investigación.
- **Investigación de oficio:** investigación que la COFECE inicia por iniciativa propia a partir de indicios (información pública, solicitudes de inmunidad, etcétera.) sobre la probable comisión de una práctica anticompetitiva.
- **Juicio de amparo indirecto:** es el medio de protección constitucional que se promueve ante los Juzgados de Distrito del PJF, a través del cual se resuelven controversias que se suscita en la aplicación de normas generales, actos u omisiones de autoridad que presuntamente violen los derechos humanos y las garantías otorgadas para su protección reconocidos por la CPEUM.
- **Juicios de amparo que dejaron de tener a la COFECE como autoridad:** Corresponde a los casos en que el juez determina que las autoridades señaladas como responsables por los quejosos no tienen tal carácter, ya que no se verifica la existencia del acto reclamado.
- **Mercado relevante:** se determina identificando qué productos o servicios compiten entre sí, es decir, cuáles productos son sustitutos (lo que determina la dimensión de producto del mercado relevante) y en dónde se lleva a cabo la competencia entre éstos (lo que determina la dimensión geográfica del mercado relevante). El propósito de la determinación del mercado relevante en el análisis de concentraciones tiene como objetivo plantear el marco de análisis para resolver si las partes que se concentran adquirirían o consolidarían poder en este mercado relevante.
- **Opiniones a documentos de los procesos licitatorios o concursos públicos, tales como convocatoria, bases, proyecto de contrato, entre otros:** son instrumentos cuyo fundamento se encuentra en los artículos 98, antepenúltimo párrafo y 99 de la LFCE, dichos preceptos establecen el procedimiento para que el Pleno de la COFECE emita opinión a las Convocantes respecto de dichos documentos.
- **Opiniones a documentos de los procesos licitatorios o concursos públicos, tales como convocatoria, bases, proyecto de contrato, entre otros, no admitidas a trámite:** son aquellas que por no ser competencia de la COFECE no se admiten a trámite.
- **Opiniones a documentos de los procesos licitatorios o concursos públicos, tales como convocatoria, bases, proyecto de contrato, entre otros, con medidas para proteger la competencia:** son aquellas en donde el Pleno de la COFECE determina la incorporación de medidas protectoras y promotoras en materia de libre competencia y competencia económica en los documentos citados.
- **Opiniones a documentos de los procesos licitatorios o concurso públicos, tales como convocatoria, bases, proyecto de contrato, entre otros, desistidas:** son aquellas en las que la convocante de la licitación o concurso informa que estos se

encuentran suspendidos o cancelados, y según sea el caso, se suspenden o se da por terminado el procedimiento.

- **Opiniones a participantes en licitaciones y concursos o interesados en obtener concesiones y permisos por asignación directa o ceder estos títulos:** su fundamento se encuentra en el artículo 98 de la LFCE, mismo que establece el procedimiento para que la COFECE emita opinión sobre las condiciones de libre concurrencia y competencia económica que deben ser observados para el otorgamiento de licencias, concesiones, permisos, cesiones, venta de acciones de empresas concesionarias o permisionarias u otras figuras análogas o la prestación de servicios públicos.
- **Opiniones a participantes en licitaciones y concursos o interesados en obtener concesiones y permisos por asignación directa o ceder estos títulos con cierre administrativo (no presentadas, desistidas o no admitidas a trámite):** son aquellas en donde no se emite una resolución por parte del Pleno de la COFECE, debido a que el agente económico que la solicita no desahoga las prevenciones en tiempo y forma, o se desiste por así convenir a sus intereses, o bien como consecuencia de que el procedimiento de licitación se cancela por la convocante.
- **Opiniones favorables a participantes en licitaciones y concursos o interesados en obtener concesiones y permisos por asignación directa o ceder estos títulos:** son aquellas en donde el Pleno de la COFECE no prevé que, de llevarse a cabo el otorgamiento o cesión de concesión o permiso al agente económico solicitante, se tengan efectos negativos en materia de competencia y libre concurrencia.
- **Opiniones no favorables a participantes en licitaciones y concursos o interesados en obtener concesiones y permisos por asignación directa o ceder estos títulos:** son aquellas en donde el Pleno de la COFECE prevé que, de llevarse a cabo el otorgamiento o cesión de concesión o permiso al agente económico solicitante, podrían generarse efectos negativos en materia de competencia y libre concurrencia.
- **Prácticas monopólicas absolutas:** son contratos, convenios, arreglos o combinaciones entre agentes económicos competidores entre sí, cuyo objeto o efecto sea I. fijar, elevar, concertar o manipular el precio de venta o compra de bienes o servicios; II. establecer la obligación de no producir, procesar, distribuir, comercializar o adquirir sino solamente una cantidad restringida o limitada de bienes o la prestación o transacción de un número, volumen o frecuencia restringidos o limitados de servicios; III. dividir, distribuir, asignar o imponer porciones o segmentos de un mercado actual o potencial de bienes y servicios, mediante clientela, proveedores, tiempos o espacios determinados o determinables; IV. establecer, concertar o coordinar posturas o la abstención en las licitaciones, concursos, subastas o almonedas, e V. intercambiar información con alguno de los objetos o efectos a que se refieren las anteriores fracciones.¹⁰³
- **Prácticas monopólicas relativas:** son las acciones consistentes en cualquier acto, contrato, convenio, procedimiento o combinación que I. encuadre en alguno de los supuestos a los que se refiere el artículo 56 de esta Ley; II. lleve a cabo uno o más agentes económicos que individual o conjuntamente tengan poder sustancial en el mismo mercado relevante en que se realiza la práctica, y III. tenga o pueda tener como objeto o efecto, en el mercado relevante o en algún mercado relacionado, desplazar indebidamente a otros agentes económicos, impedirles sustancialmente

103 Artículo 53 de la LFCE.

su acceso o establecer ventajas exclusivas en favor de uno o varios agentes económicos.¹⁰⁴

- **Procedimiento con ampliación de plazo:** es aquella concentración notificada en la que fue necesario ampliar el periodo de análisis hasta por 40 días hábiles adicionales, debido a la complejidad de la información sujeta a análisis.
- **Procedimiento sin ampliación de plazo:** es aquella concentración notificada en la que no es necesario ampliar el plazo para analizar la información proporcionada por los promoventes.
- **Proyectos de deregulación con sentido contrario a la competencia (anticompetitivo):** es cuando el anteproyecto puede tener un impacto negativo en el proceso de competencia y libre concurrencia en los mercados, mediante la creación de barreras de entrada y ventajas indebidas, favoreciendo prácticas anticompetitivas, entre otros.
- **Proyectos de regulación con sentido neutral en términos de competencia:** es cuando el anteproyecto puede tener un impacto negativo en el proceso de competencia y libre concurrencia en los mercados, mediante la creación de barreras de entrada y ventajas indebidas, favoreciendo prácticas anticompetitivas, entre otros.
- **Recurso de inconformidad:** se entiende como el recurso interpuesto contra resoluciones emitidas por los organismos garantes.¹⁰⁵
- **Sobreseimiento de un caso:** es la determinación que pone fin a un juicio sin que se resuelva el fondo de la cuestión efectivamente planteada. En el artículo 63 de la Ley de Amparo, reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la CPEUM se establecen las causas por las que un juicio de amparo se puede sobreseer.
- **Solicitud de información respondida como desechada:** es aquella en la cual el agente económico no responde ante un requerimiento de información adicional hecho por la COFECE, o por falta de pago a la información que fue puesta a su disposición.
- **Solicitud de información respondida como en espera de pago:** es aquella en la cual se notificó al solicitante la disponibilidad de la información; sin embargo, este no ha realizado el pago por la reproducción de la información.
- **Solicitud de información respondida como entrega de información:** es aquella en la que se otorga el acceso a la información solicitada.
- **Solicitud de información respondida como improcedencia:** es aquella en la cual una persona ejerce el derecho ARCO (acceso, rectificación, cancelación y oposición) y no es procedente atender la solicitud.
- **Solicitud de información respondida como inexistencia:** es aquella en la que el Comité de Transparencia y/o la Autoridad Investigadora confirman que la información que demanda el solicitante no existe en los archivos que obran en la COFECE.
- **Solicitud de información respondida como múltiple:** es aquella en la cual intervienen dos o más tipos de respuesta, por ejemplo, una entrega de información

104 Artículo 54 de la LFCE.

105 Título octavo, Capítulo II de la LGTAIP.

e inexistencia.

- **Solicitud de información respondida como parcialmente reservada/confidencial:** es aquella en la cual se clasifica parte de la información solicitada y se otorga otra parte de la información.
- **Solicitud de información respondida como reservada/confidencial:** es aquella en la que el Comité de Transparencia y/o la Autoridad Investigadora confirman que la información solicitada debe ser clasificada como reservada o confidencial en términos de la LGTAIP y/o la LFTAIP.
- **Solicitud de información respondida con no competencia:** es aquella donde la solicitud a responder no es competencia de la COFECE.
- **Spot:** Anuncio publicitario breve.



Comisión
Federal de
Competencia
Económica

Un México mejor es competencia de todos



cofece.mx



[cofece](https://www.facebook.com/cofece)



[@cofecemx](https://twitter.com/cofecemx)



[CFCEconomica](https://www.youtube.com/CFCEconomica)



[@cofece](https://www.instagram.com/cofece)



[COFECE](https://www.linkedin.com/company/COFECE)



Comisión
Federal de
Competencia
Económica

Av. Revolución 725, Santa María Nonoalco,
Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03700,
Ciudad de México, México.
Tel: 52 (55) 2789 6500
www.cofece.mx